

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



“Aportación de fabela a la Doctrina Internacional de México”.

EXAMEN DE APTITUD
1970

T E S I S
Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a:
FERNANDO SERRANO MIGALLON

MEXICO, D. F.

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE,

-quien no pudo verme recibido-
como un homenaje de cariño y admiración

A la memoria de
mi querido hermano

RAFAEL ANGEL

A MI MADRE

A MIS HERMANOS

A todos los hombres que
-como Isidro Fabela-
han hecho de la lucha por
la Justicia y la Libertad
una norma de su vida

Quiero hacer patente
mi agradecimiento al

LIC. VICTOR CARLOS GARCIA MORENO

por su valiosa ayuda para la
realización de este trabajo.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	16
CAPITULO PRIMERO	
ISIDRO FABELA Y SU EPOCA	21
CAPITULO SEGUNDO	
EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTE- RIORES	49
I. El caso de William Benton	54
II. El caso de Gustavo Bausch	57
III. Ocupación de Veracruz por fuer- zas de los Estados Unidos	59
IV. Desocupación del puerto por las mismas fuerzas	66
V. Expulsión del país de diplomáti- cos que intervinieron en políti- ca mexicana	72
CAPITULO TERCERO	
SU ACTUACION EN EL SERVICIO EXTERIOR	77
I. Agente confidencial	79
II. Embajador, Enviado extraordina- rio y Ministro Plenipotenciario	81
CAPITULO CUARTO	
JUEZ EN LA COMISION DE RECLAMACIONES MEXICANO-ITALIANAS	91
I. Pretensiones que atentaban con- tra la soberanía de México	96
II. Establecimiento claro de la na- cionalidad de los demandantes	101
III. El Estado es responsable por ac- tos de sus órganos, pero no de los daños que causen las asona- das o los grupos que el mismo - considere rebeldes	103
IV. El gobierno indemniza por los - daños pero no por los perjui- cios	107

	Página
CAPITULO QUINTO	
EN LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES	109
I. Invasión de Abisinia	114
II. Guerra de España	122
III. Conflicto chino-japonés	137
IV. Invasión de Austria	143
CAPITULO SEXTO	
CONTENIDO DOCTRINAL EN LA OBRA DE --	
ISIDRO FABELA .	151
I. Intervención y neutralidad	153
1. Intervención	153
A. Antecedentes	153
B. Concepto y clasificación	155
C. Causas que pretenden justificar la intervención	157
D. Intervención colectiva	160
E. Perspectivas	161
2. Neutralidad	164
A. Concepto e historia	164
B. Clasificación	166
C. Derecho a la neutralidad- y la neutralización	169
D. Neutralidad en las gue--- rras civiles	171
E. Derechos y deberes de los neutrales	174
F. Posición de México	176
3. Doctrinas	178
A. James Monroe	178
B. Luis María Drago	184
C. Venustiano Carranza	193
II. Belice	196
1. Historia	196
2. Controversia mexicano-guate- malteca	201
CONCLUSIONES	207

	Página
BIBLIOGRAFIA	219
I. Libros	221
II. Publicaciones periódicas	226
1. Diarios	226
2. Revistas	226

INTRODUCCION

El Derecho es una actividad del hombre en la cual plasma su noción de lo justo, su signo real de la justicia.

El Derecho tiene un aspecto de realidad cultural y, como tal, es un sentido humano que necesita un soporte, de una base de sustentación enclavada en el mundo de la cultura. Si nos preguntamos por la identidad de ese soporte merced al cual el Derecho se objetiviza, llegamos a la conclusión de que el Derecho es un conjunto de normas creadas por el hombre para regular las relaciones de su vida en sociedad.

Creación que se realiza ininterrumpida y constantemente. Buscando depurar su noción de lo justo, adquiriendo el conocimiento que de lo justo se tuvo en el pasado, pero estando, al mismo tiempo, dispuesto a hacer las adecuaciones de la línea señera que va marcando la justicia. La justicia, no como lo inmutable y eterno, sino como la búsqueda infatigable del hombre -- por su superación.

El hombre necesita de la tradición en todos los órdenes de la cultura. Pero de la tradición histórica corregida por la

razón, no como un simple permanecer estático y atemorizado ante los cambios necesarios, inevitables y positivos de la humanidad. Decíamos que el hombre necesita de esa tradición histórica razonada para poder erigir sobre ella los nuevos perfiles cultura--les que adquiriera en su desarrollo progresivo.

En esa búsqueda por la justicia y por la superación nacional, se enfrascó el pueblo mexicano en la lucha revolucionaria de 1910. Dentro de ese cambio de conceptos, de ese reen--cuentro con nociones esenciales, destaca la doctrina internacional.

Isidro Fabela participa en la estructuración de esa noción de justicia.

Tiene un lugar predominante cuando defiende, durante el movimiento armado, a México, su independencia y su soberanía; -estabilizada la revolución mexicana, defiende en la Sociedad de las Naciones a otros Estados, países amigos con los que se cometieron los mismos atentados y aun peores, que los que se cometieron con México.

En fin, defiende durante toda su vida lo que siempre hemos creído que debía ser el Derecho; cuando llegan a manos de -

cualquier estudiante de Derecho -y éste fue nuestro caso- sus comunicados como encargado del Despacho de Relaciones Exteriores durante el primer gabinete de Venustiano Carranza, sus alegatos a nombre de México en la Liga de las Naciones, sus tratados y monografías, nos hace sentir más profunda e intensa nuestra vocación por el Derecho. No por la idea vaga y vacua con la que algunos tratan de identificar al Derecho sino por el Derecho-Justicia.

En todas sus intervenciones y escritos, el licenciado Fabela defiende sus ideas; brava, heroicamente, trató de evitar y evitó cuantas injusticias pudo, fue claro, metódico y sagaz. Su nombre se adscribe al catálogo universal de tratadistas de Derecho Internacional, pues al poseer una cultura sólidamente cimentada pudo conocer la profusa producción que se ha creado en torno a la materia a la que dedicó su vida.

Fue un hombre de ciencia que comprendió en una feliz unidad al escritor, al gobernante, al profesor, al conferenciante, al asesor en materia legislativa y, principalmente, al internacionalista.

En tantas y tantas actividades se manifestó sin la menor desviación el hombre sereno e inteligente, de trayectoria recta, de insobornable honestidad, de conciencia moral intacha-

ble y de arraigadas convicciones liberales y democráticas.

La justicia y la libertad fueron sus dos altas pasiones.

CAPITULO I

ISIDRO FABELA Y SU EPOCA

La vida de Isidro Fabela es una época decisiva, tanto para la historia de la humanidad como para la de nuestra propia patria. En el ámbito mundial se decide la suerte de la democracia en contra del totalitarismo nazi-facista de Alemania e Italia; en el interno se da la lucha entre el continuismo de una estructura cuasi feudal, representada primero por el porfirismo y después por la contra revolución de Huerta, y los deseos de justicia y libertad de un pueblo oprimido.

Desde el principio, Isidro Fabela toma partido tanto en los problemas nacionales como en los internacionales; se adhiere a las fuerzas revolucionarias, participando en la administración del presidente Madero, y, después, al ejército constitucionalista de don Venustiano Carranza. En el ámbito mundial da su decidido apoyo a las democracias en contra del totalitarismo, aun antes de desencadenarse la segunda guerra mundial, defendiendo a Abisinia y a España, en el seno de la Sociedad de las Naciones, de los ataques de Italia y Alemania.

La vida de Isidro Fabela comienza el 29 de junio de 1882, en Atlacomulco, Estado de México -Atlacomulco de Fabela,-

en su honor- ahí empieza sus estudios. A la edad de siete años viene a radicar a la capital, donde termina los estudios primarios; la preparatoria la cursa en la Escuela Nacional Preparatoria, y, en 1900, ingresa a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, recibiendo el título de Licenciado en Derecho en 1908.

Ejerció la abogacía hasta el advenimiento del Gobierno Constitucional del presidente Madero, en el que comienza su carrera política; en esa administración tuvo los siguientes cargos:

1. Jefe de defensores de oficio del Distrito Federal.
2. Director consejero de la penitenciaría del Distrito Federal.
3. Diputado al Congreso General de la XXVI Legislatura por el Distrito de Ixtlahuaca.
4. Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Chihuahua, durante la administración del gobernador don Abraham González.

Cumpliendo una misión del gobierno de Chihuahua en la capital de la República, lo sorprende el cuartelazo de 1913; en la decena trágica sale para Veracruz, donde estaba radicada su familia.

Después de los asesinatos del presidente y vicepresi-

dente de la República, señores Madero y Pino Suárez, ocupó su curul en la Cámara de Diputados, puesto del que no había tomado posesión por estar al servicio del gobierno del Estado de Chihuahua. En el Congreso se afilió al grupo renovador, atacando con valentía al dictador Huerta. El 7 de mayo considera que su deber como representante del pueblo era estar donde estuviesen los verdaderos representantes de la ley, y no en el Congreso -- "...donde sancionaba de cierto modo los actos del usurpador".¹ Sale de México -vía Habana y Nueva York- a ponerse a las órdenes de don Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, que había sido nombrado por los legalistas- Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo.

A su paso por la capital de Cuba y por Nueva York, hace propaganda para la causa reivindicatoria de los derechos -- del pueblo mexicano.

Al llegar a Piedras Negras no encuentra al primer jefe, que había partido rumbo a Durango y Sinaloa; entonces se puso a las órdenes de los generales Pablo González y Jesús Carranza.

En Piedras Negras fue redactor del "Demócrata", hasta

¹Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo General. Expediente I/131/1015. Personas: Isidro Fabela Alfaro (Lic.). Su expediente personal. Tipográfica 20-21-11. Legajo I.

que ingresó como Oficial del Estado Mayor del general González. En esa época recibe un comunicado del señor Maytorena, gobernador del Estado de Sonora, para que colabore con él en el gobierno del Estado, donde prestó servicio hasta que don Venustiano Carranza lo nombró Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, puesto que desempeñó desde ese momento hasta que salió, en diciembre de 1914, a Europa como agente confidencial del gobierno constitucionalista.

De 1915 a 1916 es agente de México en Inglaterra, España, Francia e Italia.

En 1917 es nombrado Embajador especial en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, países con los que reanuda relaciones diplomáticas.

En 1920 es designado enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania; el 7 de mayo desconoce la autoridad de Pablo González y el 20 del mismo mes renuncia por el asesinato del presidente Carranza.

Es elegido Diputado Federal por el Distrito del Oro en 1923; a consecuencia de la revolución delahuertista se exila del país para radicar en California, ya que considera que tanto De la Huerta como Calles habían traicionado al presidente Carranza.

Publica en 1928, en un periódico hondureño,² una carta abierta al general Sandino; ese documento es muestra de la lucha de Isidro Fabela por la emancipación de los pueblos latinoamericanos. Le decía, entre otras cosas: "...que los hechos, General, sigan como hasta hoy los pasos de sus palabras y habrá usted salvado, por lo menos, el honor de nuestra raza. No olvide que 'es por el carácter que se obra sobre los hombres'. Las componendas con los interventores a base del sacrificio de la libertad, la hipoteca y aún la venta del territorio patrio, eso queda para los traidores; el correr a Washington a implorar la misericordia de favores que redundan en beneficios personales y en vergüenzas irreparables, eso también queda para aquellos. - Usted es otra cosa, General; es el representativo de la indignación continental levantada en todos los espíritus honestos que contemplan estupefactos la coincidencia del crimen de Nicaragua con la sexta Conferencia Panamericana, muda ante este hecho. Usted es empujado en sus reductos el emblema de la patria que no quiere morir, y el acusador implacable de los caínes del panamericanismo".³

Anatema que lanza contra los compradores y vendedores de la dignidad patria y que, en el caso concreto de Nicaragua, -

²Revista Ariel, 15 de marzo de 1928.

³Citado por Colín Mario. Fichero biográfico de Isidro Fabela. 3a. Edición. México, 1963. pág.

perdura hasta nuestros días.

Permanece retirado de toda actividad diplomática y política hasta 1932, en que es designado comisionado mexicano en funciones de juez en la Comisión de reclamaciones México-Italia, cargo que ocupa hasta 1933.

El 11 de febrero de 1937, el presidente Lázaro Cárdenas lo nombra representante de México ante la Liga de las Naciones, como: "Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con pleno poder necesario para que, en nombre y representación de los Estados Unidos Mexicanos y como primer delegado de los mismos, tome parte en las deliberaciones y suscriba los convenios, votos, acuerdos y conclusiones a que llegue en las reuniones de la Asamblea General de la Sociedad de Naciones".⁴

Al mismo tiempo es representante de México ante la Organización Internacional del Trabajo; sin dejar la representación ante la Sociedad de Naciones, asiste a la Conferencia de Bruselas sobre el conflicto chino-japonés, a consecuencia de la agresión que sufrió China por los japoneses sin que mediara declaración de guerra, el 7 de julio de 1937.

En 1938, el presidente Cárdenas le da a elegir entre-

⁴Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo V.

la cartera de Asistencia Pública, o seguir en la Sociedad de -- las Naciones; el internacionalista opta por lo segundo.

En noviembre de 1940, presenta su renuncia a este cargo de confianza al tomar posesión el presidente de la República, general Manuel Avila Camacho, que lo ratifica en su puesto "... con la misma adscripción y funciones que hasta la fecha ha venido desempeñando".⁵

El 21 de noviembre de 1941, renuncia a la Liga de las Naciones, donde es designado por el general Avila Camacho, Presidente de la Delegación Mexicana ante la tercera conferencia del Caribe, la cual tuvo verificativo en Puerto Príncipe.

Es encargado a propuesta de los gobiernos de Cuba y Haití, para que elabore el proyecto de reglamento de la conferencia; pronuncia el discurso de apertura y dice, entre otras cosas:

"... es preciso que seamos realmente amigos unos de otros, cumpliendo el deber de servirnos mutuamente, no sólo sin resistencia, sino con oportunidad y aun con desinterés.

Honremos la amistad internacional haciéndola oportuna, pues así como la justicia administrada a destiempo no es justi-

⁵Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo V.

cia, así la amistad tardía deja de serlo.

... no queremos otra cosa que entrelazar nuestras cul
turas para darles claridad, seguridad y pureza.

Esos anhelos los alcanzaremos seguramente porque atesoramos el más precioso de los bienes: la paz, que queremos con
servar y conservaremos mientras no se nos quiera hacer víctimas de una agresión exterior realmente efectiva, contraria a nuestra integridad territorial de la que somos tan celosos..."⁶

Qué lejos estaba de imaginar, cuando pronunciaba estas palabras, lo que se iba a suscitar. Elaboró el proyecto de reglamento de la conferencia y consultó con todos los delegados el texto; al día siguiente de ser aprobado por los representantes, con sorpresa de todos, el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, manifestó que había recibido instrucciones de su gobierno en el sentido de no aprobar el reglamento, hasta -- que no fuese presentado a la Unión Panamericana. Inmediatamente, el representante de Honduras propone que se envíe el proyecto a la Unión Panamericana; pide la palabra Isidro Fabela y critica la posición de los Estados Unidos de América y de Honduras, argumentando que la Unión Panamericana nada tiene que ver con la conferencia del Caribe, y que debía haber libertad para dis-

⁶Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo VI.

cutir y aprobar el reglamento respectivo; además, protestó enérgicamente por la actitud del Secretario de Estado norteamericano, Cordell Hull, quien con su actitud hacía fracasar la conferencia del Caribe. Las declaraciones de Isidro Fabela fueron publicadas por la Prensa Asociada, lo que motivó que el Secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla, le cursara un mensaje que decía: "Para desvanecer la mala impresión que han causado las declaraciones de usted contra el Secretario de Estado, Cordell Hull, pronuncie usted un discurso rectificando su conducta o haga declaraciones que desvanezcan esa mala impresión".⁷

A lo que contestó Isidro Fabela: "La conferencia ya terminó, siendo yo el que pronunció el último discurso en nombre de todos los delegados latinoamericanos, para agradecer al gobierno de Haití su hospitalidad durante la conferencia. Por lo demás, no estoy dispuesto a hacer declaraciones contrarias a la protesta que ya hice en contra del gobierno norteamericano por haber hecho fracasar la conferencia. Sírvase decirme si está de acuerdo con la política que he seguido aquí, a fin de tomar en consecuencia la resolución que corresponda a mi responsabilidad histórica".⁸

⁷Colín. Opus. cit. pág. 38.

⁸Loc. cit.

El día 8 de marzo de 1942 murió Alfredo Zárate, Gobernador Constitucional del Estado de México, a los cinco meses y veintitrés días de iniciado el periodo. El día 16 de marzo de 1942, la legislatura local designó gobernador interno al Lic. - Isidro Fabela.

Fabela se hace cargo de la gobernatura con la idea -- exacta de lo que era gobernar, a pesar de que nunca había desempeñado cargos de dirección política: "El pueblo necesita que lo sirvan con cariño, con justicia y con desinterés; con cariño paternal para que nos dé su confianza, y con justicia y desinterés para que tenga fe en nuestros actos".⁹

Durante su gobernatura tuvo graves crisis políticas, - un grupo de diputados consideró anticonstitucional su gobierno; estos diputados recogieron la opinión de juristas que apoyaran sus pretensiones, estos concluyeron que efectivamente el gobierno de Isidro Fabela era anticonstitucional; publican un folleto donde analizan la situación del Estado de México, en el que concluyen: "...este folleto solamente se refiere a la situación jurídica del gobierno de nuestra entidad federativa, pasando por alto la enorme bancarrota moral y económica en que se encuentra el poder ejecutivo que, por su gravedad, ya estudiaremos la con

⁹Fabela Isidro. Mi gobierno en el Estado de México. Toluca, 1946, pág. 67.

veniencia o inconveniencia de hacerla pública".¹⁰

Fabela les contesta en el último informe de gobierno: "... teniendo en cuenta que los representantes de aquel congreso estuvieron de acuerdo en renunciar a sus derechos, ya que a uno de ellos correspondía legalmente la gobernatura; considere-asimismo que mi aceptación podría armonizar los opuestos intereses existentes, decidí aceptar..."¹¹

"Más tarde, un grupo de los mismos diputados que me habían designado gobernador definitivo, intentaron desconocer mi autoridad; pero como el resto de sus compañeros permaneció leal a la ley y a mi personalidad, los desaforaron como justa sanción a su conducta, frustrándose así un golpe de estado".¹²

"Por último, los mismos diputados desaforados acudieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con demandas absurdas que les fueron desechadas por unanimidad de votos, quedando así cerrado el capítulo de la legalidad de mi gobierno, el que, por otra parte, cuenta desde el primer momento con el apoyo del gobierno federal y con la fuerza moral incontrastable del pueblo al que he servido como he servido siempre a mi pa---

¹⁰El gobierno del Lic. Isidro Fabela es anticonstitucional, según declaratoria de la Cámara legalmente constituida en el Estado de México. México, D. F., pág. 36.

¹¹Fabela. Opus. cit., pág. 5.

¹²Fabela. Opus. cit., pág. 6.

tria, con el entusiasta deseo de engrandecerla".¹³

Un comentarista del gobierno de Isidro Fabela ha afirmado, al referirse a este problema: "... son los mismos que otro tiempo, cuando el actual gobernador llegó al poder, departieron con él en la mesa de la amistad; al ver que la limpieza del estadista los rechazaba y que no compartían los dineros del presupuesto, destinados a más altos propósitos, se han vuelto a sus cambios de demagogia y de violencia".¹⁴

Durante el periodo de 1942 a 1945, se abre un paréntesis en la vida del internacionalista, ya que se dedica por completo a resolver los problemas de su estado natal, problemas que trató de resolver con el mismo criterio con que participó en la vida internacional. Así, organizó en el Palacio de Gobierno un homenaje a Francia, con la asistencia del embajador de ese país, Carreau Damballe, el 5 de abril de 1945, donde afirmó: "Las naciones no son grandes solamente por su fuerza militar y económica, sino también por su fuerza espiritual, y el pueblo francés, y el espíritu del francés es capaz por sí solo de mantener a Francia en el mismo rango de siempre".¹⁵

¹³Loc. cit.

¹⁴López Pérez Manuel. Instantáneas (Enfoques al gobierno del Lic. Isidro Fabela en el Estado de México. México, D. F., 1947. Pág. 23.

¹⁵Fabela. Opus cit., pág. 28.

Un hombre que había participado activamente en la Organización Internacional del Trabajo, tenía una idea clara sobre los derechos de los trabajadores, tomando esta acepción en su significado más amplio: "...convencido que sin una verdadera justicia social que dé al campesino y al obrero los derechos -- que le garanticen una vida constante de elevación moral, intelectual y material; convencido de que el progreso del pueblo mexicano está en los caminos del campo, del taller y la fábrica".

16

Con una fe sincera en la necesidad de la educación, - puso en marcha un amplísimo programa educativo, dentro del que destaca un impulso, nunca antes igualado en el Estado de México, a la educación superior: "La misión del Estado es la de impartir educación gratuita, obligatoria y laica, deteniéndose en el umbral de la conciencia, donde sólo debe penetrar la dirección materna. El porvenir de México está en la educación de sus masas, ya que las masas ignorantes no agregan una fuerza efectiva a la nación. El que sabe leer y escribir puede descubrir un mundo; el mundo de las ideas que es el más pródigo en dar frutos a la humanidad".¹⁷

"... inspiro el proyecto del gobierno la convicción -

¹⁶Fabela. Opus cit., pág. 30

¹⁷Fabela. Opus cit., págs. 46 y 47.

que sustentamos de que sólo al amparo de la libertad es posible que la cultura nazca, se desarrolle y progrese, y por eso quisimos consagrar en forma de ley esa autonomía para que sus efectos sean firmes y perdurables. Resuelto el problema de la personalidad y estructuración jurídica del referido plantel, el -- ejecutivo a mi cargo ha tenido para él un respeto absoluto hacia su autonomía, pero a la vez le ha prestado todo su apoyo moral y material".¹⁸

Palabras que son importantes para los universitarios de hoy, ya que se tiene miedo al nacimiento, desarrollo y progreso de la cultura que por serlo verdaderamente, se da junto a la libertad.

El aire de libertad fue beneficioso en extremo para el Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, ya que "entró en vías de renovación. Este gobernante dio a la educación pública del Estado no sólo nuevas directrices, sino una orientación peculiar".¹⁹

Se empeñó en realizar obras de infraestructura, así -

¹⁸Fabela. Opus cit., pág. 30.

¹⁹Colín Mario (Recopilación y Notas). Isidro Fabela, un gobernante intelectual. En el prólogo de Félix Azuela, Director del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México. Edición del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, Toluca, 1946. Prólogo.

como reformas fiscales que hicieron que el Estado de México se convirtiera en el núcleo industrial más importante de la República.

Isidro Fabela se opuso a que le dieran su nombre a calles o edificios; cuando sus conciudadanos se acercaron a él -- con este fin, opuso: "... por razones elementales de ética política que expresé a esa H. Cámara, no sólo no acepté tales distinciones, sino que, considerando que ningún gobernante de esta entidad debe aceptar honores de tal índole durante su administración, a mi instancia vuestra soberanía expidió el Decreto 87, que establece que las recompensas o distinciones que quisieran otorgarle al Primer Mandatario del Estado no se le hicieran --- mientras fuera representante del Poder Ejecutivo del Estado".²⁰ En cambio, declinó tales honores hacia los hombres ilustres de su Estado, y se tuvo que esperar hasta que dejó la gubernatura para designar a su pueblo natal, Atlacomulco de Fabela.

Su gobierno se puede sintetizar con sus mismas palabras: "... se basó en el respeto al derecho ajeno, a la vida humana y a la ley, habiendo desterrado del Estado de México la -- violencia como sistema político de represión, pues conceptúo -- que la violencia acarrea la violencia, la desconfianza y el --- odio a las autoridades, la intranquilidad pública, el desalien-

²⁰Fabela. Opus cit., pág. 67.

to en el trabajo y el temor en la vida hogareña".²¹

Se ha convertido en vicio generalizado el criticar si tuaciones ajenas al país donde se vive, críticas muchas veces - verdaderas, pero cerrar los ojos a los problemas internos y --- aplicar como medio de solución lo que se le critica al extraño; - Isidro Fabela tuvo la rara virtud de gobernar como proclamó que se debía gobernar, aplicó las normas emanadas de la O.I.T., recibió en el Estado de México a las autoridades de la República-Española en el exilio, con honores de jefe de Estado en visita-oficial, hizo homenajes y veladas en honor de los países atacados por el nazismo. Para mostrar esa igualdad del pensamiento-del intelectual con la acción del gobernante hemos hecho este - paréntesis en la vida del internacionalista.

En 1946, es nombrado por las Naciones Unidas, juez in ternacional de la Haya; su nombramiento se debió principalmente "al prestigio de nuestra patria en el concierto mundial, presti- gio que fue en aumento desde la administración del presidente - Carranza hasta la del presidente Cárdenas y que culmina con la- política certera del presidente Avila Camacho, que, colocando a México en el grupo literario de las Naciones Unidas y declaran- do la guerra e interviniendo en ella contra quienes querían so-

²¹ Fabela. Opus cit., pág. 67.

juzgar al mundo entero, logró que el nombre de la nación mexicana adquiriera un vigoroso y respetable renombre exterior".²²

Desempeñó ese cargo hasta 1951, año en que declinó reelegirse, a favor de Roberto Córdoba.

En 1954, viene a México el emperador de Etiopía, Ha-- lie Selasie I, viaje que realiza para condecorar al general Cárdenas y a Isidro Fabela, que, como presidente de México y representante de este país en la Liga de las Naciones, defendieron, como nadie más hizo, a su país de la agresión del facismo italiano en 1931.

Cuando el Lic. López Mateos era candidato a la presidencia de la República, puesto que posteriormente ocupara, al hacer uso del derecho de sufragio vota por Isidro Fabela para la presidencia de la República, honrando así a su maestro.

En la época de su vejez, se presenta en América un -- grave problema, pero a pesar de sus años, su voz se deja oír -- con la claridad de siempre; el conflicto surge con el derrocamiento del dictador cubano Fulgencio Batista, y la ascensión al poder del gobierno revolucionario de Fidel Castro, y las medidas de liberación económica que pretende poner en práctica el --

²²Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo VII.

nuevo gobierno: "... Cuba, donde una conjura internacional pretende impedir al pueblo cubano que realice su ideal de libertad e independencia política y económica, sólo porque para conseguir esa felicidad lesiona los intereses privados de algunas -- grandes empresas multimillonarias".²³

Esa "conjura internacional", ejemplo de premeditación y mala fe internacional, había sido preparada con extremo cuidado; se convocó a dos conferencias de cancilleres.

La VI Conferencia acordó lo siguiente:

1. El atentado contra la vida del presidente de Venezuela... fue un episodio de una conjura fraguada para derrocar al gobierno de dicho país.

2. Los implicados en el atentado y el complot de referencia, recibieron apoyo moral y ayuda material de altos funcionarios de la República Dominicana. Por tanto, se acuerda la -- ruptura de relaciones diplomáticas con la República Dominicana e interrupción parcial de relaciones económicas.

"No es la O.E.A. la que tiene que resolver en última instancia ese asunto, sino el Consejo, y eventualmente la Asamblea de las Naciones Unidas".²⁴

²³Fabela, Isidro. El caso de Cuba. Ediciones Cuadernos Americanos. 1960. Págs. 15 y 16.

²⁴Fabela. Opus cit., pág. 67.

Se veían claras las intenciones estadounidenses al --
tratar de establecer el precedente de sanciones sin recurrir a--
la ONU, aunque se quebrantara así su carta constitutiva,²⁵ para

²⁵Carta de las Naciones Unidas:

Artículo 52:

1. Ninguna disposición de esta carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2. Los miembros de las Naciones Unidas que sean partes de dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos y organismos regionales, antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de la controversia de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

Artículo 53:

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos", empleado en el párrafo 1 de este artículo, se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta carta.

Tomado de Brierly, J. L. La Ley de las Naciones. Editora Nacional. México, 1950. Apéndice, págs. 281 y 282.

luego aplicárselo a Cuba, y cuando evidentemente los dos casos -
"... son absolutamente diferentes de hecho y de derecho".²⁶

Ya declararía con posterioridad el embajador de los -
Estados Unidos en México, Robert C. Hill: "De acuerdo con los -
principios de la O.E.A., no pueden existir dobles normas. Aho-
ra que ya se ha procedido por lo que se refiere a la República-
Dominicana, todo el mundo observa si ese mismo principio se ---
aplicará a Cuba comunista".²⁷

Este embajador norteamericano demostró la comunidad -
de intereses del gobierno norteamericano con los monopolios in-
ternacionales, dejó el cargo de embajador para ocupar un alto -
cargo en la "United Fruit", y el mes de marzo de 1969, la pren-
sa anunciaba que volvía al servicio exterior de su país y ocupa-
ba el puesto de embajador en España.

"... ante tales circunstancias, Rusia presentó ante -
el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, un proyecto de-
resolución tendiente a condenar a la República Dominicana y au-
torizar la aplicación de sanciones decididas por la O.E.A. La-
finalidad de ese proyecto era bien evidente: evitar que se sen-
tara precedente aplicable".²⁸

²⁶Fabela. Opus. cit., pág. 67.

²⁷Fabela. Opus cit. Citas de las declaraciones de R. C. --
Hill, contestando a I. Fabela, el 25 de agosto de 1960, pág. 47.

²⁸Fabela. Opus cit., pág. 70.

"Los Estados Unidos no tienen hoy una política que esté de acuerdo con los intereses de la gran nación americana, sino con los 'trusts' que se dedican a explotar a los pueblos; y por eso, si Hispanoamérica tomara hoy una decisión condenatoria contra Cuba, lo haría defendiendo no los intereses de los Estados Unidos ni de Iberoamérica, ni del mundo occidental, sino de la Standard Oil, la United Fruit Company, la Esso, de Shell; -- las empresas propietarias de hoteles, los latifundistas azucareros, etc."²⁹

"La acción que se intenta desarrollar en Costa Rica -- va dirigida contra todos nosotros, los latinoamericanos. La -- única finalidad de esta actitud fratricida es hacer de Cuba un -- ejemplo de que las naciones técnicamente libres de América no -- pueden resolverse impunemente contra el capitalismo yanqui".³⁰

La visión de Isidro Fabela se puso de manifiesto más claramente cuando los Estados Unidos invadieron la República Dominicana, en el momento en que este país quiso ser verdaderamente libre.

El embajador norteamericano, en la polémica que sostuvieron en el periódico "Excelsior"³¹ dice: "... la política de-

²⁹Fabela. Opus. cit., pág. 16.

³⁰Fabela. Opus. cit., pág. 17.

³¹Los días 16, 23, 26 y 31 de agosto de 1960.

los Estados Unidos ha sido de gran moderación y paciencia, pero todos sus esfuerzos han sido despreciados".³²

Nada más falso ya que Cuba, como país soberano, tiene capacidad legal para:

"...a) Nacionalizar las empresas extranjeras que juzgue conveniente mediante justa indemnización.

b) De tener el régimen que más le convenga, sobre todo cuando, como el caso de Cuba, es un régimen que cuenta con una inmensa base popular".³³

Y la única condición del pago de indemnizaciones estaba de acuerdo con el régimen castrista, y al no poder llegar a pláticas, tuvo que fijarlo unilateralmente, a pagarlo en 20 --- años y con un interés del 4.5% anual.

Los Estados Unidos siempre tuvieron intereses en Cuba, desde Jefferson en 1823, altos gobernantes americanos se manifestaron en pro de la anexión de la isla a la Unión Americana; ejemplo de lo anterior fue la enmienda Platt que estuvo vigente durante muchos años.³⁴

³²Fabela. Opus cit., pág. 45.

³³Fabela. Opus cit., págs. 20 y 21.

³⁴Enmienda Platt. Artículo 30: "El gobierno de Cuba consiente que los Estados Unidos puedan ejercer el derecho de intervenir para... el mantenimiento de un gobierno adecuado. Cita do por Fabela: El Caso de Cuba, pág. 301.

Pero en aquella ocasión el fantasma del comunismo no tuvo la fuerza suficiente para lograr una condena expresa a Cuba, ni la aplicación de alguna sanción, y la VII Conferencia -- acordó:

"... condenar enérgicamente la intervención o amenaza de intervención... de una potencia extracontinental en los asuntos de las repúblicas americanas y declara que la aceptación -- por un Estado americano pone en peligro la solidaridad y seguridad americanas".³⁵

"... por eso definiendo con ahinco a nuestra hermana Cuba, que está en grave peligro de perder su soberanía, no sólo -- porque pudiera atacarla una potencia extracontinental --lo que -- sería remotísimo-- sino que otra gran potencia de este continente, con el pretexto de evitar una intromisión comunista en nuestro hemisferio, la trocara en estado semisoberano".³⁶

En octubre de 1963, hace entrega al presidente de la República, Adolfo López Mateos, de la casa del Risco que, junto con el Centro Cultural Isidro Fabela, sirven para provecho y -- disfrute del pueblo mexicano. "... nosotros sentimos que las cosas tienen alma en su materia. Quien las hizo puso en ellas el espíritu de su alma, y en las pinturas y en los libros espe--

³⁵Fabela. Opus. cit., pág. 80.

³⁶Fabela. Opus. cit., pág. 28.

cialmente, la esencia entrañable de sus autores; por eso la dejamos en herencia a quien tanto amamos: al pueblo mexicano".³⁷ - "... no nos queda sino el anhelo de alargar nuestra existencia pensando en la posible dicha que dimos a vidas ajenas, porque - la nuestra ya se funde en un crepúsculo que contemplamos como - un ensueño que se va durmiendo".³⁸

La creadora, vida³⁹ de Isidro Fabela termina el 12 de -

³⁷Comité pro-monumento a Isidro Fabela. Homenaje a Isidro Fabela A., en Atlacomulco, Estado de México. Memoria de la construcción del monumento que para perpetuar su memoria se erigió en esa villa. México, 1967, pág. 37.

³⁸Comité pro-monumento a Isidro Fabela. Opus. cit., pág. - 40.

³⁹Publicó las siguientes obras:

A. Literarias:

1. La tristeza del amo.
2. Arengas revolucionarias.
3. Don Quijote.
4. Pueblecito mio.
5. Cuentos de París.
6. Diego Rivera.
7. Alfonso Reyes.
8. Elogio del dolor.
9. Carta a mi hijo Daniel.
10. Epistolario a mi discípulo Mario Colín.
11. Mi Señor Don Quijote.

B. Historia, Derecho y Diplomacia:

1. Paladines de la libertad.
2. Precursores de la diplomacia mexicana.
3. Estados Unidos contra la libertad.
4. Neutralidad.
5. Mundo libre.
6. Por un mundo libre.
7. Belice.
8. Votos internacionales.
9. Mi gobierno en el Estado de México.
10. La doctrina Drago.

(Continúa en la página siguiente)

agosto de 1964, cuando muere como: "... héroe civil y santo laico, es un ejemplo que, para bien de México, debe imitar la juventud".⁴⁰

(Continuación de la página anterior)

11. Cartas al presidente Cárdenas.
12. La Conferencia de Caracas y la actitud anticomunista de México.
13. Los Estados Unidos y la América Latina.
14. La política internacional del presidente Cárdenas.
15. Las doctrinas Monroe y Drago.
16. Historia diplomática de la Revolución Mexicana.
17. Buena y mala vecindad.
18. El caso de Cuba.
19. Las doctrinas Drago y Carranza.
20. El primer jefe.

Sociedades culturales a las que perteneció:

1. Academia Nacional de Ciencias.
2. Socio honorario de la Sociedad de Ciencias y Artes de París.
3. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (Presidente).
4. Academia Mexicana de Derecho Internacional (Presidente).
5. Miembro de número de la Academia Mexicana de la Lengua correspondiente a la española.
6. American Society of International Law.
7. Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

⁴⁰Comité pro-monumento a Isidro Fabela. Opus cit. Palabras de Jesús Silva Herzog., pág. 8.

CAPITULO II

**EN LA SECRETARIA
RELACIONES EXTERIORES**

La política del porfirismo se manifestó principalmente en el proteccionismo al capital e intereses extranjeros; esta política de entreguismo a países poderosos continentales o extracontinentales, daban al país una falsa apariencia de paz y bienestar.

Tal "orden social no es un valor..... Es una situación"⁴¹ que puede ser perjudicial y no representar el consenso del pueblo sino una apatía y opresión.

El progreso sólo favorecía a los extranjeros y a la oligarquía mexicana; lo que convertía a la República en un botín más apetecible cada vez.

De aquella época se puede decir lo mismo que decía -- Justo Sierra de los atenienses: "... todo lo tuvieron los atenienses bajo Pisistrato: paz, prosperidad, mejoras materiales, todo menos lo que da a todo eso un precio para el alma: la li--

⁴¹Serrano Migallón Francisco. El Derecho y la Ley. El Foro. Organó de la Barra Mexicana. Colegio de Abogados. Quinta Epoca. Núm. 13, enero-marzo, 1964, pág. 53.

bertad".⁴²

Derrocado el dictador por Francisco I. Madero, que --
lanzó el Plan de San Luis, viene a la República un corto perio-
do de esperanza y libertad, etapa quebrantada por la traición --
de quienes debían cuidar la integridad de la patria; tras el --
asesinato del presidente y vicepresidente de la República, se --
apropia del poder Victoriano Huerta "... mucho peor que el gene-
ral Díaz, porque éste atentó no sólo contra la ley, la libertad
y la justicia, sino contra la moral, el honor de la patria y eg-
pantosamente contra la vida".⁴³

Contra el atraco al poder publicó se levantó Venustia-
no Carranza, no sólo "... por su alta jerarquía de gobernador -
de Coahuila, sino porque con toda oportunidad representó la dig-
nidad de la patria, fue el símbolo de la revolución".⁴⁴

Contra la adversidad y las presiones norteamericanas-
para sostener a Huerta en el poder⁴⁵ se mantuvo Carranza. El -
periodista Holland afirmó: "... era inútil la lucha que se pro-

⁴²Citado por Fabela, Isidro. Aquiles Serdán. Excelsior. Lu-
nes, 23 de noviembre de 1953, pág. 6.

⁴³Fabela Isidro. Asuntos Mexicanos. El Universal. Lunes 29
de enero de 1917, pág. 8.

⁴⁴Fabela, Isidro. La Política Internacional del presidente
Cárdenas. Excelsior. Viernes 27 de julio de 1956, pág. 6.

⁴⁵Ejemplo de éstos las entrevistas Holland. Carranza y Ca-
rranza-Sillman.

ponía contra Huerta porque el Congreso de la Unión, el Poder Ju-
dicial, los gobiernos de los Estados, la Casa Blanca y las prin-
cipales potencias del mundo ya lo habían reconocido".⁴⁶

En esa situación, el 18 de diciembre de 1913, don Ve-
nustiano Carranza nombra a Isidro Fabela, Oficial Mayor de la -
Secretaría de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, --
puesto que ocupó hasta el 10 de diciembre de 1914.

En la secretaría se encontró con graves problemas ---
creados por la incomprensión internacional y el afán imperialis-
ta de los Estados Unidos de Norteamérica.

Actuó con plena conciencia de que, gracias a la libre
determinación, el Estado "puede gobernarse, o sea, organizar su
política interior y exterior, regular su forma de Estado y go--
bierno, así como el comportamiento de sus miembros y con ello -
su adelanto o estancamiento",⁴⁷ aceptando la responsabilidad --
que esto implica, y más en aquellos momentos, se dispuso a re--
solver los problemas internacionales de México.

Los principales problemas a los que se enfrentó fue--

⁴⁶Olavarrieta Rodríguez Ma. Concepción. Carranza y la Di-
plomacia Mexicana. Tesis Profesional. Facultad de Ciencias Polí-
ticas y Sociales, 1967, pág. 8.

⁴⁷Fernández Güijosa Enriqueta. El principio de la libre de-
terminación de los pueblos. Tesis Profesional. Facultad de Cien-
cias Políticas y Sociales, 1961, pág. 6.

ron:

- I. El caso William Benton.
- II. El caso Gustavo Bausch.
- III. Ocupación del puerto de Veracruz por las fuerzas de los Estados Unidos.
- IV. Desocupación del puerto por las mismas fuerzas.
- V. Expulsión del país de diplomáticos que intervinieron en política mexicana.

I. EL CASO WILLIAM BENTON

El primer caso de importancia que tuvo que resolver - Isidro Fabela en la Secretaría de Relaciones Exteriores del gabinete carrancista, fue el incidente que produjo la muerte de - William Benton.

La primera noticia que se tuvo en el gobierno constitucionalista de la muerte de Benton fue por un telegrama de Villa a Carranza. En dicho telegrama, afirmaba que el súbdito inglés Benton lo había tratado de asesinar y él lo había desarmado y entregado a un consejo de guerra que lo condenó a muerte y fue ejecutado.

El telegrama tenía por objeto preparar el camino para la posible reclamación y adelantarse para contar los hechos a -

su manera.

Lo que en realidad sucedió fue que Benton reclamó a Villa ciertas arbitrariedades cometidas contra sus bienes: ---- "... y como el guerrillero no le diera satisfacción, tuvo la -- osadía de increparle su conducta en forma altanera, lo que bastó para que Villa, después de abofetearlo, lo mandara matar"⁴⁸ y posteriormente "... el consejo condenó a muerte al ya difun-- to".⁴⁹

Esto ocasionó que la opinión mundial protestara por el asesinato, sobre todo los Estados Unidos e Inglaterra, protesta que se vio alentada por los americanos partidarios de la intervención armada en México y los huertistas que no desaprovechaban la oportunidad de atacar y calificar de asesinos a los constitucionalistas.

El Departamento de Estado Norteamericano se dirigió a sus cónsules en Nogales y El Paso, para que investigaran lo ocurrido y en el caso del segundo "... trara de obtener del primer jefe las satisfacciones correspondientes".⁵⁰

La intervención del Departamento de Estado en un asun

⁴⁸Fabela, Isidro. Política Internacional de Carranza. Excelsior. Martes 7 de abril de 19 , pág. 6.

⁴⁹Loc. cit.

⁵⁰Olavarrieta Rodríguez. Opus cit., pág. 14.

to relativo a un inglés y el gobierno mexicano trató de su justificado como si actuara "... a petición de la Embajada Británica... interponiendo sus buenos oficios..."⁵¹

La Secretaría de Relaciones "... no aceptó la representación oficiosa de los Estados Unidos en favor del súbdito inglés, porque ellos no eran hechos por el gobierno directamente interesado en el asunto".⁵²

Esto se oponía a la opinión del Secretario de Estado, Mr. Bryan, de que "... las potencias extranjeras tienen y pueden tener en la República Mexicana únicamente un cuerpo de representantes diplomáticos y estos representantes se encontraban como lo sabe el Sr. Carranza en la ciudad de México, que es la capital de la República".⁵³

México mantuvo firme su posición; primero con la intención de conservar intacta la soberanía nacional y no convertir a México en un Estado semisoberano, y segundo, que los países europeos se vieran obligados a reconocer, aunque fuera "de facto" al gobierno constitucionalista, lo que ocurrió con la --

⁵¹Mensaje de Bryan al Cónsul de Nogales. Citado por Fabela Isidro. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. Fondo de Cultura Económica, 1958, pág. 272.

⁵²Fabela, Isidro. La Diplomacia de la Revolución. Excel---sior, 31 de octubre de 1925, pág. 6.

⁵³Fabela, Isidro. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. El Porvenir. Lunes 11 de noviembre de 1957, pág. 4.

creación del enviado diplomático denominado "agente confiden---
cial" que, sin ser un diplomático de carrera, tenía las mismas-
atribuciones de aquéllos.

La nota de contestación de Relaciones también acusaba
extrañeza de que el Departamento de Estado se dirigiera directa-
mente a Villa para tratar el asunto Benton. "... en lo futuro, -
toda representación de carácter internacional debería dirigirse
a él como representante del poder ejecutivo de México".⁵⁴ Acla-
rando así su posición del jefe del Ejecutivo; ya que de aceptar
lo se atentaba contra la organización del Estado mexicano, pues
"... corresponde exclusiva y necesariamente al gobierno central,
ya que si lo tuvieran los Estados, la federación dejaría de ser
tal para convertirse en una confederación",⁵⁵ y más en este ca-
so, en el que Villa sólo era un jefe militar subordinado a Ca-
rranza.

II. EL CASO GUSTAVO BAUSCH

La forma como desapareció Bausch es similar a la de -
Benton, aunque el trato que le dio el gobierno mexicano fue ---
bien distinto.

⁵⁴Fabela, Isidro. Carranza. Excelsior. Viernes 27 de di---
ciembre de 1957, pág. 10.

⁵⁵Fernández Güijosa. Opus cit., pág. 8.

El 28 de febrero de 1914, el cónsul norteamericano en Nogales entregó a Fabela una nota, en la que pedía se investigara el paradero del ciudadano americano G. Bausch "... quien estaba en la prisión de Juárez el día 18. Las autoridades han informado que Villa se lo llevó para Chihuahua, pero Villa dice - que Bausch no está en Chihuahua".⁵⁶

El gobierno constitucionalista contestó inmediatamente que "... con todo interés e inmediatamente, me he dirigido a las autoridades competentes pidiéndoles me informen desde luego sobre los hechos a que se refiere el telegrama mencionado, asegurando que tan pronto como tenga alguna información que comunicar a ustedes tendré el honor de hacerlo".⁵⁷

La solución del caso tardó mucho en realizarse, no -- por la gravedad del problema, sino por lo anormal de la situación. El cónsul americano, Corothers, se dirigió al Departamento de Estado Americano en estos términos: "Los hechos en este caso indican que Bausch fue ejecutado en Ciudad Juárez, sin que pueda yo decir por orden de quién, pero por lo que pude saber -- cuando me encontraba en El Paso, en la época misma del acontecimiento, es indudable que fue ejecutado. Se le acusaba de ser -

⁵⁶Fabela. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. - Volumen I, pág. 299.

⁵⁷Lcc. cit.

espía federal, y cuando se le capturó no pudo dar otra disculpa sino la de que había ido a Juárez para embriagarse. Confesó -- que había dirigido una máquina para los federales en Ciudad P.-Díaz, encontrándosele varios pasaportes federales encima".⁵⁸

Fue ejecutado por órdenes de Francisco Villa y, aunque evidentemente era espía o colaborador de Huerta, su ejecución se llevó a cabo sin que mediara más juicio que la voluntad del general.

Este problema no tuvo, para la diplomacia mexicana, -- la misma importancia que tuvo el caso de Benton, ya que su solución no implicaba afirmación de doctrina mexicana como aquél, -- aunque sirvió para demostrar que el gobierno constitucionalista no trataba de evitar enfrentarse a los problemas que se le plantearan, sino que sólo reconocía personalidad a los gobiernos de cuyos ciudadanos se tratase.

III. OCUPACION DEL PUERTO DE VERACRUZ POR LAS FUERZAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Estando Tampico bajo el poder de Victoriano Huerta en el mes de abril de 1914, un oficial y siete marinos de un barco americano que estaba en aguas del puerto, desembarcaron para -- cargar combustible sin tener el permiso correspondiente de las

⁵⁸Fabela. Opus cit., pág. 306.

autoridades del puerto, al ser sorprendidos por las fuerzas federales, fueron aprehendidos por el coronel Hinojosa. Al enterarse el almirante americano, envió un oficial a pedir al general-Zaragoza, encargado de la plaza, la libertad de los detenidos. Fueron puestos inmediatamente en libertad; sin embargo, el almirante Mayo transmitió un ultimátum al general de la plaza, diciendo: "... que había recibido su mensaje de disculpa, pero -- que exigía a los oficiales a su mando una contestación antes de las 18 horas del 10 de abril, dando 1) una disculpa oficial, 2) seguridades de que el oficial responsable sería castigado, y 3) que la bandera de los Estados Unidos fuera izada y saludada".⁵⁹

Huerta se negó a cumplir las pretensiones y mientras se aclaraba el incidente se produjeron dos más que sirvieron a los Estados Unidos a mantener sus pretensiones.

El primero consistió en que "... el 11 de abril, un marino norteamericano encargado del correo del barco Minnesota y un soldado mexicano del decimoctavo batallón tuvieron una -- disputa en el correo de Veracruz; como no podían ponerse de --- acuerdo, un policía sugirió que los fueran a la Jefatura, en -- donde, al oír los hechos, el juez resolvió que el norteamericano no tenía la culpa y no lo detuvieron, mientras que al mexicano sí".⁶⁰

⁵⁹Fabela. Opus cit., pág. 311.

⁶⁰Fabela. Opus cit., pág. 319.

El otro incidente fue este: el 11 de abril, las autoridades huertistas, que habían establecido la censura a los cablegramas que se cruzaban entre el gobierno de Washington y la embajada en México, interceptaron un mensaje dirigido al encargado de negocios norteamericano, O'Shaughnessey, quien al enterarse de tal hecho fue a investigar lo sucedido, y cuando le dijeron en la oficina de telégrafos que tenían un telegrama para él, protestó por el retardo en su entrega.

El mensaje fue enviado a O'Shaughnessey, a quien se explicó: "No entregado realmente debido a ignorancia del censor".⁶¹

Como se ve, estos incidentes no ameritaban ni siquiera una aclaración diplomática. Pero los Estados Unidos seguían insistiendo en el desagravio; el intercambio de notas continuaba y llegó a proponer que una comisión deslindara la responsabilidad del coronel Hinojosa y respecto al saludo que se efectuaría "... un saludo mutuo y dijo que si los Estados Unidos no querían aceptarlo, él estaba dispuesto a llevar el asunto a la Corte de La Haya".⁶²

Wilson dudaba el intervenir militarmente en México y-

⁶¹Loc. cit.

⁶²Fabela. Opus cit., pág. 320.

llegó a manifestar que "... con motivo del episodio de Tampico, podría verse obligado a hacer uso del ejército y de la marina de guerra",⁶³ pidió autorización al congreso para hacer uso de las fuerzas militares en caso necesario. Parece ser que él no llegó a dar la orden de tomar Veracruz y la versión que dio --- años después Isidro Fabela fue: "El almirante Fletcher, al tener conocimiento de que el barco alemán Ipiranga había desembarcado un grueso cargamento de armas y parque consignado al gobierno usurpador, ordenó el ataque al puerto y el asalto a la aduana, para retirar de ella los pertrechos recién llegados. Con esto creía castigar a Huerta, cuyo comportamiento los tenía tan lastimados. Poco tiempo después, el Ipiranga depositaba en la aduana de Progreso y a disposición del general Huerta el cargamento de marras, con lo que fracasó el intento de Fletcher. Así que Wilson sólo sancionó a posteriori el comportamiento de Fletcher",⁶⁴ lo que no le quitaba responsabilidades a Wilson como jefe de Estado norteamericano.

La actitud de Estados Unidos "... fue ruda y estéril. No vio la realidad que tenía ante sus ojos: la de que el puerto de Veracruz no era de Huerta sino de la nación mexicana, no comprendió que al posesionarse de nuestro primer puerto iba a -

⁶³Fabela. Opus cit., pág. 320.

⁶⁴Fabela, Isidro. La Ocupación de Veracruz (1914). El Porvenir. Lunes 26 de abril de 1954, pág. 4.

lastimar en lo más hondo los sentimientos patrióticos de todo un pueblo".⁶⁵

Y Wilson, ya fuera que dictó las órdenes a Fletcher o las sanciones, con posterioridad cometió "... una aberración -- inexplicable en un hombre de su inteligencia y su cultura" "falto de estudio, de rectitud y de ética, no tuvo en cuenta al pueblo mexicano, ni los principios de derecho que vulneraba".⁶⁶

La reacción ante la invasión no se hizo esperar. El gobierno de Huerta envió a todos los embajadores acreditados ante él, la protesta por la intervención, hecho que calificaba -- "... tan injustificado por parte del gobierno de los Estados -- Unidos. Dichos actos son tanto más extraños, cuanto que el gobierno mexicano esperaba, como digo, el resultado de la última proposición que se hizo a aquel gobierno, para terminar el incidente de Tampico".⁶⁷

El presidente Wilson le pide a Carranza que se mantenga al margen del conflicto, pues tuvo mucho cuidado en distinguir "... entre el general Huerta y sus seguidores y el pueblo-mexicano, al que reiteraba su amistad y le patentiza su deseo -

⁶⁵Fabela. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana, - pág. 331.

⁶⁶Loc. cit.

⁶⁷Fabela, Isidro. Revolución y Régimen Constitucionalista. Volumen II. La Intervención Norteamericana en 1914. Fondo de Cultura Económica, pág. 38.

de que logre establecer un gobierno constitucional. Que la ocu
pación de Veracruz se hizo necesaria porque Huerta se negó a re
parar la ofensa que implicaba el arresto de marinos norteameri-
canos en Tampico...".⁶⁸

A pesar de la repetición de Wilson, la cancillería --
constitucionalista contestó al presidente norteamericano "...an-
te esta violación de la soberanía nacional que el gobierno cons-
titucionalista no cede un gobierno que ha reiterado sus deseos-
de mantener la paz con el gobierno mexicano, cumplo con un de--
ber de elevado patriotismo al dirigir la presente nota para ago-
tar todos los medios honorables antes de que dos pueblos honra-
dos rompan las relaciones pacíficas que todavía los unen... Mas
la invasión de nuestro territorio, la permanencia de vuestras -
fuerzas en el puerto de Veracruz, o la violación de los dere---
chos que infaman nuestra existencia como Estado soberano, libre
e independiente, sí nos arrastraría a una guerra desigual pero-
digna, que hasta hoy queremos evitar... Os invito a suspender -
los actos de hostilidad ya iniciados, ordenando a vuestras fuer-
zas la desocupación de los lugares que se encuentran en su po--
der".⁶⁹

En Estados Unidos, los intervencionistas aprovecharon

⁶⁸Fabela. Opus cit., pág. 44.

⁶⁹Fabela, Isidro. Historia Diplomática de la Revolución Me-
xicana. Volumen I, págs. 356 y 357.

la nota de Carranza para tacharlo de "soberbio", "malagradeci--do", etc., y considerar el comunicado como un ultimátum al presidente Wilson; agitación de tal manera fuerte que el agente --confidencial mexicano en Washington comunicó al licenciado Fabela: "... todo está perdido, antes de pocas horas la interven---ción será un hecho".⁷⁰

A pesar de lo delicado de la situación, el canciller-mexicano hizo declaraciones al respecto, señalando los principales puntos:

"... primero: conforme al derecho de gentes, la permanencia de tropas extranjeras en un país independiente es una intervención y no hay derecho a la intervención porque no puede -haber derecho contra el derecho de inviolabilidad territorial, -
Y

segundo: un partido político que para llegar al triunfo de su causa tolera una invasión extranjera, aunque ésta seaparcial, falta al cumplimiento de sus deberes para con el Estado".⁷¹

Trataba así de enfrentar la razón y el derecho a la -fuerza que atentaba "... en el más alto grado para la dignidad-

⁷⁰Fabela, Isidro. La Política Internacional de Carranza. -Excelsior. Martes, 21 de abril de 1953, pág. 6.

⁷¹Fabela. Revolución y Régimen Constitucionalista. Volumen II, págs. 33 a 34.

e independencia de México".⁷²

IV. DESOCUPACION DEL PUERTO POR LOS ESTADOS UNIDOS

Inflexible Carranza en la justa exigencia de la desocupación de Veracruz, y al darse cuenta Wilson que el gobierno-constitucionalista estaba dispuesto a ir a la guerra para mentener la integridad territorial y la soberanía de México, nace la idea que ofrezcan sus buenos oficios los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile por medio de sus plenipotenciarios.

El ofrecimiento del A.B.C. fue aceptado inmediatamente por Wilson, de quien parece que nació la idea, y por Huerta. Carranza, en una nota del 29 de abril, contesta aceptando -----
"... en principio, los buenos oficios que Argentina, Brasil y Chile ofrecen a México, por el muy digno conducto de ustedes, y a reserva de entrar en los detalles de las negociaciones..."⁷³

Aceptados los buenos oficios por todos, pidieron los plenipotenciarios que se pactara un armisticio y se suspendieran las hostilidades. Huerta acepta y pide que sea pactado por Carranza y Villa; la cancillería mexicana responde el 1º. de marzo de 1914 en una nota en la que aclara cuatro puntos:

⁷²Fabela, Isidro. Carranza en su política internacional. - El Nacional. Miércoles, 20 de noviembre de 1929, pág. 3.

⁷³Fabela. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana.- Volumen II, pág. 38.

- "1. Que el conflicto internacional entre México y los Estados Unidos, provocado deliberadamente por --- Huerta, es independiente de la guerra civil mexicana por la libertad y el derecho.
2. Que no considera justo ni conveniente que se suspendan los movimientos militares ni las hostilidades entre las dos fuerzas mexicanas en lucha, por que la suspensión únicamente aprovecharía a Huerta.
3. Que el pueblo en armas, el ejército constitucionalista debe proseguir sus operaciones en toda actividad para establecer el régimen constitucional, - interrumpido por la asonada de Huerta, y fincar - la paz deseada.
4. Que les encarece a los cancilleres del A.B.C., excusarlo por no aceptar el armisticio propuesto, - suplicándoles vean en sus actos que solamente hace aquello que más convenga a los intereses de México".⁷⁴

Carranza exige que se establezcan los puntos o problemas a tratar en las conferencias, información que nunca se dio,

⁷⁴Fabela Isidro. Revolución y Régimen Constitucionalista.- Volumen III. Carranza, Wilson y el A.B.C. Fondo de Cultura Económica, págs. 23 y 24.

y las conferencias empezaron sin los representantes constitucion^onalistas, lo que motivó la nota: "... extrañando que se siga --tratando de resolver el conflicto internacional entre los Estados Unidos y este país, sin tomar en consideración que la primera jefatura del ejército constitucionalista que es a mi cargo - representa la mayoría de los habitantes y la mayor fuerza armada de la República".⁷⁵

Carranza, el 20 de junio de 1914, da por terminados - los buenos oficios de los plenipotenciarios del A.B.C.: "...pretenden ustedes, señores, discutir nuestros asuntos internos, tales como la cesación de hostilidades y movimientos militares, - entre el usurpador Huerta y el ejército constitucionalista, la cuestión agraria, la designación del presidente provisional de esta República, y otros más. Ante esta pretensión ajena al objetivo primordial de las conferencias, cumple a un deber de primer jefe del ejército constitucionalista, declarar que se incurre en grave error al intentar solucionar problemas de gran ---trascendencia para el pueblo mexicano, que sólo a los mexicanos corresponde resolver por el indiscutible derecho de soberanía.- Además, señores, me permito con la debida atención expresarles- que estos actos resultan no de buenos oficios, sino de media---

⁷⁵Fabela. Opus cit., pág. 101.

ción, de arbitraje y hasta de intervención⁷⁶ que nosotros no habíamos aceptado...⁷⁷ y concluye dando "... por terminado este incidente diplomático".⁷⁸

El 15 de julio de 1914, Huerta renuncia en un mensaje al Congreso de la Unión, al puesto de presidente de la República que indebidamente detentaba. El gobierno constitucionalista

⁷⁶Todos los autores coinciden en hacer esta distinción de resolución de conflictos. Como ejemplo:

Sepúlveda César: buenos oficios. "Ocurren cuando un país exhorta a las naciones contendientes a recurrir a la negociación entre ellos".

Conciliación: la comisión "sugiere alguna solución variable". El dictámen de las comisiones de conciliación obliga a las partes.

Arbitraje: "Es un método por el cual las partes en una disputa convienen en someter sus diferencias a un tercero o a un tribunal constituido especialmente para tal fin... la decisión ha de ser aceptada por los contendientes como arreglo final.

Intervención: pacto generalmente militar, para presionar a otro país a aceptar la resolución.

Sepúlveda César: Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, págs. 7, 274, 275, 276 y 277.

Verdross: buenos oficios: "Cuando los esfuerzos no se encaminan más que a decidir a las partes más que a reanudar las negociaciones".

Mediación: "... va más lejos, pues en ella las terceras potencias hacen ya propuestas concretas de solución, a las partes en litigio".

Arbitraje: "... es necesaria una especial declaración de voluntad", ya que obliga la resolución.

Intervención: llamadas intervenciones de autoridad, o sea, las que van acompañadas de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza".

Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Aguilar. Págs. 252, 306 y 310.

⁷⁷Fabela. Opus cit., pág. 139.

⁷⁸Loc. cit.

había pedido reiteradamente la desocupación del puerto, y con la salida de Huerta del país estas exigencias aumentaron; los Estados Unidos ofrecieron reiteradamente evacuar Veracruz, pero dicho acto no se realizaba, con lo que se demostraba una falta absoluta de "... tino diplomático, de demostrar con hechos que realmente había ocupado Veracruz para castigar únicamente a --- Huerta, pues éste ya había huído del país y, sin embargo de eso, las tropas de desembarque no salían de nuestra patria, demostrando así el desenfado con que el gobierno del norte trataba al gobierno y pueblo mexicanos".⁷⁹

El 8 de septiembre, Carranza vuelve a pedir la devolución de puerto y, por fin, el 15 de septiembre, Isidro Fabela recibe un mensaje de la agencia confidencial en los Estados Unidos, en el que se le notificaba que esa tarde el presidente Wilson declaró oficialmente "...que ya ordenaba la evacuación de Veracruz".⁸⁰

Y desde Palacio, después de la ceremonia del grito, se le notificó al país la buena noticia.

Pero el gobierno norteamericano no cumplió con la de-

⁷⁹Fabela, Isidro. La Desocupación de Veracruz por tropas de los Estados Unidos y el gobierno constitucionalista. El Universal. Jueves, 20 de enero de 1921, pág. 8.

⁸⁰Fabela. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. Volumen II, pág. 80.

claración hecha y pone dos condiciones para la salida de sus --
tropas de Veracruz.

"1. No cobrar doble impuesto a los que lo hubieren pa-
gado a los Estados Unidos.

2. Que no se castigara a los mexicanos que habían --
servido a las autoridades norteamericanas durante
la ocupación".⁸¹

Era evidente que tales exigencias afectaban la sobera-
nía mexicana "... puesto que los asuntos a que esas peticiones-
se refieren deben ser de iniciativa exclusiva de las autorida--
des mexicanas..."⁸²

El pueblo de Veracruz respondió gallardamente ante la
pretensión americana: la Cámara de Comercio Veracruzana renun-
ció a la protección norteamericana, conformándose "... con que-
sea el gobierno de México el que sin presiones de ninguna poten-
cia resuelva..."⁸³ Los veracruzanos que habían trabajado con -
el invasor mandaron a Carranza una carta en los mismos términos.
Y en vista del patriotismo de estos dos grupos de personas, el-
primer jefe dictó dos decretos, uno el 8 de noviembre, liberan-

⁸¹Fabela, Isidro. La Política Internacional de Carranza. -
Excelsior. Martes, 21 de abril de 1953, pág. 6.

⁸²Fabela, Isidro. La Desocupación de Veracruz por tropas -
de los Estados Unidos y el gobierno constitucionalista. El Uni-
versal, sábado 22 de enero de 1921.

⁸³Fabela. Revolución y Régimen Constitucionalista. Volumen
II, pág. 144.

do del doble pago de impuestos y otro, el 9 del mismo mes, in--
dultando a los colaboracionistas.

Por fin, el 23 de noviembre de 1944 los invasores de-
jan Veracruz y se hacen cargo de la ciudad el gobernador del Es
tado, Cándido Aguilar, y el oficial mayor de Relaciones, encar-
gado del despacho, Isidro Fabela.

Así terminó un incidente que ejemplifica las relacio-
nes que ha tenido México con los Estados Unidos durante toda su
historia, relaciones que: "... han sido al mismo tiempo riesgo-
y pretexto. Lo primero, porque los distintos atentados a nues-
tra integridad se han manifestado en forma agresiva, inconside-
rada, inspirada por la codicia y realizadas con los títulos que
da la fuerza que se aplica sobre el débil".⁸⁴

V. EXPULSION DEL PAIS DE DIPLOMATICOS QUE INTERVINIERON EN POLITICA MEXICANA

Cuando el gobierno constitucionalista llegó a la ciu-
dad de México, se vio en la necesidad de exigir a dos malos di-
plomáticos que abandonasen el país. El primer caso fue el emba-
jador de la Gran Bretaña. México había tenido relaciones diplo-
máticas normales con Inglaterra desde 1823, relaciones que se -

⁸⁴González Ramírez Manuel. Diplomacia y Revolución. Noveda-
des. Lunes, 10 de diciembre de 1958, pág. 5.

vieron interrumpidas en el año de 1914.

El embajador, Sir Lyonel Carden "... se mezcló en la política interna de nuestra patria, fue el factor directo del absurdo reconocimiento de Victoriano Huerta, hecho por el Foreign Office, precipitado e impolíticamente y coadyuvó con el embajador Spring Rice cerca del gobierno de Washington para que los Estados Unidos intervinieran en nuestro país".⁸⁵

La expulsión se realizó de la siguiente manera:

El representante norteamericano Stillman se presentó en la Secretaría de Relaciones Exteriores y preguntó a Isidro Fabela si el Sr. Carden era persona grata para el gobierno constitucionalista. Fabela le contestó en forma negativa, pero que iba a consultar con Carranza y que al día siguiente le daría la respuesta. Carranza le contestó: "Sírvasse usted decir al Sr. Stillman, licenciado, que Mr. Carden debe abandonar lo antes posible el país, porque es para nosotros persona no grata en vista de las pruebas múltiples que tenemos de que dicho representante ha sido y es enemigo acérrimo de nuestra causa".⁸⁶

⁸⁵Fabela, Isidro. Inglaterra y México. Excelsior. Lunes, 3 de agosto de 1925, pág. 4.

⁸⁶Fabela. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. Volumen I., pág. 266.

Al día siguiente que se le notificó la respuesta a -- Mr. Stillman, se presentó a Relaciones el representante británico para decir que "... con toda pena y por razones de familia, se veía precisado, muy a su pesar, a abandonar nuestro país..."

87

El otro caso fue más violento, aunque menos importante, consistió en la expulsión del ministro de Bélgica, Paul Hay: "... que cometió faltas tan graves con el gobierno mexicano, de aquellas que lastiman el honor de una nación en forma tan altiva e injustificada, que el Lic. Fabela dio al impertinente diplomático 24 horas para salir del país".⁸⁸

Así se libro México de dos enemigos con inmunidad.

Por la actuación de la cancillería mexicana en esta época, se pueden desprender los principios generales de su política internacional.

1. El gobierno mexicano señaló a los soberanos de Europa como se debían dirigir a México, como país soberano y no semisoberano, como lo trataba de considerar la doctrina Monroe.

2. Que los países extranjeros se dirigieran al gobier

⁸⁷Loc. cit.

⁸⁸Fabela, Isidro. La Diplomacia Mexicana. Revista "Eurindia", agosto de 1931, pág. 115.

no mexicano directamente, pero sin intermediarios ni subordinados, y si creían que el gobierno de Huerta era legítimo que se dirigieran a él pero directamente.

3. Romper con la idea bastante difundida de que los Estados Unidos ayudaban a la causa constitucionalista, y que Carranza sacrificaba la soberanía y libre determinación de México a cambio de su ayuda.

Aunque la historia no se repite, sí podemos aprender de ella: primero, a detectar al enemigo de América Latina, ya que no va "...con sus escuadras y naves de desembarque a invadir, intervenir e imponer su voluntad como lo hacían, ahora las intervenciones en nuestra América, ya no son agresivas y castrenses sino civiles, o sea: diplomáticas, políticas, policíacas y económicas. Ya no tratan de dominar por la fuerza de las armas, sino por el dinero y por la astucia".⁸⁹

Y los consejos para los que tengan las relaciones internacionales a su cargo:

1. El pueblo debe mantener la independencia "... pero no solamente la política sino también la económica.

⁸⁹Entrevista de Elena Poniatowska a Isidro Fabela. Los Estados Unidos y Nosotros. México en la Cultura. Novedades. Domingo 3 de mayo de 1957, pág. 1.

2. ...realizar el desarrollo económico nacional, así como el adelanto político del país.

3. Contribuir a la paz mundial por medio del comercio y la cultura.

4. Reafirmar los principios de no intervención y manteniendo la independencia más absoluta en nuestra política exterior.

5. Fomentar el comercio de México, no sólo con los Estados Unidos, sino también con todas aquellas naciones que puedan contribuir al desarrollo económico de nuestra patria...⁹⁰

⁹⁰Fabela, Isidro. Intervencionismo Moderno. El Porvenir. - Lunes 6 de abril de 1956, pág. 6.

CAPITULO III

SU ACTUACION EN EL SERVICIO EXTERIOR

Terminada su misión en la Secretaría de Relaciones Exteriores y "triunfante la revolución en los últimos días de diciembre de 1914, fui comisionado por el señor Carranza para representar al gobierno de la revolución, primero en varios Estados de Europa y después en Sudamérica".⁹¹

I. AGENTE CONFIDENCIAL

Venustiano Carranza encarga a Isidro Fabela esta misión también de carácter internacional, pero esta vez como diplomático.

El 10 de diciembre de 1914 "... con instrucciones --- trascendentes del señor Carranza, Fabela marcha a Europa como - enviado extraordinario provisto de facultades omnímodas".⁹²

La misión de Fabela fue la de agente confidencial, ya que el reconocimiento del nuevo gobierno no se había realizado todavía conforme a las normas de Derecho Internacional.

⁹¹Fabela, Isidro. Memorias de la Revolución. El Porvenir. - Lunes, 10 de junio de 1956, pág. 6.

⁹²Iturriaga, José. Isidro Fabela. Novedades. México en la Cultura. Domingo, 22 de julio de 1956, pág. 3.

Carranza lo envió con ese carácter a "... Inglaterra, Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Suecia, Noruega y Rusia".⁹³

Al primer país al que llega es Inglaterra, en donde - "... suprime los consulados que estaban todavía en manos del an tigo régimen: Manchester, Cardiff y New Castle".⁹⁴

En Francia, "... clausura el 9 de abril de 1915 el -- Consulado de Cognac"⁹⁵ y reúne todas las agencias diplomáticas-mexicanas en París en uno solo; agrupa la Agencia Confidencial, la Legación y el Consulado General.

Su misión en Italia no tiene buenos resultados como - las anteriores por presiones de los antiguos representantes mexicanos y por pocas simpatías del gobierno italiano a la revolu ción mexicana.

Pretendía recoger las legaciones todavía en manos del embajador del gobierno de Huerta, "... que eran Roma, Nápoles, - Turín, Florencia, Génova, Venecia y Bologne".⁹⁶

Recoge el de Génova que luego es clausurado por las -

⁹³Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo I.

⁹⁴Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo I.

⁹⁵Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo IV.

⁹⁶Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo I.

autoridades italianas.

Estando en Roma, recibe su nombramiento como Embaja--
dor extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Argentina, --
Brasil, Chile y Uruguay.

Antes de salir crea una agencia comercial en Roma ---
"... para que funcione como consulado,"⁹⁷ que en el momento que
sale de Italia es clausurado.

II. EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

El gobierno constitucionalista es reconocido el 30 de
noviembre de 1915 por Brasil y por Argentina, Chile y Uruguay, -
el 8 de diciembre del mismo año.

El reconocimiento del gobierno de Carranza se realizó
como gobierno de facto "... proveniente de una revolución que -
había nacido a consecuencia de los asesinatos del presidente y -
vicepresidente de la República, Madero y Pino Suárez, perpe--
trados por Victoriano Huerta".⁹⁸

Haciendo uso del derecho de legación, activo y pasivo,
el gobierno de Carranza propuso a Isidro Fabela a los gobiernos

⁹⁷Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Le-
gajo I.

⁹⁸Fabela. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana.-
Volumen II. Pág. 169.

de los países antes mencionados, los que dieron el "placet" al funcionario mexicano.⁹⁹

Llegó a Buenos Aires y se presenta al jefe del protocolo y le pide audiencia al ministro, el que lo recibe de inmediato y le anuncia que la presentación de las cartas credenciales al presidente de la República se efectuaría en breve plazo en ceremonia pública y solemne.

Pasaron semanas antes de que le comunicaran la fecha de presentación; cuando por fin le indicaron el día. Al averiguar el retraso, se enteró que un periodista mexicano residente en Santiago de Chile escribió un artículo extrañándose de que Argentina recibiera a un ministro "... que legalmente no lo era, ya que no había sido nombrado por un presidente de la República, sino por un dictador militar. Y recalcando, además, que yo no podía ser plenipotenciario conforme a la Constitución de México, porque mi nombramiento no había sido reconocido por el senado, - requisito constitucional indispensable, puesto que el Poder Legislativo había desaparecido (lo había disuelto Huerta).¹⁰⁰

El gobierno argentino se preocupó por la denuncia y -

⁹⁹Argentina, 18 de abril de 1916. Brasil, 26 de abril. Chile, 6 de mayo. Uruguay, 28 de junio. Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo I.

¹⁰⁰Fabela. Opus cit., pág. 171.

comisionó a su embajador en Washington a que aclarara el asunto y después de un intercambio de notas, que fue la causa del retraso, llegaron a la solución de que "... el gobierno de los Estados Unidos, puesto de acuerdo con los de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Honduras y Guatemala, había resuelto reconocer al señor Carranza, a pesar de no tener las condiciones constitucionales de ser el presidente de la República, sino un jefe de ejército mexicano encargado del Poder Ejecutivo de la Nación".-
101

Al presentar cartas credenciales el 11 de agosto de 1916, afirma que "... al reconocer al gobierno mexicano efectuando un acto de estricta justicia internacional que ha honrado al propio tiempo a quienes lo recibieron y a quienes le otorgaron..."¹⁰² Al terminar, el salón se llenó de aplausos y vítores, y Fabela quedó "... impresionado gratísimamente por aquellas manifestaciones de simpatía dedicadas a mi patria, y a sus gobernantes y, más que nada, a la revolución triunfante..."¹⁰³

Deja encargado de negocios al primer secretario de la embajada y parte a Río de Janeiro.

Al pasar por Lima, donde se encontraba desterrado Jo-

¹⁰¹Loc. cit.

¹⁰²Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo I.

¹⁰³Fabela. Opus cit., pág. 172.

sé Vasconcelos, Fabela "... mandó un llamado a su compañero y - amigo de la aventura política del maderismo y en los trabajos - memorables del Ateneo de la Juventud, para llevarlo a México, - no obstante que el escritor de 'La Raza Cósmica' se había signi- ficado como uno de los más enérgicos adversarios del carrancis- mo. Vasconcelos no quiso aceptar la invitación de Fabela, pero recuerda este noble gesto suyo".¹⁰⁴

Así entendía Isidro Fabela la representación de todos los mexicanos que después de terminada la lucha armada y vuelta la paz, lo que trató de hacer fue restañar heridas y volver a - hacer un pueblo unido olvidando las antiguas divisiones.

Al presentar sus cartas credenciales en Brasil hace - una vibrante profesión de fe revolucionaria, al decir que "... el pueblo de México, después de haber conquistado su libertad, - transformando las bases de su sistema político, económico y so- cial en el interior, a fuerza de grandes sacrificios, anhela en el exterior estrechar lo más íntimamente posible sus relaciones internacionales con los países amigos, pero muy especialmente - con las Repúblicas de América Latina".¹⁰⁵

El 6 de enero de 1917 presenta sus cartas credencia--

¹⁰⁴ Azuela Salvador. Un justo homenaje. El Universal. Sábado, 19 de julio de 1958, pág. 3.

¹⁰⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo I.

les al presidente de Chile, José Luis Sanfuentes.

En Santiago recibe un nuevo nombramiento, el de Embajador extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Paraguay, - país que da el "placet" el 16 de abril.

El 5 de julio de 1917, el Senado de la República ratificó el nombramiento de Isidro Fabela como Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Argentina, Brasil, Chile, -- Uruguay y Paraguay.¹⁰⁶

En Uruguay tuvo una fricción con el gobierno uruguayo, ya que México era considerado germanófilo, y ellos eran abiertamente partidarios de los aliados. Al llegar a Montevideo no es recibido por ningún representante del ministro de Relaciones, - "... por no admitir desaires al representante de México preguntó al Ministerio de Relaciones, estando dispuesto a no presentar cartas credenciales si no se daba una satisfacción".¹⁰⁷

¹⁰⁶Cumpliendo con la fracción II del Artículo 76 de la recién promulgada constitución. El texto original de dicha fracción, que fue luego modificado el 10 de febrero de 1944, decía así: II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario - (el presidente de la República) haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la Ley disponga. Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. Derecho del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones VII, pág. 29.

¹⁰⁷Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo II.

Recibe una disculpa y se le pide retire la nota, lo que hace, y presenta las cartas credenciales al presidente Viera, el 11 de mayo de 1917. En la presentación de cartas credenciales, manifiesta su ideal panamericanista "...que los vínculos de sangre, de tradiciones, de lengua y de glorias hermanas que desde antaño nos unen a todos los países latinos de América, se estrechen en el porvenir".¹⁰⁸

El presidente uruguayo consideró que la nueva constitución mexicana es "... la más avanzada de América Latina y es una compensación justa y muy honrosa a los daños sufridos en el país por la revolución".¹⁰⁹

Con posterioridad, se acreditó ante el gobierno paraguayo, y cuando las relaciones ya son completamente normales va dejando paulatinamente las embajadas.¹¹⁰

El 30 de enero de 1920, ya terminada la primera gue--

¹⁰⁸Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo III. Fabela se desilusionaría con posterioridad, al ver -- las asonadas y dictaduras militares en América Latina, así como por el deseo de los Estados Unidos de mantenernos desunidos: -- "Sería útil si existiera, pero no existe. El panamericanismo o sea la unidad espiritual y material de las naciones de este continente es un mito". Poniatowska Elena. Entrevista a Isidro Fabela. Novedades. México en la Cultura. Domingo, 3 de mayo de -- 1957, pág. 1.

¹⁰⁹Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo II.

¹¹⁰El 13 de noviembre de 1918, Chile; el 20 de marzo de -- 1919, Brasil. Uruguay, el 11 de agosto de 1919.

rra mundial, es nombrado Embajador extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania. El 10 de marzo, el gobierno alemán - comunica al de México que Fabela es grato, y el 22 del mismo mes presenta sus cartas credenciales, ceremonia en la que hace fervientes votos por la paz y comprensión internacional "... nuestros más vivos deseos son que Alemania vuelva cuanto antes posible al trabajo fecundo, a la armonía interna y exterior y al bienestar más completo. México surge también de hondas transformaciones sociales, con nuevas instituciones y energía, se promete estrechar en el porvenir sus vínculos de amistad y comercio con el Estado alemán".¹¹¹

Se encontraba en Berlín, cuando se enteró del cuartelazo de Agua Prieta y de la muerte de Venustiano Carranza, por lo que "... sin dilación, el digno diplomático envía desde Berlín - su renuncia de embajador a los usufructuarios de aquel orden establecido..."¹¹² Actitud que tuvieron muy pocos diplomáticos. - Sus sentimientos quedaron rotos, de tal suerte que "... de la representación diplomática de su país, pasó don Isidro al exilio - voluntario, pues consideró como usurpadores del mando político a Obregón primero, y a Calles después, por haber violado los principios democráticos donde se inspira la revolución mexicana".¹¹³

¹¹¹Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo III.

¹¹²Iturriaga, José, e Isidro Fabela. Novedades. México en la Cultura. Domingo 22 de julio de 1956, pág. 3.

principios democráticos donde se inspira la revolución mexicana".¹¹³

La Secretaría de Relaciones Exteriores le exige que devuelva \$ 17 188.69 de gastos que hizo en Alemania, hasta que entregó la embajada, gastos que hizo sin la autorización de dicha secretaría.

Con motivo de esa acusación, y en su defensa, envía dos ocurso a la Secretaría de Relaciones, donde se ve la síntesis de su pensamiento y su actuación al renunciar a su cargo en Alemania.

Dice en el ocurso fechado el 7 de febrero de 1927: -- "Una vez instalado en México, el gobierno de facto del general-González, no pedí esa autorización porque ese gobierno no era autoridad para mi. Si no obedecía sus órdenes, mal podría pedirle que autorizara mis cuentas... el país todo pasó entonces por una situación anormal que estaba fuera de la ley...".¹¹⁴

"... Y por esa causa, me limité a mandar a la Secretaría de Relaciones Exteriores los oficios, cuentas, comprobantes, etc., de la legación en Berlín, mientras entregaba yo dicha legación, esperando que algún gobierno futuro con el carácter de

¹¹³Contreras Torres, Miguel. Los Civiles y la Revolución.- El Universal. Martes 28 de octubre de 1958, pág. 2.

¹¹⁴Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Legajo IV.

constitucional aprobara mis expresados actos... preocupándome - que nuestras relaciones tanto diplomáticas como comerciales no sufrieran menoscabo de ninguna especie, pues eso sería en perjuicio nacional.

Cumplí hasta donde pude con mis deberes diplomáticos y de mexicano; jamás tuve ganancias ilegítimas ni gravé al gobierno de mi patria con gastos extraordinarios ni especiales. - Cuando abandoné la carrera diplomática para dedicarme al ejercicio de mi profesión, no tenía un centavo de capital. Salí de la revolución como entré en ella, pobre y convencido de haber obrado bien como representante de México y como ciudadano".¹¹⁵

El 19 de abril de 1927, la Secretaría de Relaciones Exteriores acuerda que Isidro Fabela no tiene que pagar ninguna cantidad, por la situación anómala en la que se produjo el gasto sin autorización de la propia secretaría.

Así terminó la actuación de Isidro Fabela ante naciones amigas, actuación que realizó teniendo presente uno de los postulados de la doctrina que luego se llamó Carranza y que fabela resume así: "La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la con--

¹¹⁵Ocurso de Isidro Fabela a Relaciones Exteriores, 8 de julio de 1926. Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado, Legajo IV.

fraternidad universal; no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones; tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los nacionales de países poderosos".¹¹⁶

¹¹⁶Fabela Isidro. Cárdenas Héroe Civil de la Expropiación-Petrolera. Excelsior. Jueves 19 de marzo de 1953, pág. 6.

CAPITULO IV

**JUEZ EN LA COMISION DE
RECLAMACIONES MEXICANO-ITALIANAS**

México firmó con los Estados Unidos de Norteamérica - una convención de reclamaciones el 10 de septiembre de 1923, en la que se establecía cómo "... arreglar y ajustar amigablemente las reclamaciones provenientes de pérdidas o daños sufridos por ciudadanos americanos por actos revolucionarios..."¹¹⁷

Con este antecedente, los países europeos quisieron - firmar convenciones similares, y con el gobierno de Italia se - firmó el 13 de enero de 1927, y el 28 de enero de 1929: "Por -- acuerdo del ciudadano presidente provisional de la República, - con fecha 1º. del entrante febrero, se expida nombramiento de - Comisionado Mexicano ante la Convención Mixta de Reclamaciones- mexicano-italianas a favor de Isidro Fabela".¹¹⁸

El representante de Italia ante dicha convención fue - el conde Vittore Siciliani di Marreale, y el presidente, nombra - do de acuerdo por el presidente de México y el rey de Italia, - lo fue el Dr. Miguel Cruchoga Tocornal, de nacionalidad chilena.

¹¹⁷Fabela, Isidro. Votos internacionales. Editorial Orión, pág. 5.

¹¹⁸Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Le gajo III.

Todas las comisiones mixtas fueron "... creadas ex---
gratia por el gobierno mexicano",¹¹⁹ o sea, que el gobierno de
México tiene voluntad de indemnizar graciosamente a los afecta-
dos y no que su responsabilidad se establezca conforme a los --
principios del Derecho Internacional, siendo bastante para ese
tribunal de equidad¹²⁰ que se pruebe que el daño ha existido y-
se deba a las causas que establecía el tratado para que México-
se sintiera inclinado a indemnizar.

Conforme al Derecho Internacional, la opinión más ge-
neralizada de los tratadistas¹²¹ es que no existe "... responsa
bilidad para el Estado por los daños causados a extranjeros a -
consecuencia de guerras civiles..."¹²²

De esta opinión participó la resolución al respecto -
de la conferencia para la codificación del Derecho Internacio--
nal, convocada por la extinta Sociedad de las Naciones, en 1921,
resolución que firmaron todos los países asistentes,¹²³ menos -
Siam, que se reservó su opinión.

¹¹⁹Fabela. La Diplomacia Mexicana. Eurindia, agosto de ---
1931, pág. 114.

¹²⁰Ver infra 124.

¹²¹En este sentido, César Sepúlveda: "La práctica interna-
cional indica que solamente se admite responsabilidad cuando el
daño causado lo fue por premeditación o por negligencia". Sepúl-
veda César. Opus cit., pág. 161.

¹²²Fabela. Votos internacionales, pág. 10. Decisión 51. De
manda de Giovanni Battista Masseto.

¹²³Asistieron a la conferencia 127 países.

Actuó consciente de lo que es equidad¹²⁴ y que para los tribunales de este tipo: "No es lícito a un tribunal, aunque sea de equidad, aceptar como verdaderos hechos que ante él no aparezcan ciertos..."¹²⁵

A pesar de que México se sintiera inclinado a indemnizar con sólo probar los daños y las causas, se hicieron consideraciones jurídicas para apoyar opiniones "... por lo que, las sentencias de ese tribunal constituyen un interesante cuerpo de doctrina internacional".¹²⁶

Con este criterio participó en las decisiones en las que el comisionado presidente Dr. Cruchoga y Tocornal y el comisionado mexicano Lic. Fabela "... estuvieron de acuerdo en su criterio, formando mayoría de votos en las sentencias..."¹²⁷

Las principales decisiones en las que no aceptó las pretensiones del demandante, se pueden reunir en cuatro grandes grupos:

I. Los que atacaban la soberanía de México.

¹²⁴"La equidad en principio no puede estar divorciada del Derecho, puesto que es su base". Fabela. Opus cit., pág. 65. Decisión 100 demanda de Ottario Saula Ferreri.

"La equidad no puede tener, a nuestro juicio, por objeto, derogar el Derecho Internacional". Fabela. Opus cit., pág. 67. Decisión citada.

¹²⁵Fabela. Opus cit., pág. 68. Decisión citada.

¹²⁶Fabela. Opus cit., pág. 6.

¹²⁷Loc. cit.

II. En las que no establecía claramente la nacionalidad del demandante.

III. El Estado es responsable por actos de sus órganos, pero no de los daños de los asociados, o de los grupos que el mismo considere rebeldes.

IV. El gobierno indemniza por los daños, pero no por los perjuicios.

I. RESPECTO A LA SOBERANIA DE MEXICO

Se presentó la demanda de un italiano llamado Giuseppe María Addis, quien acusaba al gobierno mexicano de calumnias. Fue el encargado de cobrar un impuesto extraordinario en Colima, pero las autoridades militares de dicho Estado lo consignaron ante las autoridades judiciales de haberse quedado con una comisión mucho mayor de lo que habían pactado antes; fue puesto en libertad por falta de méritos dentro del plazo constitucional.

Fabela votó en contra de la pretensión: "Las autoridades no incurren en calumnia ni en difamación cuando consignan a un individuo ante la autoridad judicial, para que se esclarezca la responsabilidad que aparece a su cargo por algún delito".¹²⁸
"... el hecho de la consignación, por sí mismo, no entraña delideli

¹²⁸Fabela. Opus cit., pág. 11. Decisión 106. Demanda de -- Giuseppe Maria Addis.

to, sino antes al contrario significa el cumplimiento de un deber de parte de las autoridades que creen haber descubierto la comisión de un hecho delictuoso, aunque después resulte de las averiguaciones practicadas que el delito no se perpetuó".¹²⁹

Sería absurdo pensar que las autoridades de México no podían consignar y juzgar al presunto actor de un delito; es negar el derecho a la propia conservación del Estado.

El mismo demandante acusó de robo a las autoridades; según afirmaba, cuando estuvo detenido, habían desaparecido del cuarto del hotel donde se hospedaba, oro y billetes por ----- \$ 50 000.00. Las pruebas que presentó fueron insuficientes y - "... la preexistencia, propiedad y falta posterior de la cosa - no está probada..",¹³⁰ "... faltan los elementos esenciales que justifiquen la existencia del cuerpo del delito",¹³¹ según lo exigía el artículo 368 del código vigente en 1915; además de la necesidad para el tribunal de tener como ciertos los hechos alegados.¹³²

Se pidió que los pagos de las reparaciones se hicie--ran en oro o en moneda equivalente. Los comisionados llegaron-

¹²⁹Fabela. Opus cit., pág. 13. Decisión citada.

¹³⁰Fabela. Opus cit., pág. 186. Decisión citada.

¹³¹Fabela. Opus cit., pág. 191. Decisión citada.

¹³²Supra 125.

a un acuerdo para que "... se eviten posibles dificultades de interpretación entre los gobiernos de México e Italia en el momento de efectuarse los pagos correspondientes".¹³³

México, en uso de la facultad establecida en la constitución¹³⁴ derivada de su condición de país soberano, puede poner en circulación la moneda que más le conviniere, ya sea de oro, plata, billete o cualquier metal. La comisión resolvió -- que: "Las indemnizaciones que se acuerden por la comisión podrían ser libras, en oro, o su equivalente en moneda de actual -- curso legal o en cualquier otra moneda".¹³⁵

Se consideró en la demanda de Addis¹³⁶ que "... aceptó un cargo que no debió jamás haber aceptado por ser el extranjero y la función que desempeñaba de carácter político, apartándose así de sus deberes de estrictamente neutral a que lo obligaba su condición de extranjero, deber que incuestionablemente contravino el señor Addis",¹³⁷ por lo que no debía pedir la in-

¹³³ Fabela. Opus cit., pág. 94. Decisión 12. Demanda de Fernando Escagio.

¹³⁴ "Artículo 73. El Congreso tiene facultad. XVIII para establecer casos de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesos y medidas".

Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. Opus cit., Volumen VI, pág. 639.

¹³⁵ Fabela. Opus cit., pág. 89. Decisión citada.

¹³⁶ Supra 128.

¹³⁷ Fabela Opus cit., pág. 100, Decisión 106.

tervención de su gobierno; este criterio fue plasmado en 1917, - en el artículo 33 de la constitución.¹³⁸

El ciudadano italiano Pietro Gebbia presentó una de-- manda, sin pruebas suficientes, y pretendió que el agente de -- México contestara a unas preguntas del agente italiano para --- "... obtener la confesión de la parte demandada..."¹³⁹

El comisionado mexicano se opuso: "Se trata aquí de - un litigio seguido contra un gobierno y a un gobierno no se le pueden poner posiciones judiciales... Las posiciones y el jura- mento diferido, al igual que la llamada confesión, no proceden- sino contra la parte que tiene interés personal en el litigio".
140

La viuda del súbdito italiano señor Bagatella, deman- dó al gobierno mexicano por denegación de justicia; el presunto asesino de su esposo, llamado Tomás Pérez, no fue condenado por el tribunal, aunque fue aprehendido dos veces "... por lo que - aún suponiendo, sin conceder, que la sentencia fue injusta (la- comisión no tiene datos para juzgarla), no había conforme a De- recho y de acuerdo con la jurisprudencia establecida, responsa-

¹³⁸El artículo 33 constitucional: párrafo 2°. "Los extran- jeros no podrán de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos - políticos del país." Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. Opus cit., Volumen V, pág. 215.

¹³⁹Fabela. Opus cit., pág. 105. Decisión 46. Demanda de -- Pietro Gebbia.

¹⁴⁰Fabela. Opus cit., pág. 106. Decisión citada.

bilidad del Estado mexicano".¹⁴¹

"Hay responsabilidad del Estado en caso de denegación de justicia, la que tiene lugar cuando: a) se rehusa al extranjero acceso a los tribunales; b) la decisión judicial definitiva es incompatible con las obligaciones emanadas de un tratado u otros internacionales del Estado; c) hay un retardo abusivo de parte de los tribunales; d) el contenido de una decisión judicial es manifiestamente inspirada por la mala voluntad hacia los extranjeros o súbditos de un Estado determinado".¹⁴²

El caso Bagatella no se encuentra en ninguno de los incisos señalados, como tampoco se podía incluir el caso presentado por Giuseppe Maria Addis, al que "... dio una sentencia favorable a él dentro del término constitucional, así que tuvo acceso a los tribunales y se dictó sentencia. No puede alegar denegación de justicia...",¹⁴³ ya que el "Estado no puede resultar internacionalmente responsable si ha puesto a la disposición del individuo lesionado todos los recursos que proporciona su sistema jurídico interno de justicia".¹⁴⁴

¹⁴¹Fabela. Opus cit., pág. 178. Decisión 49. Demanda de Juana Muñoz Vda. de Bagatella.

¹⁴²Fabela. Opus cit., pág. 167. Decisión citada.

¹⁴³Fabela. Opus cit., pág. 80. Decisión 106. Demanda de Giuseppe Maria Addis.

¹⁴⁴Sepúlveda. Opus cit., pág. 164.

II. ACREDITAR CLARAMENTE LA NACIONALIDAD DE LOS DEMANDANTES

Se dio gran importancia en la comisión a la comprobación de la nacionalidad de los demandantes, pues si no eran italianos quedarían fuera de la jurisdicción de la comisión. Se resolvió en varios casos en contra de las pretensiones de los demandantes.

Se dio el caso de que el agente de Italia presentara, ante la comisión mixta, la demanda del señor Trucco, cuya nacionalidad de origen era italiana, pero que con posterioridad a la presentación de la demanda se naturalizó mexicano. "La agencia mexicana produjo en audiencia el acta de naturalización mexicana, y el caso fue tachado de la agenda, no siendo más de la competencia de la comisión italo-mexicana".¹⁴⁵

Respecto a la certificación de nacionalidad, ésta se debe efectuar según lo indique el derecho interno del país cuya nacionalidad el interesado invoque, y la nacionalidad, siendo parte del estado civil de las personas, se debe probar con actas del registro civil.

"La declaración de nacionalidad hecha por un cónsul italiano no es por sí misma una prueba de nacionalidad, sino --

¹⁴⁵Fabela. Opus cit., pág. 47. Decisión 133. Demanda S. -- Trucco.

que es el certificado de las pruebas rendidas ante el cónsul -- por el súbdito italiano".¹⁴⁶

"El carácter transitorio de los certificados de nacionalidad emitidos por los funcionarios consulares se acredita en su propio texto... contiene la aclaración de que tal documento es sólo válido por un año..."¹⁴⁷

Los documentos originales que necesariamente fueron presentados en las oficinas consulares para dejar comprobada la "cittadinanza", esos mismos documentos deben ser presentados a la comisión italo-mexicana, para que ella pueda cumplir su deber de cerciorarse por sí misma y no por delegación de las probanzas que le rindieren",¹⁴⁸ "... el deber de los árbitros es tanto más delicado en este punto, cuanto que el gobierno mexicano espontáneamente se obligó a indemnizar al de Italia, ex-gratia, sin que el Derecho de gentes lo obligara, circunstancia moral muy digna de tomarse en cuenta al estudiar las reclamaciones presentadas ante un tribunal de equidad".¹⁴⁹

Otro problema, relacionado con la nacionalidad, fue determinar la nacionalidad de los hijos menores de edad cuando

¹⁴⁶Fabela. Opus cit., pág. 19. Decisión 51. Demanda de Giovanni Battista Masseto.

¹⁴⁷Fabela. Opus cit., pág. 821. Decisión citada.

¹⁴⁸Fabela. Opus cit., pág. 38. Decisión citada.

¹⁴⁹Fabela. Opus cit., pág. 28. Decisión citada.

el padre se naturaliza. En esta resolución, el comisionado presidente y el comisionado mexicano, acordaron que "Los hijos menores siguen la nacionalidad del padre que se naturaliza, a menos que al cumplir 21 años manifiesten su deseo de optar por su nacionalidad de origen".¹⁵⁰

Congruentemente con esta tesis, se dictó también la decisión 90.¹⁵¹

México no podía permitir que el gobierno de Italia, - por medio de interposición diplomática la defensa de un nacional mexicano, o de otra nacionalidad que no fuera la de Italia. Sería un ataque a la dignidad de México en el primer caso y en el segundo sufrir los buenos oficios de Italia sin haber sido - aceptados con anterioridad.

III. EL ESTADO NO ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE CAUSEN LAS ASONADAS, O LOS GRUPOS REBELDES

México sólo se obligó a indemnizar por los daños que causen las autoridades legítimas, pero no por rebeldes ajenos - al gobierno, el que sólo debe indemnizar cuando "... haya dejado culpablemente de impedirlos o castigarlos".¹⁵²

¹⁵⁰Fabela. Opus cit., pág. 75. Decisión 89. Demanda de --- Francisco Groda Fu Angelo.

¹⁵¹Fabela. Opus cit., pág. 68. Decisión 90. Demanda de Flo rindo Domeneghi.

¹⁵²Verdross Alfred. Opus cit., pág. 278.

Se presentaron varias demandas de daños causados por grupos ajenos al gobierno. El primero de estos casos fue el -- promovido por el italiano Leónidas Prodoscimi, quien demandaba los daños que le causó un proyectil de artillería que hizo im-- pacto en su casa, a causa de un combate, celebrado durante la - decena trágica¹⁵³ entre fuerzas federales y los sublevados en - La Ciudadela; el demandante aceptó que el proyectil había sido - lanzado por los sublevados; en el alegato el comisionado mexicana no analizó dos supuestos:

1°. En el caso de que hubiera sido disparado por los rebeldes como lo aceptó. "El levantamiento no fue una revolu-- ción sino una asonada militar fraguada y realizada por soldados que faltaron a sus más elementales deberes milicianos..., ¹⁵⁴ no sólo el presidente, sino el inspector general de policía y el - gobernador del distrito, se ocuparon en dictar medidas que es- timaron prudentes para guardar el orden en la capital y atacar - a los levantados. Por lo demás, la lenidad debe probarla el re - clamante, puesto que él que afirma está obligado a probar; y en el caso presente la agencia italiana no presentó al respecto -- probanzas de ninguna especie.¹⁵⁵ "... el castigo de los ciuda-

¹⁵³El 4 de febrero de 1913.

¹⁵⁴Fabela. Opus cit., pág. 113. Decisión 9. Demanda de Leónidas Prodoscimi.

¹⁵⁵Fabela. Opus cit., pág. 116. Decisión citada.

danos rebeldes y soldados infidentes fue completo: los más murieron en la lucha, que fue encarnizada, o en el cadalso, y los que no cayeron en la contienda, sufrieron la pena de destierro. .."156

2°. Y en el supuesto de que el proyectil fuera causado por fuerzas gubernamentales: "El gobierno, es inconcuso, tenía no sólo el derecho sino el deber de defenderse, porque defendiéndose y atacando a los rebeldes mantenían en pie el principio de autoridad y los fueros de las instituciones legalmente constituídas. Y si al defenderse o atacar por medio de las armas, algún proyectil causaba daños a las personas o a las propiedades, por lamentable que fuera el efecto, la responsabilidad para el Estado no existe porque el gobierno al defenderse no hacía sino ejercitar un derecho indiscutible".¹⁵⁷

Problemas similares se presentaron por daños causados por las fuerzas de Villa y Zapata.

Villa rompió con Carranza el 22 de septiembre de 1914, y el daño causa de la reclamación se efectuó el 9 de marzo de 1915; "México no es responsable por los actos de Villa cuando éste se rebeló contra Carranza sólo que se pruebe que procedió-

¹⁵⁶Fabela. Opus cit., pág. 119. Decisión citada.

¹⁵⁷Fabela. Opus cit., pág. 120. Decisión citada.

con lenidad o negligencia".¹⁵⁸

Las fuerzas de Emiliano Zapata estuvieron en contra de Porfirio Díaz, de Madero y de Carranza, y nunca formó parte del gobierno de la República, sino hasta después de adherirse al Plan de Agua Prieta. México sería responsable sólo por los daños que hubiere causado después de su adhesión a dicho plan, pero como los hechos en que se funda la reclamación fueron anteriores, "México no es responsable por los daños causados por los zapatistas, si no se prueba que hubo lenidad o negligencia para castigarlos".¹⁵⁹

Y si el Estado no es responsable por actos de grupos que no pertenecen al gobierno, menos lo serán en una asonada, en que no son fuerzas armadas, ni rebeldes, ni del gobierno; no eran bandidos que hicieran de esa actividad, su actividad cotidiana y no fue motín, pues no iba dirigido contra la autoridad. Este caso se presentó en Monterrey, cuando Villa desocupó la ciudad, el populacho atacó los comercios y los saqueó; un comerciante italiano demandó los daños; pero "no existe responsabilidad para un gobierno por daños y perjuicios sufridos por una población en virtud de los saqueos cometidos con motivo de asona-

¹⁵⁸Fabela. Opus cit., pág. 141. Decisión 16. Demanda de Antonio Ramearo.

¹⁵⁹Fabela. Opus cit., pág. 127. Decisión 24. Demanda de Francisco Betrano.

das o levantamientos populares, sino cuando se establezca que -
ha existido lenidad o negligencia por parte de las autoridades-
para reprimir tales asonadas y evitar sus lamentables efectos".
160

IV. EL GOBIERNO INDEMNIZA POR LOS DAÑOS, PERO NO POR LOS PERJUICIOS

Se presentaron dos casos de peticiones de pago de perjuicios, es decir, no pérdidas de propiedad, sino dejar de percibir una ganancia esperada.

El primer caso consistió en que unos viñedos no produjeron, pues fueron arrasados a causa del movimiento armado; la comisión establecía "... expresamente los términos "daños y pérdidas" y no emplea los términos usuales de "daños y perjuicios". Es un deber de la comisión no desatenderse del texto de la convención".¹⁶¹

En el otro caso, se pedía el pago de intereses por el tiempo en que fueron retenidos unos bienes. "No procede el pago de intereses en el caso de las reclamaciones presentadas ante esta convención mexicano-italiana. Estas deben ser considera--

¹⁶⁰Fabela. Opus cit., pág. 153. Decisión 16. Demanda de Rafael Ferriquo.

¹⁶¹Fabela. Opus cit., pág. 58. Decisión 19. Demanda de Vittorio Rachietti.

das 'perjuicios', los cuales no son indemnizados..."¹⁶²

Isidro Fabela actuó en la comisión hasta el 29 de diciembre de 1933 cuando: "... renuncia al cargo, y pide permiso para terminar las memorias de la comisión".¹⁶³

¹⁶²Fabela. Opus cit., pág. 79. Decisión 6. Demanda Alejandro Bayardini.

¹⁶³Secretaría de Relaciones Exteriores. Expediente citado. Legajo III.

CAPITULO V

EN LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

El 11 de febrero de 1937, el presidente de la República, general Lázaro Cárdenas, nombra a Isidro Fabela enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de México ante la Sociedad de Naciones.

El general Cárdenas le señala, en una entrevista que le concede antes de salir para Ginebra, los lineamientos sobre lo que debería basarse la actuación de México, instrucciones -- que le ratificaría por escrito cuando se encontraba ya en la sede de la liga; esas órdenes se pueden resumir así:

- I. México es y deberá seguir siendo un Estado fiel a la Sociedad de Naciones.
- II. México cumplirá estricta y puntualmente el pacto de la liga.
- III. México ha reconocido y reconoce como inalienable el principio de no intervención.
- IV. Como consecuencia de lo anterior, México se --- constituirá, en todo momento que sea necesario, en defensor de cualquier país que sufra una --- agresión exterior de cualquier potencia.

- V. Específicamente en el conflicto español, el gobierno mexicano reconoce que España, Estado --- miembro de la Sociedad de las Naciones, agredido por las potencias totalitarias, Alemania e Italia, tiene el derecho a la protección moral, política y diplomática, y a la ayuda material de los demás Estados miembros, de acuerdo con las disposiciones expresas del pacto.
- VI. El gobierno mexicano no reconoce, ni puede reconocer, otro representante legal del Estado español que el gobierno republicano que preside don Manuel Azaña.
- VII. En el caso de Etiopía, México reconoce que ese Estado ha sido víctima de una agresión a su autonomía interna y a su independencia de Estado-soberano por parte de una potencia imperialista. En consecuencia, la delegación de México defenderá los derechos abisinios en cualesquiera circunstancias en que sean o pretendan ser conculcados.
- VIII. En términos generales, México ya sido y debe seguir siendo un país de principios cuya fuerza consiste en su derecho y en el respeto a los derechos ajenos. Consecuentemente, la representa

ción de México en Ginebra deberá ser intransigente en el cumplimiento de los pactos suscritos, en el respeto a la moral y al Derecho Internacional y especificaciones en el puntual cumplimiento del Pacto de la Sociedad de las Naciones.¹⁶⁴

Estas eran las ideas que, sobre política internacional, tenía un hombre justo, aunque no fuera un jurista.

Es digno señalar que de los dos hombres que hicieron la doctrina internacional de la revolución mexicana, Carranza y Cárdenas, ninguno de los dos era técnico en Derecho; pero tenían el concepto claro del deber-ser; y ambos supieron recurrir a estudiosos de la ciencia jurídica que interpretaron correctamente su pensamiento. Uno de esos hombres, y quizá el más importante, fue Isidro Fabela.

Mucho se ha escrito sobre Lázaro Cárdenas y su política interna; de su política internacional no se ha dicho todo lo que se podía y debía decirse; su actitud fue "... el estricto cumplimiento de la ley que entrañaba el pacto de la liga y el apego absoluto del Derecho Internacional Público",¹⁶⁵ actitud

¹⁶⁴Fabela Isidro. Cartas al Presidente Cárdenas. México, - 1947, págs. 3, 4 y 5.

¹⁶⁵Fabela Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas, Excelsior. Sábado 9 de junio de 1956, pág. 6.

que realizó sin desmayo de ninguna clase y sin doblegarse ante presiones de todo tipo que habrían afectado la soberanía de México.

En el año de 1937, llega Fabela a Ginebra a desempeñar su cargo; se encuentra que Europa está en el umbral de la segunda guerra mundial, y el Derecho Internacional en crisis, por no decir que era letra muerta todos los compromisos firmados y ratificados por los miembros de la comunidad internacional.

Fueron varios los problemas que se presentaron en la liga, y que él, a nombre de México, tuvo que afrontar.

I. INVASION DE ABISINIA

Etiopía era, en 1935, un país con una superficie de 1'200 000 kilómetros cuadrados, situada en el nordeste de África, limitaba con la Eritrea italiana, la Somalia francesa y la Somalia británica por el nordeste, con la Somalia italiana por el sudeste, con el protectorado británico de Kenya por el sur y por el oeste con el Sudán anglo-egipcio. Su economía era rudimentaria, aunque tenía ricos yacimientos de minerales¹⁶⁶ necesarios para material de guerra, lo que la hacía apetecible a las-

¹⁶⁶Oro, plata, manganeso, estaño, cobre, asbesto, potasa, azufre, mica, carbón e hierro.

potencias europeas.

El país estaba gobernado por Haile Selassie, que era un hombre culto, sensible y digno, que había nacido el 17 de julio de 1891; en 1915 recibió el título de Regente; el de Rey en 1928 y el de Rey de Reyes en 1930.

Como gobernante procuró modernizar su país y convertirlo económica y culturalmente en un estado civilizado. Es admitido el 19 de septiembre de 1923 en la Liga de las Naciones, cuando se comprometió a suprimir la esclavitud e impedir el tráfico de esclavos en su reino.

Desde hacía mucho, Italia deseaba conquistar aquel territorio. A finales del siglo pasado organizó una campaña de cinco años para apoderarse de él; campaña que fue un fracaso y culminó el 1º. de marzo de 1896 con una matanza de italianos en Adua.

Mussolini recordó el incidente y clamaba venganza por los muertos de Adua, y quería llevar la civilización europea a aquel territorio. Lo que en realidad quería era tener las materias primas para su maquinaria guerrera y evitar que los italianos pensarán en sus problemas domésticos, además de que el adversario no le ocasionaría grandes problemas al dictador italiano.

El pretexto para empezar la conquista lo prepararon - con anticipación las autoridades italianas; se produjo una esca-
ramuza en el oasis de Walwal, incidente en el que murieron 30 -
italianos y un centenar de abisinios.

El gobierno etíope afirmó y probó que el oasis se en-
contraba 100 kilómetros adentro de su territorio y que había si-
do ocupado ilegalmente por los italianos. El comandante italia-
no contestó con la amenaza de considerar cualquier ataque al oa-
sis como una invasión a los territorios de Su Majestad italiana.

Etiopía recurre a la Sociedad de Naciones, que tarda-
mucho en el proceso y no resuelve nada. El 3 de octubre de ---
1935, el Duce grita: "Ha sonado una hora solemne para Italia" -
167 y las tropas italianas empiezan la invasión del territorio-
etíope.

Al ver sus estatutos violados, la liga actuó con una-
rapidez sorprendente, y una semana después de la invasión se --
sancionaba a Italia con el artículo 16 del pacto por violacio--
nes a los artículos 10, 11 y 12, principalmente.¹⁶⁸

¹⁶⁷Snyder, Luis L. La Guerra 1939-1945. Ediciones Martínez
Roca. Barcelona, 1964, pág. 46.

¹⁶⁸"Artículo 10". Los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la in-
tegridad territorial y la independencia política presente de to-
(Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

dos los miembros de la sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el consejo determinará los medios para asegurar el cumplimiento de su obligación.

"Artículo 11".

1. Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a alguno de los miembros de la sociedad, interesa a la sociedad entera, la cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar eficazmente la paz de las naciones. En tales casos, el secretario general convocará inmediatamente al consejo, a petición de cualquier miembro de la sociedad.

2. Se declara, además, que todo miembro de la sociedad tiene el derecho, a título amistoso, de llamar la atención de la asamblea o del consejo acerca de cualquier circunstancia que por su naturaleza pueda afectar a las relaciones internacionales y amenace, por consiguiente, turbar la paz o la buena inteligencia entre las naciones de que la paz depende.

"Artículo 12".

1. Todos los miembros de la sociedad convienen en que si surgen entre ellos algún desacuerdo capaz de ocasionar una ruptura, lo someterán al procedimiento de arbitraje o arreglo judicial, o al examen del consejo, además, que en ningún caso deberán recurrir a la guerra antes de que haya transcurrido un plazo de tres meses después de la sentencia de los árbitros o de la decisión judicial o del dictámen del consejo.

2. En todos los casos previstos en este artículo, la sentencia de los árbitros o la decisión judicial deberá ser dictada dentro de un plazo razonable, y el dictámen del consejo deberá ser redactado dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se haya encargado de resolver el desacuerdo.

"Artículo 16"

1. Si un miembro de la sociedad recurriere a la guerra, a pesar de los compromisos contraídos en los artículos 12, 13 o 15, se le considerará ipso facto como si hubiese cometido un acto de guerra contra todos los demás miembros de la sociedad. Estos se comprometen a romper inmediatamente toda relación comercial o financiera con él, a prohibir toda relación de sus respectivos nacionales con los del Estado que haya quebrantado el pacto, y a hacer que cesen todas las comunicaciones financieras, comerciales o personales entre los nacionales de dicho Estado y los de cualquier otro Estado, sea o no miembro de la sociedad.

2. En este caso, el consejo tendrá el deber de recomendar a los diversos gobiernos interesados los efectivos militares, navales o aéreos, con que los miembros de la sociedad han-

(Continúa en la página siguiente)

México votó a favor de las sanciones a Italia,¹⁶⁹ y -- las aplicó a todos los productos; los demás Estados tuvieron -- miedo y no incluyeron en el boycott al petróleo, que era el único producto que habría podido obligar al dictador italiano a retroceder, en lugar de afirmar que seguiría adelante: "... con, -- sin o contra Ginebra".¹⁷⁰

Los gobiernos de sir Samuel Hoare y Pierre Laval¹⁷¹ -- idearon un plan para apaciguar al Duce; el plan consistió en --

(Continuación de la página anterior)
de contribuir respectivamente a las fuerzas armadas destinadas a hacer respetar los compromisos de la sociedad.

3. Los miembros de la sociedad convienen, además, en -- prestarse unos a otros mutuo apoyo en la aplicación de las medidas económicas y financieras que hayan de tomarse en virtud del presente artículo, para reducir al mínimun las pérdidas o los -- inconvenientes que puedan resultar. Se prestarán igualmente -- mutuo apoyo para resistir cualquier medida especial dirigida -- contra cualquiera de ellos por un Estado que haya infringido el pacto, y tomarán las disposiciones necesarias para facilitar el paso a través de su territorio de las fuerzas de cualquier miembro de la sociedad que tome parte en una acción común para ha--cer respetar los compromisos de la sociedad.

4. Todo miembro que se haya hecho culpable de haber violado alguno de los compromisos de la sociedad podrá ser excluído de ésta. La exclusión será acordada por el voto de los de--más miembros de la sociedad representados en el consejo".

Citado por Brierly, Opus cit., Apéndice, págs. 249, 250 y 252.

¹⁶⁹Los representantes de México ante la liga, anteriores a Isidro Fabela, fueron Marte R. Gómez y Narciso Bassols, que votaron las sanciones a Italia.

¹⁷⁰Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Jueves 14 de junio de 1956, pág. 6.

¹⁷¹Primeros Ministros de Gran Bretaña y Francia, respectivamente.

darle a Italia dos terceras partes del territorio abisinio. El mundo reaccionó de tal manera que Hoare tuvo que dimitir inmediatamente y Laval a las pocas semanas.

La guerra fue cruentísima; las legiones italianas con armamento moderno desmoralizaron a los etíopes, lo que ocasionó que la carnicería fuera peor.

Mussolini unió Etiopía, Eritrea y Somalia en el África oriental italiana. El 9 de marzo de 1936, el rey Victor Manuel III es proclamado emperador de Abisinia.

Haile Selassie se refugió en Europa y fue a Ginebra a defender la causa de su pueblo ante la Liga de las Naciones,¹⁷² donde fue interrumpido varias veces por los periodistas italianos que estaban en el salón de sesiones y gritaban cuando iba a hablar.

¹⁷²"Yo, Haile Selassie I, emperador de Abisinia, me presento hoy aquí para exigir justicia para mi pueblo y la ayuda que le fue prometida hace ocho meses por 52 naciones, que afirmaron que se había perpetuado un acto de agresión...

Considero mi deber informar a los gobiernos reunidos en Ginebra... del mortal peligro que les amenaza...

Se trata de la confianza puesta por los Estados en los tratados internacionales y del valor que tienen las promesas hechas a los pequeños Estados, a los que se ha dicho que su integridad y su independencia serán respetados y asegurados. En una palabra, lo que está en juego es la moralidad internacional. Dejando aparte el Reino de Dios, no existe sobre la tierra ninguna nación superior a las otras....

Dios y la historia recordarán nuestro fallo."
Citado por Snyder. Opus, cit., pág. 49.

La Sociedad de Naciones no hizo nada; o más bien dicho, hizo lo que no debía: el 16 de julio de 1936 levantó las sanciones impuestas a Italia.

Acababa de llegar Fabela a Ginebra, cuando corrieron rumores de que Italia quería que se expulsara a Etiopía de la organización mundial; al conocer los rumores se dispuso a defender los intereses etíopes, cumpliendo las órdenes que recibiera del general Cárdenas.

Buscó al presidente de la Asamblea, el ecuatoriano -- Dr. Quevedo, y le inquirió por la veracidad de los rumores; le manifestó que sólo eran rumores, pero ante la insistencia del delegado mexicano, se comprometió a comunicarle si había algo de cierto en ellos.

El 16 de mayo buscó el Dr. Quevedo a Isidro Fabela y le dijo: "Está usted pendiente, mi estimado colega, algo se trama contra Etiopía".¹⁷³ Al abrirse la sesión, el delegado de Polonia, señor Kamarniski, pidió el uso de la palabra, pero no quiso pasar a la tribuna, empezó a hablar en voz muy baja, para que no fuera escuchado; al darse cuenta de eso, Fabela se levantó de su lugar y va a su lado para poder escucharlo perfectamente. Se percató de que no hace ninguna proposición concreta, sólo afirmó que Etiopía había dejado de ser un Estado independien

¹⁷³Fabela. Loc. cit.

te; en ese momento hace uso de la palabra Isidro Fabela: "Acabo de escuchar la declaración hecha por el honorable representante de Polonia, con la mayor atención. Si lo he entendido correctamente, no ha hecho ninguna proposición concreta. Sin embargo, como parece dar a entender que el Estado etíope ha dejado de existir y el silencio de México podría interpretarse en el sentido de dar su conformidad a esa declaración, en nombre de mi país declaro, de la manera más enérgica, que protesto contra toda maniobra tendiente a expulsar del seno de la Sociedad de las Naciones a ningún miembro de ella".¹⁷⁴

Así se dio cuenta la Asamblea de las intenciones del representante polaco y Etiopía permaneció dentro de la liga.

Hailé Selassié telegrafió a Cárdenas y a su delegado ante la Sociedad de las Naciones, con un emotivo mensaje¹⁷⁵ y -

¹⁷⁴Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Viernes 15 de junio de 1936, pág. 6.

¹⁷⁵"El León vencedor de la tribu de Judá. Hailé Selassié-I, Elegido del Señor. Emperador de Etiopía, se dirige a Su Excelencia, el señor licenciado Isidro Fabela, Ministro de México - ante la Sociedad de Naciones, Ginebra.

Excelencia. ¡Que la paz sea con vos! Raros son los corazones generosos que no temen apartar su apoyo a los pueblos - sumergidos en la desgracia, cuya debilidad aleja toda amistad. - Es un gran consuelo para Etiopía enterarse de la enérgica protesta de México contra los adoradores de la fuerza, y la afirmación ante los representantes reunidos en Ginebra respecto al inquebrantable deber hacia el pacto y a los derechos de los Estados miembros de la liga. El soberano legítimo del Imperio Etíope, en su nombre personal y en el nombre de su pueblo, dirige a vuestra nación, a vuestro gobierno y a vos mismo, los más vivos agradecimientos de Etiopía y el homenaje de su profundo reconocimiento. Bath, 28 de mayo de 1937. Hailé Sealssié I." Tomado de Fabela, Loc. cit.

cuando la paz volvió a Abisinia se trasladó a México, donde visitó al expresidente Cárdenas en Michoacán y a Fabela en su casa del Risco para condecorarlos, en agradecimiento por haber sido el jefe del único Estado que había defendido a su país durante la invasión de su territorio, no considerándolo colonia italiana, y al hábil representante que había deshecho, en Ginebra, el plan para que Etiopía fuera expulsada de la Sociedad de Naciones.

II. LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

La guerra civil española fue el ensayo general de lo que después sería la segunda guerra mundial.

La agresión del totalitarismo se trasladó de Abisinia a la península ibérica, donde encontraron terrenos propicios en los profundos cambios sociales y políticos que se habían realizado por la joven República española.

La República se había proclamado el 14 de abril de 1931, a causa de unas elecciones para concejales que perdieron los partidarios del rey. La monarquía estaba completamente desprestigiada por la violación constante del rey a su juramento de guardar la constitución.

El nuevo gobierno dictó una serie de leyes contra la aristocracia, el ejército, la iglesia -de la cual separó al Es-

tado- que fueron los pilares del antiguo régimen. Estas medidas, sin ser radicales, se debían haber llevado a cabo en España como en el resto de Europa, siglo y medio antes.

La oligarquía afectada empezó a conspirar contra el nuevo régimen, buscando recuperar sus anacrónicos privilegios.

Se crearon los grupos facistoides que recibieron inmediatamente la simpatía y la ayuda de Roma y Berlín; en 1934, Mussolini había prometido a los monárquicos españoles ayuda, en materiales de guerra y en efectivo, en caso de una sublevación contra el gobierno.

Hubo reacción de las fuerzas de centro-izquierda, que formaron el Frente Popular, similar en el nombre y el programa al francés.

En las elecciones de 1936, triunfa arrolladoramente el Frente Popular, que forma el gobierno contra el que se sublevarían el 17 de julio de 1936, los terratenientes, los oficiales militares, industriales, monárquicos y el alto clero.

Lo que fue una rebelión interna y que el gobierno hubiera podido sofocar, se convirtió en una agresión internacional contra el gobierno legítimo, que para ampliar su zona de influencia realizaron Alemania e Italia.

Hacia aproximadamente ocho meses que había comenzado la guerra cuando llega a Ginebra Isidro Fabela, y defendió con pasión la causa de la República española¹⁷⁶ convencido de que, aunque "... el destino fuere transitoriamente adverso a la causa del verdadero pueblo español, que con tanto denuedo y fe defendemos, todavía entonces y siempre, estaría convencido de que defendimos con el más puro desinterés un ideal que forzosamente triunfará en España".¹⁷⁷

El gobierno español solicitó la ayuda que le debían prestar los Estados miembros de la liga; ayuda que merecía como gobierno agredido.

¹⁷⁶"y la defendí con denuedo, no sólo porque ella tenía en su favor todos los títulos legales, para mi incontrovertible -- desde el punto de vista jurídico dentro del seno de la Sociedad de las Naciones, no sólo por mi apego a los principios democráticos, cuyos ideales llevaba desde siempre como normas de mi -- conducta, sino porque se trataba de España, de España que palpita en mis venas por la sangre de mis ancestros; porque la llevo en las voces de mi habla, en mis creencias cristianas que aconsonantan con las tuyas; porque siempre me han seducido sus gestas heroicas que han sido y seguirán siendo orgullo del género humano; porque su nombre eufónico me suena a ritmo poético, por su tierra que añoro y por sus artes que admiro y por su pueblo que amo, viven y vivirán en mis entrañas mientras yo aliente en este mundo. Por todo eso, por deber, por derecho, por justicia, por ley y por amor a España, la defendí contro todo y contra todos, a sabiendas de que nuestro quijotismo del más puro ideal libertario, resultaría estéril ante la actitud egoísta, medrosa y torpe de la liga..." Discurso pronunciado por Isidro Fabela, el 26 de julio de 1958 en la Embajada de España, con motivo de la imposición de la Orden de la Liberación de España. Fabela, Isidro. Un discurso. Ediciones Embajada de España, 1958, pag. 3.

¹⁷⁷Fabela. Cartas al Presidente Cárdenas, págs. 26 y 28. - la. carta del 17 de mayo de 1937.

Las primeras gestiones las realizó ante el gobierno francés, que presidía Leon Blum; Francia estaba obligada a suministrar pertrechos de guerra solicitados, de acuerdo con el tratado de amistad y comercio.

Las derechas francesas se oponían a ayudar a la República, opinión que trascendió al gabinete, que, acobardado e indeciso, pensó en ayudar al gobierno español por medio de un Estado amigo de los dos países; el gobierno en quien se pensó fue en el de México; se telegrafió al general Cárdenas, pidiéndole sirviera de intermediario; Cárdenas aceptó inmediatamente, pues si los dos gobiernos, el francés y el español, estaban de acuerdo, México no tenía ningún inconveniente. Este plan no se realizó, y en la siguiente reunión del gobierno francés, tras una larga discusión se acordó que "... por deber internacional, por comunión de ideas con los republicanos españoles, por razones de ética y de derecho, Francia entregaría elementos de guerra al gobierno de Azaña".¹⁷⁸

El contrato se realizó rápidamente y el gobierno español pagó lo convenido, pero las armas no llegaron nunca a España; la causa se la confesaría Leon Blum a un amigo: "Mi situación es terrible. He llamado a usted para decirle que Francia-

¹⁷⁸Fabela. Opus cit., pág. 30. 2a. carta del 18 de julio de 1937.

no puede entregar armas a España, lo cual quiere decir que ni cumplimos con nuestro deber de amigos, ni hacemos honor a nuestra firma, ni a nuestra política... Ayer, el embajador inglés en París me vino a declarar, categóricamente, que si el gobierno francés entrega armas al de España, Inglaterra guardará una neutralidad absoluta en cualquier conflicto que pudiera surgir con este motivo... Francia no puede obrar por sí sola en la política internacional de Europa; necesita forzosamente ir de acuerdo con la Gran Bretaña".¹⁷⁹

Esa era la disculpa de un pusilánime, acobardado por la desvergüenza británica.

Así surgió el Comité de No-intervención, idea antijurídica y antipolítica de la Gran Bretaña que Francia aceptó. El comité pretendía resolver los problemas que causaba a la comunidad internacional la guerra de España, solución que quería realizar fuera del seno de la Sociedad de las Naciones. Esta idea tuvo gran acogida por los gobiernos fachistas, que veían así la oportunidad de no cumplir sus obligaciones con España.

180

¹⁷⁹Fabela. Opus. cit., págs. 31 y 32. 2a. carta del 18 de julio de 1937.

¹⁸⁰Portugal llegó a negar, en el seno de la Asamblea, la legitimidad del gobierno republicano: "... aunque indiscutible desde el punto de vista jurídico, no podía considerarse como el (Continúa en la página siguiente)

México se oponía a sacar de la jurisdicción de la liga el problema español y a que se aislara al gobierno de la República. Isidro Fabela fincó su posición en pacto suscrito por México, aunque ya casi olvidado: "La convención sobre derechos y deberes de los Estados; para el caso de las guerras civiles, suscrita en la VI Conferencia Panamericana", celebrada en la Habana en 1928.¹⁸¹

España, que no suscribía esa convención, no podía pedir sus beneficios, pero las demás naciones americanas, incluyendo a los Estados Unidos, si hubieran actuado congruentemente con su firma en dicho tratado, debían haber secundado la posición mexicana. Pero los regímenes dictatoriales y facistoides que gobernaban el continente no lo hicieron así, sino que apro-

(Continuación de la página anterior)
gobierno aceptado por el pueblo, ya que esa ficción jurídica, divorciada de la voluntad nacional había ocasionado que todo lo que hay de verdaderamente representativo, la tradición, la cultura y la fuerza, la voluntad de orden y de justicia, la ambición de unidad y grandeza, los cuadros de trabajo y los servicios públicos, la riqueza, en fin, se levantara contra ese gobierno. ¿Acaso se le podía considerar legítimo?. Citado por: Martínez Legorreta, Omar. Actuación en México en la Liga de las Naciones: El caso España. Tesis Profesional. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, 1962, pág. 106.

¹⁸¹Dicha convención decía, en su artículo 3º.: "... los Estados contratantes se obligan a observar las reglas siguientes respecto a una lucha civil en otro de ellos; prohibir el tráfico de armas y material de guerra, salvo cuando fueren destinados al gobierno, mientras no esté reconocida la beligerancia de los rebeldes; caso en el cual se aplicarán las reglas de neutralidad". Citado por Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Sabado, 9 de junio de 1956, pág. 6.

baron la creación del Comité de No-intervención.

El representante español terminó por aceptar el proyecto del Comité de No-intervención, cometiendo así una falta de técnica y política de buena fe que constituyó una falla de alcances irreparables.

La delegación mexicana se encontró en el dilema de: - votar a favor del comité, lo que sería transigir en los principios jurídicos; votar en contra, contradiciendo los deseos del gobierno que se trataba de ayudar, o abstenerse no asistiendo, - que se podría entender como debilidad. Se consultó telegráficamente al general Cárdenas, quien estuvo de acuerdo en la solución propuesta: se votó a favor, pero con reservas sobre el significado del voto mexicano.

Fabela le escribió con posterioridad: "Es seguro que la presión de Inglaterra y Francia sobre el gobierno republicano ha de haber sido tremenda para obligarlo a aceptar semejantes resultados; es posible, aunque las maniobras ejercidas contra las autoridades legítimas hayan llegado hasta las amenazas para conseguir su objeto".¹⁸²

El mes de septiembre de 1937 pronuncia en Ginebra dos

¹⁸²Fabela. Un discurso, págs. 6 y 7.

vibrantes discursos,¹⁸³ señalando la posición de México, defen-

¹⁸³₂₀ de septiembre de 1937.

"Respecto al conflicto español, mi gobierno, basándose en la experiencia de este año, considera como peligrosa la política de sustraer a la jurisdicción de la liga los problemas fundamentales de la paz tratando de ocultar la realidad, por medio de ficciones en vez de afrontarla valientemente...

... en primer lugar creemos que, si al iniciarse la intervención extranjera en España, en vez de ignorarse las realidades, se aceptan aplicándoles el pacto rigurosamente, esa intervención habría cesado, y la Sociedad de las Naciones, difundiendo los principios del Derecho de Gentes, habría alcanzado un resonante triunfo. En segundo lugar, en vez de decir que se ha evitado la guerra, ¿no sería más justo decir que se prolongó en España y se aplazó en Europa?

... Desde el principio de la rebelión española, México definió claramente su conducta, prestando a las autoridades legítimas de España no sólo el apoyo moral que les debía como gobierno amigo, sino también la ayuda material que le fue posible entregarle.

... la política de "no intervención" no corresponde a los deberes precisos que señala el artículo 10 del pacto, puesto que existe una agresión exterior, y las medidas tomadas sobre el particular han resultado en la práctica enteramente contrarias al fin perseguido y perjudiciales al gobierno constitucional que, para la Sociedad de las Naciones, es el único representante de España.

... Por eso decía el señor presidente de la República española que la única no-intervención efectiva en este caso ha sido la no-intervención de la Sociedad de las Naciones. El comité está fundado sobre una idea falsa y funciona basado en el error, ya que no puede substituir a la liga; no la reemplaza, -- pero la duerme con un narcótico.

... En estas circunstancias, el gobierno de México estima que, conforme al pacto que rige, no cabe otro procedimiento internacional que tratar el conflicto de España dentro del sistema de la Sociedad de las Naciones, donde debió haberse tratado desde el principio con la exclusión de cualquier otro organismo... ha llegado el momento de hacer frente a las obligaciones que nos impone el pacto, cumpliéndolas estrictamente".

28 de septiembre de 1937.

El representante español señaló pruebas irrefutables sobre la ayuda extranjera, ha recogido documentos a alemanes e italianos, y hay que aceptar que España es víctima de una agre-

(Continúa en la página siguiente)

diendo a España, condenando la intervención extranjera en la -- guerra y acusando a los miembros de la liga de su cobardía para afrontar los problemas y aplicar el pacto. Esas intervenciones hicieron que el general Cárdenas le dirigiera una carta abierta publicada por las agencias internacionales, en la que expresa su "... simpatía por su actitud en la Asamblea de Ginebra, que refleja fielmente el pensamiento del gobierno y pueblo mexicano, manifestando constantemente lo mismo en los congresos interamericanos que en el pacto de la liga".¹⁸⁴

(Continuación de la página anterior)

sión exterior "a menos de querer ocultar la verdad".

La guerra de España es ilegal, va contra el pacto y contra el Derecho de Gentes. Atenta contra el tratado de París -- que, en su artículo I enunciaba a la guerra para el arreglo de las diferencias internacionales en el caso de España no se acata, pues: "... se trata de instituir un régimen político sobre el cual, naturalmente, no nos pronunciamos, pero que corresponde a la nación española, ya que es el pueblo español y solamente él, quien debe escoger el régimen político que le convenga". Fabela no considera que son voluntarios como se pretendió hacer lo creer, ya que van organizados desde su país de origen, con lo cual tienen la ayuda o por lo menos la anuencia de sus respectivos gobiernos; portan documentación oficial de sus países de origen, en donde son militares, por lo que no pueden servir a otro Estado. "El presidente Azaña ha dicho: "Se nos ha dicho que conviene para la paz internacional no ser intransigentes, y nosotros hemos transigido". Pues bien, ahora nos toca a nosotros, señores delegados, pagar esa deuda y reparar esta injusticia, demostrando --por medio de una resolución basada en el Derecho Internacional y en el pacto-- que no solamente apreciamos en todo su valor al gallardo gesto del gobierno español, sino que, además, sabemos cumplir con nuestro deber".

Fabela, Isidro. Por un mundo libre. Edición Secretaría de Educación Pública. México, D. F., 1943, págs. 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50 y 55.

¹⁸⁴Fabela. Cartas al Presidente Cárdenas, pág. 246.

Al derrumbarse el frente republicano a principios de 1939, el éxodo de españoles hacia territorio francés se hace interminable. Fabela telegrafía el 6 de febrero a la Secretaría de Relaciones pidiendo autorización "... para ir con carácter particular a Perpignan, pues desea recoger personalmente dos niños de cuya educación encargarme y llevar víveres y ropa, refugiados, hallándose en situación deplorable".¹⁸⁵

Cuando don Manuel Azaña pasa la frontera francesa, -- considera su deber como representante de un país amigo: "... ponerme a su disposición y presentarle mis respetos; hoy mismo me trasladé a su residencia donde tuve el honor de conocerlo personalmente y saludarlo, en nombre de nuestro gobierno y en el mío propio".¹⁸⁶ En dicha entrevista le manifestó que el presidente y el gobierno de México "... lamentan con toda sinceridad el -- curso doloroso que han tomado los acontecimientos militares en España, no sólo por tratarse de que las autoridades por él presidadas representan la legalidad, sino también porque sus ideas están basadas en la defensa de los principios democráticos en -- contra de una invasión extraña que deseaba establecer en su --- país un sistema ajeno a los deseos y a las justas aspiraciones del pueblo español".¹⁸⁷

¹⁸⁵Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo citado. Le gajo V.

¹⁸⁶Fabela. Cartas al Presidente Cárdenas. Carta 9, del 8 - de febrero de 1939, pág. 107.

¹⁸⁷Fabela. Opus cit., pág. 115.

Ofreció asilo a nombre de México a los españoles que quisieran venir a radicar aquí; apresuró los trámites para que el transporte se realizase antes de que Inglaterra y Francia reconocieran al gobierno de Franco; antes y después de dicho reconocimiento millares de españoles se acogieron a su generosidad.

La defensa de la causa republicana por Isidro Fabela no terminó con la ocupación de todo el territorio peninsular -- por las fuerzas franquistas, él fue más allá: defendió el gobierno de la República española en el exilio "... como una manifestación erguida del verdadero pueblo español y como acusación permanente contra quienes la condujeron a la derrota y también como un símbolo de que la fuerza no crea derechos sino antes -- más bien los destruye. Quien crea derechos es la soberanía popular y la soberanía hispana de 1931 se dio un régimen jurídico cuya legitimidad no fue puesta en tela de juicio por nadie".¹⁸⁸

Consideró que México al reconocer y mantener relaciones diplomáticas "sui generis" con el gobierno de la República española en el destierro ejercita un derecho indiscutible de su soberanía; señalando sus razones para mantener ese criterio:

"Primero, porque a su juicio, el gobierno de la República representaba y representa la conciencia histórica de su -

¹⁸⁸ Fabela. Un discurso, págs. 7 y 8.

pueblo.

"Segunda, porque no fue su voluntad, derivada de su libérrimo albedrío, aceptar la legitimidad de las autoridades que detentaron por la fuerza y con la ayuda de ejércitos extranjeros -sin cuyo sostén no habrían podido triunfar, porque su dictador castrense ha expuesto públicamente sus ideas y tendencias políticas,¹⁸⁹ que no pueden compartir y no han compartido-

¹⁸⁹"Cuando la victoria corone nuestros esfuerzos, la nueva España progresará bajo los principios de un Estado totalitario" (3 de febrero de 1937). "Me sumo de todo corazón al anhelo de que el gran pueblo alemán pueda lograr el objeto de sus inmortales destinos bajo el glorioso signo de la cruz gamada y bajo nuestra genial dirección ¡Heil Hitler!" (febrero de 1937).

"En esta fecha solemne no podría faltar el recuerdo sentido y amoroso para cuantos han comprendido la grandeza de nuestra gesta y muy especialmente para aquellos pueblos que, como Alemania, Italia y Portugal estrechan con calor nuestra mano en los momentos más difíciles del primer año triunfal. España seguirá la estructura de los regímenes totalitarios... como en todo imperio, se atenderá especialmente al principio jerárquico.- Se inspirará desde luego en las normas de Italia y Alemania... no solamente consideramos el régimen parlamentario democrático-impracticable en España, sino también en otros países, como por ejemplo, en Inglaterra" (18 de julio de 1937).

"... soldados de la Italia imperial, cruzados de la fe y la civilización de occidente: Yo os saludo con el amor del jefe y la confianza del caudillo; amor y confianza nacidos al compás de la guerra, al contemplar vuestras acciones, al sentir el calor de vuestra sangre en la tierra de España... es en Italia- la voz de nuestro Duce, la mano que estrechó la nuestra; sus soldados los que pugnan por romper sus fronteras para llevar la bandera de la civilización y de la fe, junto a los gloriosos soldados españoles" (2 de octubre de 1938).

"Uno de nuestros objetivos, tal vez el más importante, consistirá en inculcar por todos los medios en el espíritu de los pueblos jóvenes de América y en el de las viejas naciones de Europa nuestra concepción totalitaria del Estado" (12 de diciembre de 1940).

"Democracia y el liberalismo son doctrinas caducas. El triunfo del nazismo es evidente para todos" (18 de julio de 1941).

nunca ni el gobierno ni el pueblo mexicano; ideas que han sido -- y son las que sustenta el reino que prevalece en España, sin -- rey ni ley.

"Tercera, porque la España de la República necesitaba una reparación ante el mundo, una reparación siquiera fuera moral que le demostrara que no estaba sola en su infortunio".¹⁹⁰

Con una periodicidad sospechosa pequeños grupos piden que se aplique la "Doctrina Estrada"¹⁹¹ al caso de España.

¹⁹⁰Fabela. Un discurso, págs. 10, 11 y 12.

¹⁹¹El 27 de septiembre de 1930, el Secretario de Relaciones Exteriores, Genaro Estrada, dio a conocer la opinión del gobierno mexicano sobre el reconocimiento de gobiernos, desde entonces se llama "Doctrina Estrada". Decía así: "Con motivo de los cambios de régimen ocurridos en algunos países de América del Sur, el gobierno de México ha tenido necesidad, una vez más, de decidir la aplicación por su parte, de la teoría llamada de reconocimiento de gobiernos.

Es un hecho muy conocido el de que México ha sufrido, -- como pocos países, hace algunos años, las consecuencias de esa doctrina que deja al arbitrio de gobiernos extranjeros el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régimen, -- produciéndose con ese motivo situaciones en que la capacidad legal o el ascenso nacional de gobiernos o autoridades, parece su peditarse a la opinión de los extraños. La doctrina de los llamados reconocimientos ha sido aplicada, a partir de la gran guerra, particularmente a naciones de este continente, sin que en muy conocidos casos de cambios de régimen en países de Europa, -- los gobiernos de las naciones hayan reconocido expresamente, -- por lo cual el sistema va transformándose en una especialidad -- para las repúblicas latinoamericanas.

Después de un estudio muy atento sobre la materia, el -- gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus ministros o encargados de negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque conside
(Continúa en la página siguiente)

La doctrina Estrada habla de "cambios de régimen", y para México, en España, no hubo un cambio de régimen sino una agresión internacional, la cual sí se califica de injusta y contraria a la moral y al Derecho Internacional. México podría -- mantener o retirar los agentes diplomáticos del país en que haya surgido el cambio del régimen, pero el enviarles por primera vez a dicho país sí es un reconocimiento de gobierno.

La misma política de México, respecto a España, si--- guieron las potenciales aliadas¹⁹² al final de la segunda gue--

(Continuación de la página anterior)

ra que ésta es una práctica denigrante, que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud crítica al decidir favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el gobierno de México se limita a mantener o retirar cuando lo crea procedente a sus agentes diplomáticos, y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitada ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades. Naturalmente en -- cuando a las fórmulas habituales para acreditar y recibir agentes y canjear cartas autógrafos de jefes de Estado y cancillerías, continuará usando los mismos que hasta ahora, aceptado -- por el Derecho Internacional y el Derecho Diplomático.

Citado por Sepúlveda, César. La teoría y la práctica -- del Reconocimiento de Gobiernos. Edición de la Facultad de Derecho, UNAM, México, 1954, págs. 58 y 59.

192"Relaciones entre miembros de las Naciones Unidas y España.

1. La asamblea general recuerda que la Conferencia de San Francisco, adoptó una resolución según la cual el párrafo -- 2º. del artículo 4 del capítulo II de la Carta de las Naciones Unidas, no podía aplicarse a Estados cuyos regímenes han sido -- (Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

establecidos con la ayuda de fuerzas militares de los países -- que han luchado contra las Naciones Unidas, mientras esos regímenes permanezcan en el poder.

2. La asamblea general recuerda que en la Conferencia de Postdam los gobiernos del Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Unión Soviética han declarado que no apoyarán una demanda de admisión a las Naciones Unidas por parte del actual gobierno español; "el cual, habiendo sido fundado con el apoyo de las potencias del Eje, no posee en vista de sus orígenes, su naturaleza, su historia e íntima asociación con los Estados --- agresores, las condiciones necesarias para justificar su admisión.

3. La asamblea general, haciendo suyas esas declaraciones, recomienda a los miembros de las Naciones Unidas que actúen, en la conducta de sus futuras relaciones con España, de acuerdo con la letra y el espíritu de sus declaraciones.

Vigésima sexta sesión plenaria, 9 de febrero de 1946.

Naciones Unidas: Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en la primera parte de su primera sesión del 10 de enero al 14 de febrero de 1946".

"Declaraciones sobre España, hechas por Francia, el -- Reino Unido y los Estados Unidos de América, el 14 de marzo de 1946.

Los gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América han cambiado opiniones acerca del gobierno español actual y sus relaciones con ese régimen. Los tres gobiernos reconocen que mientras Franco continúe al frente del pueblo español no puede aspirar a mantener relaciones completas y cordiales con aquellas naciones del mundo, que, con un esfuerzo común, derrotaron al nazismo alemán y al facismo italiano, regímenes que ayudaron a implantar el régimen español actual y a los cuales tomó como modelo.

No hay intención de intervenir en los asuntos internos de España. El pueblo español mismo debe en fin de cuentas labrar su propio destino... Por el contrario, se espera que dirigentes españoles patrióticos y liberales puedan encontrar dentro de poco los medios que les permitan obtener el retiro pacífico de Franco, la abolición de la Falange y el establecimiento de un gobierno interino o junta provisional encargada de atender los asuntos corrientes, por medio del cual el pueblo español pueda tener oportunidad de decidir libremente el tipo de gobierno que desea y elegir sus dirigentes. La amistad política, la repatriación de los españoles en el destierro, la libertad de reunión y asociación política y las disposiciones que aseguran

(Continúa en la página siguiente)

rra mundial. Actitud de la que se retractaron cuando les interesó económica y comercialmente, México es el único que mantiene su posición original, sin variantes de ninguna especie como no las ha habido en el gobierno español actual.

Isidro Fabela hasta su muerte estuvo convencido que -- "... las tiranías no son eternas. Algún día, y pronto, resucitará la República española ¡Así sea!".¹⁹³

III. CONFLICTO CHINO-JAPONES

Los problemas entre China y Japón tienen una larga historia. El 13 de septiembre de 1871, los dos países firman un tratado en que "... se comprometen a redoblar sus esfuerzos para mantener relaciones de amistad que durarán tanto tiempo como el cielo y la tierra".¹⁹⁴

(Continuación de la página anterior)

ren la realización de elecciones son esenciales.

Un gobierno provisional que fuese y se mantuviese fiel a estos fines sería recomendado y contaría con el apoyo de todos los pueblos amantes de la libertad.

Dicho reconocimiento compartiría el establecimiento de las relaciones diplomáticas plenas y en lo posible dentro de -- las circunstancias, la adopción de medidas prácticas para ayudar a resolver los problemas económicos de España. Esas son medidas que no pueden aplicarse ahora".

Martínez Legorreta. Opus. cit. págs. 223 y 225.

¹⁹³Mensaje de Isidro Fabela a los republicanos españoles, con motivo del XXXII aniversario de la proclamación de la II República española. Citado por Arámburu Santa Cruz, Fernando. Actitud del gobierno de México en el caso de España. Tesis Profesional. Escuela Libre de Derecho. México, D. F., 1963, pág. 100.

¹⁹⁴Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Lunes 18 de junio de 1946, pág. 6.

Al año siguiente, Japón se anexa las islas de Ruan- --
Rion; ésta sería la primera de una larga serie de agresiones --
que sufriría China. En 1874, Japón se apodera de Formosa; en --
1875, China se ve obligada a reconocer la independencia de Co--
rea, que pasaría a formar parte de Japón en 1910.

En 1921, se realiza un nuevo intento para garantizar -
la integridad territorial e independencia de China, se firma en
Washington el tratado de las nueve potencias,¹⁹⁵ que daría a --
China una efímera paz de diez años.

A principios de septiembre de 1931, se produjo un inci-
dente deseado por Japón para continuar la conquista total de --
China. Unos bandidos chinos colocaron una pequeña bomba en la-
vía de un ferrocarril manchuriano que pertenecía a japoneses, -
los daños fueron mínimos y el servicio no llegó a interrumpirse.
Este incidente fue suficiente y con la excusa de poner fin a --
esos actos de bandolerismo y aduciendo legítima defensa, inva--
dieron Manchuria el 18 de septiembre de 1931.

China recurrió a la Sociedad de las Naciones, la que -
organizó una comisión, para que estudiara el problema sobre el-
terreno y recomendara la acción adecuada.

¹⁹⁵Japón, Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Italia, -
Holanda, Bélgica, Portugal y China.

El Japón seguía su conquista; ocupó toda Manchuria en enero de 1932 y avanzó sobre el centro del país donde encontró la resistencia del nacionalismo chino, que ensangrentó el suelo chino.

Japón convirtió a Manchuria en estado independiente, y China, no esperando ya ninguna ayuda de la liga, firma en el mes de mayo de 1932 un armisticio en el que reconocía la independencia de Manchuria y los japoneses retrocederían al norte.

La comisión rindió en octubre de ese mismo año, su último informe en el que acusa a Japón de agresor; Japón se retiró indignado de la Sociedad de las Naciones, asestándole el primer golpe al intento de un sistema mundial para la paz.

En 1934, el nuevo estado Manchuko celebra un pacto con Japón en el que este último país "... se encargará de las relaciones exteriores, economía y defensa nacional del nuevo Estado".¹⁹⁶ Era evidente que Manchuria no era más que el primer paso en el afán de conquista japonés.¹⁹⁷

¹⁹⁶ Loc. cit.

¹⁹⁷ Así lo consideró en diciembre de 1934 el embajador americano Grew en su comunicado al Secretario de Estado Cordell Hull; Japón quiere "... obtener el dominio del comercio y eventualmente una influencia predominante en China, las Filipinas, las Colonias de los estrechos, Siam, las Indias Orientales Holandesas, las Provincias Marítimas y Vladivostok... deteniéndose de vez en cuando para consolidar estas conquistas y proseguir
(Continúa en la página siguiente)

En 1937, vuelven los incidentes fronterizos, y con --- ellos la excusa para invadir China; las ciudades chinas empie-- zan a caer unas tras otras a pesar de la valentía de los defen-- sores chinos.

La situación mundial era insegura, la guerra de España estaba en pleno furor y la cuestión chino-japonesa viene a complicarla más. Isidro Fabela, en el seno de la liga, hace un -- llamado a los miembros: "El momento es angustioso, no sólo por-- que se violan los tratados y quebrantan, impunemente, el pacto-- de la Sociedad de las Naciones, sino porque se ha llegado al ex-- tremo de atacar los elementales y seculares principios del Dere-- cho de Gentes, lo que presagia la derrota de nuestra civiliza-- ción.

Sólo una institución, la Sociedad de las Naciones, que, por sus finalidades precisas, tiene la autoridad y el deber --de acuerdo con su estatuto para ejercitar su influencia y su ac--- ción- ahí donde la paz se altera...

El gobierno mexicano, frente a este estado de cosas, y sin prejuzgar sobre el origen y las causas determinantes del -- conflicto, considera que no se trata de un incidente local, si--

(Continuación de la página anterior)

guir luego, tan pronto como puedan vencerse los obstáculos que-- surjan, por medio de la diplomacia o la fuerza..." Snyder. Opus cit., pág. 56.

no de una guerra exterior, que afecta la paz del mundo, y que, además, pone en peligro a un miembro de la sociedad, por lo que los órganos de ella deben tomar las medidas adecuadas para cumplir sus deberes conforme al pacto.

La delegación de México ... espera que esta vez hará uso (la Sociedad de las Naciones) desde luego, de todos sus recursos que se encuentren a su alcance para obtener la cesación de las hostilidades, ya que éstas son incompatibles con los sentimientos humanitarios más elementales".¹⁹⁸

La Liga de las Naciones, en vez de afrontar el problema, "adoptando una política conciliadora, propusieron un arreglo fuera del escenario y del sistema jurídico de la sociedad".

¹⁹⁹ El asunto se llevó a la conferencia de las nueve potencias que se celebró en Bruselas en noviembre de 1937.

México nombró su representante ante la conferencia a Isidro Fabela, que no pudo asistir por enfermedad, y en su lugar asistió el ministro de México en Londres, Sr. Primo Villa Michel, con el que estuvo en constante contacto por la vía telefónica. El representante de México actuó, "... adoptando invariablemente la defensa de los pueblos agredidos, en contra de -

¹⁹⁸Fabela. Por un mundo libre, págs. 41 y 42.

¹⁹⁹Farias Peraldi, Laura Elena. La actitud de México frente a las agresiones facistas. Tesis profesional. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. México, 1961, pág. 148.

los agresores".²⁰⁰

Pero si en las reuniones de la liga la voz de México - no fue escuchada por los miembros, en Bruselas estuvo solo por-completo. El representante mexicano no tuvo ningún eco, además, la prensa belga silenció sus intervenciones, por lo que la acti-tud de México no tuvo la resonancia e influencia que se hubiera deseado.

Como la ayuda directa a China, el boicot y las sancio-nes a Japón sólo podían llevarse a cabo dentro de la liga, la - Conferencia de Bruselas no llegó a ninguna solución y fue un -- fracaso.

Isidro Fabela pensó comunicarse a la Sociedad de las - Naciones para dar a conocer la actitud de México y que se envia-ra al comité que estudiara el caso. Antes, se reunió con el re-presentante chino, Dr. Ho Chi Tsai, el que le pidió que si real-mente quería ayudar a China, que no lo hiciera, ya que las po--tencias europeas (Gran Bretaña, Francia y Rusia) le habían ofre-cido ayuda en poco tiempo y si no, China sufriría otro fracaso--diplomático.

Se repitió el caso español: "México otra vez sin que--

²⁰⁰ Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presiden-te Cárdenas. Excelsior. Viernes 22 de junio de 1956, pág. 15.

rer contraria a su defendido no lo hizo".²⁰¹

Los países europeos seguían con la política equivocada de la solución fácil, basándose en el axioma de que no se debía evitar la guerra yendo a la guerra.

IV. ANEXION DE AUSTRIA

Alemania, Italia y Japón, en vez de conformarse con -- las conquistas que iban haciendo, como aseguraban que pasaría, -- los delegados ante la Sociedad de las Naciones, cada vez pedían más y más dándose cuenta de la cobardía y debilidad de las llamadas democracias europeas.

Otro país libre fue víctima de los asesinos del orden-internacional; esta vez fue Austria.

Hitler, que había nacido en la frontera austriaca, --- siempre pensó en la unión de Austria y Alemania.

El dictador alemán exigió a Austria que firmara un pacto en cuyas cláusulas Austria se obligaba a libertar a los terroristas nazis, a colocar en puestos públicos de gran importancia a los quintacolumnistas, lo que traería consigo posteriormente la pérdida de la soberanía austriaca.

²⁰¹Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Miércoles 20 de junio de 1956, pág. 17.

El canciller austriaco trató como última salida de convocar a un plebiscito en el que la fórmula era: "Por una Austria libre y alemana, independiente y social, cristiana y unida. Por la paz, el trabajo y la igualdad de derechos de todos aquellos que se consideren del pueblo y de la patria".²⁰²

Hitler, enfurecido, mandó al ministro de Estado alemán Keppler a Viena, donde presentó un ultimatum: si no se suspendía el plebiscito y se cambiaba el gabinete, la invasión se produciría en un par de horas. El canciller Schuschnigg, capituló dirigiendo por radio un mensaje de despedida a la nación.²⁰³

El 11 de marzo de 1938 es nombrado canciller el nazi - Seiss-Inquart, cuando las tropas alemanas estaban ya cruzando la frontera. El nuevo canciller anuncia a las ocho y media de la mañana que "Austria es un país del Reich alemán".²⁰⁴

El día 14, Hitler es recibido en Viena por Seiss-Inquart, que proclama: "Nosotros, austriacos, nos hemos pronuncia

²⁰²Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Martes 26 de junio de 1956, pág. 6.

²⁰³"El presidente Miklas me pide que comunique al pueblo austriaco que hemos tenido que inclinarnos ante la fuerza, pues no estamos dispuestos ni siquiera en esta terrible situación derramar sangre alemana. Hemos ordenado al ejército austriaco que se retire sin ofrecer resistencia. Me despido del pueblo austriaco con un adiós y con una salutación, alemanes: ¡Que Dios proteja a Austria!". Snyder. Opus. cit., pág. 65.

²⁰⁴Fabela. Loc. cit.

do abiertamente, orgullosamente y en plena independencia, de -- acuerdo con nuestra política, declarando solemnemente que el artículo 88 del tratado de paz²⁰⁵ no está ya en vigor.²⁰⁶

Ese mismo día es destituido el presidente austriaco, el ejército de Austria pasa a ser ejército alemán, se destituye a los funcionarios de los que se sospecha que eran anti-nazis, -- los embajadores y legaciones austriacas en el exterior desaparecen y Austria deja de ser un Estado soberano.

Ante el asombro general del mundo, la Sociedad de las Naciones enmudece; el secretario Avenol, no convoca al consejo, ninguna cancillería, ningún delegado pidió una asamblea inmediata ni propuso nada; cuando el fin concreto de la liga no fuera, precisamente, el de defender a los Estados agredidos. Fabela, ve esta situación con pena pero sin extrañeza, y recordando las instrucciones del general Cárdenas, se yergue a nombre de México, y envía una nota al secretario de la sociedad pidiendo que la haga llegar a todos los delegados y, al mismo tiempo, la envía a las agencias internacionales de prensa para que se le dé la mayor publicidad. Dicha nota es una cátedra de Derecho: "En vista de la supresión de Austria como Estado independiente por-

²⁰⁵ Tratado de Saint Germain, firmado entre los aliados y - Austria prohibiéndose explícitamente el Anschluss (Unión entre-Austria y Alemania).

²⁰⁶ Fabela. Por un mundo libre, pág. 32.

obra de una intervención militar extranjera, y teniendo en cuenta que hasta la presente fecha no ha sido convocado el consejo de la Liga de las Naciones para los efectos del artículo 10 del pacto, que establece la integridad territorial e independencia política de todos los miembros, por instrucciones del gobierno mexicano tengo el honor de enviar a usted las siguientes declaraciones, con la súplica de comunicarlas a los países que forman parte de nuestra institución: la forma y circunstancias que causaron la muerte política de Austria significan un grave atentado al pacto de la Liga de las Naciones y a los sagrados principios del Derecho Internacional.

Austria ha dejado de existir como Estado independiente por obra de una agresión exterior que viola flagrantemente nuestro pacto constitutivo, así como los tratados de Versalles y San Germán, que consagran la independencia de Austria como inalienable.

Esa inalienabilidad ha debido ser respetada, no sólo por las grandes potencias signatarias del Protocolo de Ginebra de 1922 -en que declaró solemnemente que ellos respetarían la independencia política, la integridad territorial y la soberanía de Austria- sino por el mismo gobierno de Austria, ya que dichos tratados imponen a ese país, cuando menos, la obligación de obtener el asentimiento del consejo, tanto en lo relativo al

mantenimiento de su independencia en sus fronteras actuales, como en lo que se refiere a su existencia como Estado separado, - dueño absoluto de sus decisiones (Carta Permanente de Justicia Internacional de La Haya, resolución del 5 de septiembre de --- 1931).

En consecuencia, todo convenio o resolución que menoscabe la independencia de Austria debe considerarse como ilegal, igualmente toda agresión de cualquier autoridad cerca de un gobierno extranjero contrario a tales principios y compromisos debe considerarse como arbitraria e inadmisibile por los miembros de la Liga de las Naciones.

Las circunstancias de que las autoridades de Viena hayan entregado el poder nacional al invasor, no puede servir de excusa a los agresores, ni la Liga de las Naciones debe aceptar el hecho consumado sin enérgicas protestas y sin las reacciones indicadas en el pacto.

Por otra parte, las autoridades que abandonaron el poder ejecutivo no representan al pueblo austriaco que, sin duda, contemplan la muerte de su patria como una tragedia; esas mismas autoridades no obraron con libertad, pues "voluntas coacta, voluntas non est".

En consecuencia, los Estados miembros de la Liga de --

las Naciones no deben considerar sus actos y palabras como expresión libre y legal de la nación sometida.

El gobierno de México, siempre respetuoso de los principios del pacto y, consecuentemente, con su política internacional de no reconocer ninguna conquista efectuada por la fuerza, categóricamente protesta por la agresión exterior de que es víctima la República de Austria y declara, al propio tiempo, a la faz del mundo, que, a su juicio, la única manera de conquistar la paz y evitar nuevos atentados internacionales como los de Etiopía, España, China y Austria, es cumplir las obligaciones que impone el pacto, los tratados suscritos y los principios de Derecho Internacional; de otra manera, desgraciadamente, el mundo caerá en una conflagración, mucho más grave que la que ahora se quiere evitar, fuera del sistema de la Liga de las Naciones".²⁰⁷

La asamblea de la Sociedad de las Naciones no quiso darse cuenta que la paz mundial es indivisible; al querer aislar los conflictos lo único que lograba era alargarlos y hacer que el enfrentamiento final fuera más radical, la seguridad de un miembro de la liga era la seguridad de todos, y con la seguridad colectiva no se puede o no se debe transigir.

²⁰⁷Fabela Opus cit., págs. 35, 36 y 37.

Y así, de error en error y de transgresión en transgresión, cayó la Sociedad de las Naciones, primero en el desprestigio y después en la bancarrota política que acarreo su muerte - "... porque no supo, no pudo o no quiso cumplir con sus sagrados deberes".²⁰⁸

El único defensor del pacto fue México: "La España republicana defendida en Ginebra sólo por México, Austria defendida sólo por México y Etiopía defendida sólo por México ante una asamblea sorda y culpable..."²⁰⁹ México, congruente consigo -- mismo, mantuvo una plena oposición al agresivo nazi-facismo, -- buscando una auténtica paz y no una pacificación artificial, sobre bases falsas y sacrificando a leales y valientes pueblos -- que sucumbieron ante la fuerza mas no ante la razón.

"... para que reine la paz y la justicia en el orbe, -- es preciso que los organismos internacionales cumplan puntualmente con sus deberes, pues si por razones económicas, o de temor, de conveniencia de momento, no acatan los preceptos que se comprometieron a respetar, entonces caerán de desacierto en desacierto, hasta concluir en un fracaso..."²¹⁰

²⁰⁸Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Miércoles 13 de junio de 1956, pág. 6.

²⁰⁹Discurso pronunciado en el Palacio de Bellas Artes, el 20 de noviembre de 1942, por Isidro Fabela. El Universal. Lunes 23 de noviembre de 1942, pág. 10.

²¹⁰Fabela, Isidro. La Política Internacional del Presidente Cárdenas. Excelsior. Viernes 15 de junio de 1956, pág. 10.

CAPITULO VI

**CONTENIDO DOCTRINAL EN LA
OBRA DE ISIDRO FABELA**

Isidro Fabela fue actor principal cuando los agresores-internacionales atacaban, ya a México como en el año 1914, o a países amigos que, indefensos, eran sacrificados en la Liga de las Naciones, cuando él representaba a nuestra patria.

Con esa experiencia personal y como ciudadano de un --- país que ha sabido valorar siempre el verdadero significado de - libre determinación, soberanía e independencia, estudió con interés el problema de la neutralidad e intervención, así como de las doctrinas que fundamentan diversas opiniones.

Veamos ahora un esbozo de su pensamiento sobre estos -- problemas que tienen plena vigencia para los países de América-Latina.

I. INTERVENCION

1. Antecedentes

El Derecho de Gentes tenía como base al principio, la - fuerza; se consideraba a la guerra como un juicio del cielo, -- que otorgaba al vencedor la razón.

El hombre evolucionó y con él la técnica y las instituciones; las guerras de conquista son cosas del pasado, pero --- nuestra época sigue siendo la era de las intervenciones; esta política intervencionista tiene su origen moderno en el Congreso de Viena, en el que se establecen "... nuevas divisiones políticas, y se inaugura un sistema de gran resonancia: la intervención. La Santa Alianza, que resulta de ahí, fue un pacto de ayuda militar y un prolegómeno de organización internacional, - pues establecía el sistema de consulta, por medio de congresos, para actuar defendiendo el principio de la legitimidad monárquica, en contra de los brotes de liberalismo".²¹¹

En América hay una reacción al pretendido derecho de intervención de la Santa Alianza europea, que es la llamada doctrina Monroe, doctrina que reserva el derecho de intervención sólo para los Estados Unidos.

El problema del intervencionismo está vivo en nuestros días, vivo con todas sus injusticias y atentatorias consecuencias. Ya no existen territorios vacantes que ocupar, pero sí - mercados y zonas de influencia económica y política que hay que conservar u obtener, a costa de todo, proceso en el que se perjudica cada vez más a los denominados países subdesarrollados.

²¹¹Sepúlveda. Derecho Internacional Público, pág. 7.

La intervención fue admitida por la costumbre internacional como un derecho consuetudinario; el principio de no-intervención con una fundamentación sólida surge en América; es una aportación de este continente al Derecho positivo internacional; aparece como una defensa de los países latinoamericanos contra la amenaza constante de ser intervenidos.

La intervención es ajena al derecho, "... pues sólo --- constituye hechos políticos. La soberanía es la piedra angular del Derecho de Gentes y, como ésta se ve violada por la intervención no puede decirse que exista un derecho en violación del derecho".²¹²

2. Conceptos y clasificación

Diversos autores que estudian la intervención ven en ella estos elementos: interferencia en los asuntos internos o internacionales de un Estado soberano; ingerencia que se realiza de forma coactiva o con amenaza del empleo de la fuerza.²¹³

²¹²Fabela, Isidro. Intervención, Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. 1a. Edición. México, D. F., 1959, pág. 87.

²¹³Brierly: "Son los actos de interferencia, tanto en los asuntos domésticos como en los exteriores, que violan la independencia de otro Estado". Brierly. Opus cit., pág. 227.

D'Estéfano: "La intervención es la ingerencia coactiva de un Estado que se impone en los asuntos internos e internacionales de otro para imponerle determinada solución o línea de conducta en relación a una o unas cuestiones". D'Estéfano. Miguel A. Derecho Internacional Público. Editora Universitaria. Editorial Nacional de Cuba. La Habana, 1965. Año de la Agricultura, pág. 465.

La intervención puede ejercerse de manera burda y violenta como lo es la bélica o de manera sutil y elaborada como se presenta en la diplomática y económica.

A) INTERVENCION DIPLOMATICA. La intervención diplomática consiste en "sugerencias" que hace un Estado a otro, y que presiona para que éstas sean aceptadas aunque vayan en contra de los intereses del país al que se les hace aceptarlas.

Las representaciones diplomáticas de las grandes potencias están formadas por expertos militares, económicos, financieros, comerciales, etc., de tal manera que tengan acceso a todas las actividades del país, para poder después informar a su gobierno, y saber en qué forman pueden aprovecharse de sus recursos potenciales.

No deben admitirse sugerencias ni intervenciones diplomáticas, pues se convierte en la pérdida paulatina de la soberanía, que "... es el inicio de una intervención bélica".²¹⁴

B) INTERVENCION BELICA. La llamada intervención bélica es una agresión militar en contra de un país débil que no se inclina ante los pretensiones imperialistas y expansionistas de la superpotencia, y en cambio mantiene en alto la soberanía y dignidad nacionales.

²¹⁴Fabela. Opus cit., pág. 19.

C) INTERVENCION ECONOMICA. Si la intervención armada - ha disminuido en frecuencia, por lo menos en América Latina la llamada intervención económica ha tomado vigencia; este tipo de intervención es el más peligroso de todos. "Más peligroso por su forma y por su alcance. Por su forma, porque se presenta muchas veces con la situación aparential de quien va a proteger y ayudar a quien ha de menester ayuda y protección, cuando en el fondo no tiene otro propósito que el egoísta de obtener los más pingües beneficios en provecho propio y no en el ajeno del país intervenido. Y, en cuanto a fondo, porque una vez que los capitalistas estadounidenses han penetrado en la economía de nuestros Estados, sea por medio de empréstitos o de inversiones gubernamentales o privadas, va extendiendo su influencia, primero económica y después política, paso a paso, hasta llegar a ser un poder extranjero dentro del poder nacional. Lo que es lesivo para una nación soberana, que así, a la larga, va sacrificando insensiblemente los atributos de su independencia nacional".

215

3. Causas que pretenden justificar la intervención

Aunque la intervención es siempre un acto político, --- cuando lo realiza, el país interventor pretende darle una funda

²¹⁵Fabela. Opus cit., pág. 265.

mentación jurídica. Las justificaciones más usuales son las siguientes:

A) PARA PROTEGER LOS CIUDADANOS, BIENES Y LEGACIONES -- DEL PAIS INTERVENTOR. Se pretende aprobar la intervención para evacuar a los nacionales y a sus bienes, cuando esto es crear una clase privilegiada, es crear un régimen de capitulaciones; se les deben dar las facilidades si quieren salir del país, pero no invadir el país para sacarlos; "... el individuo que sale de su propio Estado para establecer sus negocios en otro,²¹⁶ -- queda sujeto a las leyes y autoridades de aquel donde finca sus intereses, no teniendo derecho a acudir a la protección diplomática de su gobierno, sino en casos de denegación de justicia".²¹⁷ Y en el caso de denegación de justicia pueden pedir protección diplomática pero no tendrá su gobierno por ese hecho el derecho de quebrantar la soberanía de otro Estado.

²¹⁶Precepto Constitucional en México. Artículo 27. "Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubiere adquirido en virtud del mismo". -- Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. Opus cit., Tomo IV., págs. 572 y 573.

²¹⁷Fabela. Opus cit., pág. 29.

B) INTERVENCION SOLICITADA POR LOS NACIONALES. "las intervenciones solicitadas no son pedidas por los pueblos, y en ese caso una parte del pueblo, o un solo partido, o aún varios-partidos, no representan al Estado y no tienen derecho para solicitar el que una nación extranjera viole el sagrado principio de la independencia de los Estados que es necesario en la soberanía".²¹⁸

Históricamente vemos que las intervenciones solicitadas lo han sido siempre por un grupo que antepone sus intereses de-facción al interés nacional, o bien, por un gobierno espurio -- que pretende mantenerse o alcanzar el poder aunque tenga que co-meter la peor de las bajas. En México tenemos la solicitud a Francia y a Maximiliano de Habsburgo a venir a gobernarnos; en Europa, es ejemplo la petición de Fernando VII a Napoleón para-que interviniera en España, y en años más recientes, la peti---ción de Seiss Inquart y Franco para que Alemania interviniera - en Austria y España, respectivamente. En todos los casos en -- contra de la verdadera voluntad del pueblo.

C) COMO MEDIDA HUMANITARIA O DE CONSERVACION. "En prin-cipio no pueden justificarse, en general, las intervenciones -- que se basan en razones humanitarias o en el derecho de conser-vación, cuando ellas son decididas unilateralmente por la misma

²¹⁸Fabela, Opus. cit., pág. 54.

potencia que las ejecuta, pues ella se constituye en juez y parte en cada caso".²¹⁹

D) COMO MEDIDA PARA MANTENER LA PAZ. "Las potencias -- que tratan de justificarlas (las intervenciones) como medidas de paz, no hacen sino ejecutar actos de fuerza contra quien no puede defenderse. No son pacifistas sino en apariencia; en el fondo son bélicos y, por lo mismo, antijurídicos".²²⁰

Como vemos, todas las causas de pretendida justificación a intervenir ninguna es jurídica, sino todas políticas y, considerando el supuesto de un derecho a intervenir, "... los estados fuertes serían los únicos que gozarían de su ejercicio frente a los estados débiles, porque no se concibe un caso de intervención en que la situación sea a la inversa. Y sería contrario a la propia naturaleza del Derecho, que de su ejercicio sólo gozasen las naciones que disponen de fuerza material, es decir, de fuertes elementos de agresión".²²¹

4. Intervención colectiva

Los medios de intervención se modifican; se ha pretendido crear fuerzas internacionales que intervengan en los Estados,

²¹⁹Fabela. Opus cit., pág. 141.

²²⁰Fabela. Opus cit., pág. 26.

²²¹Fabela. Opus cit., pág. 163.

por mayoría de votos de los países que formen parte de la fuerza, que siempre son satélites de un poderoso que es el que arma la fuerza y manda casi la totalidad de los hombres y sólo quiere la apariencia de intervención colectiva.

Ningún Estado que aprecie su soberanía, "... aceptaría ser miembro de una entidad de esa naturaleza, si ello significara la pérdida de su autonomía interna..."²²²

Aún en los organismos internacionales, como lo son la ONU y la OEA, la autorización de la intervención colectiva es un gravísimo peligro para los países débiles, pues en el juego de la política internacional se movilizan votos para obtener resoluciones no siempre apegadas al Derecho, y que lesionarían la soberanía de esos países.

5. Perspectivas

Los organismos mundiales creados para guardar la paz -- (Sociedad de las Naciones y Organización de las Naciones Unidas) han sido capaces de resguardarla y de establecer en forma clara las medidas necesarias "... para prevenir y eliminar las amenazas a la paz..."²²³

²²²Fabela. Opus cit., pág. 301.

²²³Carta de las Naciones Unidas. Artículo 1, párrafo 1. Citado por Brierly. Opus cit., Apéndice, pág. 262.

En la Liga de las Naciones se disfrazó la intervención en el Comité de No-intervención²²⁴ y cuando se creó la ONU, --- "pensamos todos los que presenciamos con patético dolor la muerte de la Sociedad de las Naciones que la constitución del nuevo organismo internacional que lo substituyera, sabría aprovechar las experiencias de los fracasos sufridos anteriormente, para crear un estatuto diferente, más práctico, más sólido y que garantizara de manera más eficaz la paz que no pudo garantizar el pacto de Ginebra".²²⁵

Para que realmente fuera efectivo el organismo internacional, no debía ser el resultado de "... un contrato intersocial resultante de la voluntad arbitraria de los hombres que -- los convierte en un solo grupo social y político, sino como re-

²²⁴"Bajo los términos 'No-intervención' se escudan ahora -determinadas naciones de Europa, para no ayudar al gobierno español legítimamente constituido. México no puede hacer suyo semejante criterio, ya que la falta de colaboración con las autoridades constitucionales de un país amigo es, en la práctica, - una ayuda indirecta -pero no por eso menos efectiva- para los rebeldes que están poniendo en peligro el régimen que tales autoridades presentan. Ello, por lo tanto, es en sí mismo uno de los modos más cautelosos de intervenir". Carta del general Lázaro Cárdenas a Isidro Fabela el 17 de febrero de 1937. "...tal intervención es absolutamente arbitraria, porque coloca en pie de igualdad al gobierno y a los rebeldes, otorgando a estos una beligerancia ilegal, beligerancia que de jure y de facto priva al gobierno de un derecho que le correspondería". Carta de Isidro Fabela al presidente Lázaro Cárdenas el 17 de mayo de 1937. Tomado por Fabela, Cartas al presidente Cárdenas, págs. 8 y 14.

²²⁵Fabela. Intervención, págs. 76 y 77.

sultado natural de la civilización humana que tiende a la conciliación y al respeto de todas las personas jurídicas que aso---cian sus intereses y su vida en sus relaciones externas. Ahora bien, no se podría realizar esa unión voluntaria de Estados sin asegurarles su autonomía interna y su independencia exterior. - Es decir, la soberanía de todos los Estados reunidos en una fe-deración o confederación, sería reconocida y mutuamente respeta-da en el pacto que los uniera, y los casos en que la federación se reservara el derecho y la obligación de intervenir se esta--blecería previamente por acuerdo colectivo, a efecto de preve--nir los conflictos internacionales o para zanjarlos una vez ini-ciados". 226

Se puede concluir que:

1. En el estado actual del Derecho Internacional, no se puede aceptar la intervención; en un derecho más evolucionado - sería regla general la no-intervención y en casos excepcionales para proteger la seguridad colectiva se autorizaría la interven-ción.

2. Es necesaria la existencia de un organismo interna--cional que reúna en sí a todos los Estados del mundo para que - en él se estudien y resuelvan los problemas jurídicos y políti-

²²⁶Fabela. Opus cit., pág. 68.

cos que se presenten.

3. La soberanía del Estado debe mantenerse; aunque en el organismo internacional se sacrificara un mínimo de ella, se debe mantener la libertad para la autodeterminación de la vida nacional.

4. Aunque con defectos orgánicos, tanto la Sociedad de las Naciones como la Organización de las Naciones Unidas, podrían haber preservado la paz si sus miembros hubieran actuado de buena fe y cumpliendo siempre sus obligaciones.

II. NEUTRALIDAD

1. Definición y evolución

Neutralidad: "Es la situación jurídica transitoria de un Estado frente a dos o más beligerantes, de no participar directamente en la guerra ayudando a cualquiera de los contendientes".²²⁷

La mayoría de los autores coinciden con los elementos de la neutralidad que acabamos de señalar.²²⁸

²²⁷Fabela, Isidro. Neutralidad. Estudio histórico, jurídico y político de la Sociedad de las Naciones y el Continente -- Americano ante la Guerra 1939-1940. Biblioteca de Estudios Internacionales. México, 1940, pág. 9.

²²⁸D'Estéfano: "Neutralidad es el status legal de los Estados que voluntariamente se abstienen de tomar parte en una o -- (Continúa en la página siguiente)

La idea de neutralidad es tan antigua como la de guerra, pues siempre que hubo un conflicto existieron grupos que no participaron en ella. La primera vez que se reglamentó fue en el "Consulado del Mar", que regulaba el comercio y la navegación -- así como los derechos y las obligaciones de los neutrales y beligerantes en caso de guerra. Establecía en qué caso podían -- apresar mercancías, ya fueran neutrales en barcos amigos o enemigos, o mercancía enemiga en barcos neutrales, etc.; todo ese conjunto de supuestos quedó sin uso con un nuevo principio: --- "barco libre, mercancía libre; y barco enemigo, mercancía enemiga".

Posteriormente, se formaron las "Ligas de la Neutralidad Armada" a solicitud de Rusia. En la guerra de Crimea y en el Congreso de París de 1856, se pusieron bases firmes para la neutralidad, bases que se mantuvieron hasta la primera guerra mundial.

Después de la primera guerra mundial, surgen la Liga de las Naciones y la Organización de las Naciones Unidas, y con -- ellas el criterio de "defensa colectiva".²²⁹

(Continuación de la página anterior).
más guerras surgidas entre dos o más Estados". D'Estéfano. Opus cit., pág. 412.

Verdross: "Es neutral un Estado que no participa en una guerra entablada". Verdross. Opus cit., pág. 363.

²²⁹ver supra 168.

2. Clasificación

Existe una amplia clasificación con las diferentes características que puede revestir la neutralidad:

A. a) CONVENCIONAL. Que surge por un tratado internacional en el que se obliga un Estado a permanecer neutral, "es al mismo tiempo extraordinaria y perpetua".²³⁰

b) VOLUNTARIA. Es mantenida por la voluntad soberana en un Estado que considera su deber el manifestar su neutralidad, "es temporal y ordinaria".²³¹

B. a) PERFECTA. El neutral debe abstenerse de toda participación en las operaciones de la guerra y conducirse imparcialmente respecto de toda cosa que pueda ser útil o necesaria a los beligerantes con relación a la guerra.

b) IMPERFECTA. La que no reviste las características señaladas.

C. a) BENEVOLA. Se le da este nombre a la neutralidad de "... aquellos países que mostraban cierta simpatía por alguno de los beligerantes".²³²

²³⁰Fabela. Opus cit., pág. 16.

²³¹Loc. cit.

²³²Fabela. Opus cit., pág. 20.

b) HOSTIL. Cuando la manifestación de simpatía es a favor del enemigo. En un conflicto un Estado sería neutral benévolo para un beligerante y neutral hostil para el otro.

D. a) ARMADA. El Estado neutral, para mantener su neutralidad se ve en la necesidad de fortificar sus fronteras, aumentar sus milicias y, en general, tomar las providencias necesarias para que no vaya a ser quebrantada su neutralidad.

b) NO ARMADA. Cuando el neutral no toma ninguna de estas medidas.

E. a) CONDICIONAL. Cuando un país proclama que mantendrá su neutralidad mientras otro u otros países se mantengan -- alejados del conflicto, pero cuando intervengan, él también tomará partido.

b) PURA Y SIMPLE. La manifestación de neutralidad se realiza de manera absoluta, sin que para que deje de seguirse considerando neutral, tenga que realizarse un hecho posterior.

F. a) GENERAL. El neutral es todo un país.

b) PARTICULAR O LOCALIZADA. Se declara la neutralidad de ciertos lugares de interés histórico, artístico o humanitario.

G. a) DE JURE. Es la neutralidad de derecho declarada y mantenida efectivamente.

b) DE FACTO. "Es la establecida por un Estado, sin hacer mención de ella, respecto a los países beligerantes".²³³

Esta clasificación es, en su mayor parte, formalista, - pues para los beligerantes no reviste ninguna importancia que la neutralidad sea considerada convencional o voluntaria, armada o no, con condiciones o sin ellas, declarada o simplemente de facto.

Reviste importancia, en cambio, el saber si es general o particular, para conocer si es neutral es todo un país o sólo sus hospitales, museos, escuelas, etc., y consideran lo que es un beligerante que protege lo que más le interesa.

La clasificación que desde el punto de vista doctrinario es inaceptable, es en primer lugar, la que señala la neutralidad perfecta o imperfecta. Se es natural o no se es; si se favorece a alguno de los beligerantes se deja de ser neutral. - La neutralidad no tiene matices.

Y, en segundo, la que señala la neutralidad benevolente u hostil. Los individuos pertenecientes a un Estado pueden te-

²³³Fabela. Opus, cit., pág. 23.

ner simpatías por alguno de los beligerantes, pero los gobiernos no deben tenerla.

3. Derecho a la neutralidad y neutralización

Siguiendo el Derecho clásico sobre la neutralidad, cada Estado soberano tiene la potestad de declararse neutral o beligerante, según convenga a sus intereses o considere que es su deber. Al tomar parte en la contienda o permaneciendo neutral, lo único que hace es actuar basándose en sus derechos fundamentales de libertad e independencia.

Este concepto clásico se ha modificado; "... En una sociedad internacional jurídicamente organizada debe desaparecer el respeto al concepto de igualdad entre el agresor y la víctima.... Si la agresión y la guerra configuran un delito, los demás Estados no pueden ya, legítimamente, asumir una posición de neutralidad en el conflicto".²³⁴

Tanto en la Sociedad de las Naciones como en las Naciones Unidas, se acepta el concepto de seguridad colectiva, que lleva como consecuencia la aplicación, por los miembros del organismo, de acciones preventivas o coactivas.

Los países miembros de la Organización de las Naciones-

²³⁴D'Estéfano. Opus cit., págs. 414 y 415.

Unidas, deben respetar su firma en la carta y cumplir las obligaciones que ésta les señala, pues la falta en el cumplimiento de las obligaciones, así como la cobardía para afrontar los problemas, hicieron que fracasara la Liga de las Naciones, que a la postre perjudicó a los miembros infractores del pacto; "Noruega, como Holanda, como Dinamarca, como Bélgica y Luxemburgo, fue víctima de un atentado, es cierto, pero fue víctima también del incumplimiento de sus obligaciones hacia el pacto de la Sociedad de las Naciones".²³⁵

Cuando surgieron las agresiones nazis en Europa, los Estados de la liga debieron haber roto inmediatamente todas sus relaciones comerciales y financieras con los agresores. Casi ningún Estado "... miembro de la liga cumplió estrictamente con su deber y algunos, con anticipación a las agresiones, declararon su neutralidad, es decir, se siguieron considerando miembros, con los derechos que da el pacto, pero sin los deberes -- que impone".²³⁶

Aunque en las organizaciones citadas se han admitido -- países neutralizados como Suiza, que fue miembro de la liga sin las obligaciones que imponía el pacto, de actuar contra el Estado declarado agresor, y en las Naciones Unidas ha sido aceptada

²³⁵Fabela. Opus cit., pág. 275.

²³⁶Fabela. Opus cit., pág. 253.

Austria, país declarado permanentemente neutral; estos casos se deben tomar como excepciones a la regla general.

Neutralidad permanente o neutralización: "Es la de los Estados que, con garantía o la simple conformidad de otros, han afirmado contractualmente su propósito de abstenerse indefinidamente de toda participación en las luchas militares".²³⁷

Estos Estados se comprometen a permanecer neutrales permanentemente, no participar en bloques o alianzas, y no permitir la instalación de bases militares por ningún Estado extranjero en su territorio. Fuera de estas obligaciones que acepta "... conserva su completa soberanía de Estado independiente". - 238

4. Guerra civil

El concepto de neutralidad es aplicable al caso de guerras internacionales y no en guerras civiles, circunstancia que no se debe regir por sus normas. Se puede prestar toda ayuda que solicite el gobierno con el que se mantienen relaciones diplomáticas, o en caso de que se le reconozca el carácter de beligerante a los rebeldes, entonces sí se aplicarán las reglas de la neutralidad.

²³⁷D'Estéfano. Opus cit., pág. 413.

²³⁸Fabela. Opus cit., pág. 24.

Esta posición defendió México en la Liga de las Naciones, por instrucciones del general Lázaro Cárdenas²³⁹ y que Isidro Fabela mantuvo en Ginebra: "... Las reglas de la neutralidad y sus derivados, como la no-intervención, podrían, de acuerdo con el Derecho Internacional, ser invocados quizá por los Estados no pertenecientes a la Sociedad de las Naciones, pero no por los coasociados, pues España tiene todos los títulos jurídicos para recibir -en la persona de su gobierno legal- todo el apoyo de los Estados miembros de la liga... Los miembros de la Sociedad de las Naciones no deben ser neutrales ante la agresión de que es víctima España".²⁴⁰

²³⁹Comunicación del presidente de México a Isidro Fabela, -del 17 de febrero de 1937: "México, al adherirse en 1931 al pacto constitutivo de la Sociedad de las Naciones, tuvo muy en cuenta el carácter generoso de su estatuto, del que puede decirse que una de las conquistas jurídicas más importantes ha sido la de establecer una clara separación -en caso de posibles conflictos- entre los Estados agredidos, a los que se proporciona todo el apoyo moral y material que las circunstancias hacen indispensables, y los Estados agresores, para los cuales se fija, al contrario, un régimen de sanciones económicas, financieras, etc. La justificación de esta diferencia, plausible en lo que concierne a los conflictos que puedan surgir entre dos Estados libres y soberanos, se pone aún más de manifiesto en lo relativo a la lucha entre el poder constitucional de un Estado y los rebeldes de una facción apoyada visiblemente -como en el caso de España- por elementos extraños a la vida y a las tradiciones políticas del país". Fabela, Cartas al Presidente Cárdenas, -- págs. 8 y 9.

²⁴⁰Fabela, Opus cit., pág. 16. Carta del 17 de mayo de 1937.

5. Declaración de neutralidad

La neutralidad empieza en el momento en que los Estados en guerra notifican a las terceras potencias el estado de guerra, o de no producirse la notificación "... Los deberes de neutralidad no comienzan hasta el momento mismo en que se tiene la certeza indudable de que los terceros Estados tienen conocimiento efectivo del estado de guerra".²⁴¹

La declaración de neutralidad "... para que la situación jurídica exista, no es indispensable, pero sí es conveniente tanto para los beligerantes como para los propios neutrales".
242

Las ventajas de declarar la neutralidad consisten en -- que en la declaración se fijan las reglas a las que se va a atener dicha posición y así tanto los beligerantes como los demás neutrales conocen perfectamente sus derechos y sus deberes.

La neutralidad termina con el fin de la guerra, o cuando el territorio neutral no puede ser mantenido con ese carácter y se convierta en escenario de operaciones militares, o -- bien, retirando la declaración de neutralidad --si ésta se había producido-- y entrando en guerra.

²⁴¹Verdross. Opus cit., pág. 364.

²⁴²Fabela. Neutralidad, pág. 75.

6. Derechos y obligaciones de los neutrales

A) INVIOLABILIDAD DEL TERRITORIO. Los beligerantes deben respetar tanto la tierra como el espacio aéreo y el mar territorial de los neutrales. Este derecho "... es una consecuencia inmediata del principio esencial de soberanía de que goza todo Estado independiente. El tránsito de tropas extranjeras por territorio de una potencia neutral, significa un ultraje a la inviolabilidad de su suelo y un ataque a la soberanía",²⁴³ - incluyéndose el llamado paso inocente.

B) INTERNACION DE TROPAS. En caso de que un Estado neutral reciba tropas de un país beligerante, debe internarlas en su territorio lo más lejos posible del teatro de las operaciones, así como mantenerlas y vigilarlas.

C) MEDIOS DE COMUNICACION. Isidro Fabela, al tratar este punto, se declara en contra de decisión tomada en la V Convención de La Haya; él se pronuncia en contra de la autorización por parte de los beligerantes de teléfonos, cable y telegrafía sin hilos, sin importar "... que los dos enemigos en lucha se aprovechen de tales comunicaciones, porque el principio de neutralidad no es el de ayudar igualmente a los contendientes, sino el de no ayudar a ninguno, en nada..."²⁴⁴

²⁴³Fabela. Opus, cit., pág. 84.

²⁴⁴Fabela. Opus, cit., pág. 86.

D) APROVISIONAMIENTO DE LOS BELIGERANTES. Los gobiernos neutrales no pueden vender pertrechos de guerra a los beligerantes -pues dejarían de ser neutrales- y, además, deben vigilar que sus nacionales que se dediquen a producir esos instrumentos no los exporten a los países en guerra.

E) LIBERTAD DE COMERCIO. Los neutrales tienen derecho a que siempre sea respetada la libertad de su comercio. Los beligerantes pueden examinar la carga que llevan los barcos neutrales en aguas internacionales y, en caso de incautación o embargo, en ningún caso se debe atentar contra la tripulación del barco.

F) EMPRESTITOS. Las mismas reglas que Isidro Fabela -- aduce en lo concerniente a los medios de comunicación²⁴⁵ se --- aplican a este caso: no se deben conceder empréstitos a los beligerantes ni aún en el caso que se realice a los dos bandos.

G) ENROLAMIENTO DE NACIONALES EN LOS EJERCITOS BELIGERANTES. Los neutrales deben prohibir tanto la formación de --- cuerpos de combate, la apertura de oficinas de aislamiento, así como que los individuos pasen aisladamente la frontera -en caso de países fronterizos- para unirse a las tropas beligerantes. -
246

²⁴⁵ver supra, 244.

²⁴⁶ver la página siguiente.

H) ASILO EN LOS PUERTOS NEUTRALES. El asilo se debe -- prohibir "... salvo en casos comprobados de fuerza mayor, por-- que así ninguno de los beligerantes tendría manera de rehacer - sus pérdidas, de fortalecerse en suma para continuar en activi- dades que se traducirán en prolongación de la lucha armada".²⁴⁷

7. Posición de México

México nunca ha pretendido conquistas, ni esferas de - influencia; ni ha querido jamás establecer hegemonía política- o económica a ningún país.

"México, que no es una gran potencia, sino un Estado - independiente y soberano que sólo ha querido conservar íntegra su autonomía y tener el respeto, la consideración y la amistad de las demás naciones del mundo".²⁴⁸ La política seguida por- el gobierno de México en los casos de conflictos entre dos o - más Estados, ha sido la de guardar la más estricta neutralidad en la contienda, cumpliendo sus deberes de neutral y haciendo- respetar sus derechos correspondientes".²⁴⁹

²⁴⁶En México es causa de la pérdida de la ciudadanía: Artículo 37 Constitucional: "B: La ciudadanía mexicana se pierde: II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un go- bierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente. Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del- Congreso de la Unión. Opus cit., vol. V, pág. 379.

²⁴⁷Fabela. Opus. cit., pág. 114.

²⁴⁸Fabela. Opus. cit., pág. 163.

²⁴⁹Fabela. Opus. cit., pág. 139.

La situación de guerra tiene dos facetas: hay que considerar a la guerra como un mal contra el que es preciso estar -- alerta para que no nos contagie, pero también hay que juzgar a los beligerantes con justicia, sin reconocer las conquistas hechas por la fuerza,²⁵⁰ y sin aislarse, sino estando prudentemente cerca de los beligerantes para poder ayudar a la paz en el momento que sea posible.

México fue neutral en la primera guerra mundial, y el general Cárdenas declaró la neutralidad de México al empezar la segunda gran guerra, el 4 de septiembre de 1939;²⁵¹ neutralidad que se mantuvo hasta la declaración de guerra hecha por el presidente Avila Camacho, cuando las potencias del Eje atacaron --

²⁵⁰"Consumada la conquista de Etiopía, el gobierno mexicano, consecuente con su teoría de no reconocer las adquisiciones territoriales logradas por la fuerza, no reconoció la de Abisinia. Siendo ésta la causa de por qué México no ha acreditado un ministro plenipotenciario cerca del "rey de Italia y emperador de Etiopía", sino que mantiene un encargado de negocios que, por la naturaleza de su cargo, no necesita presentar credenciales. Fabela. Opus cit., pág. 258.

²⁵¹Declarada la guerra en Europa y derrumbada la seguridad colectiva que había sido el más alto ideal político de la Sociedad de las Naciones, abandonada ésta prácticamente por Inglaterra y Francia, al celebrar al margen de la liga, los desastrosos convenios de Munich que sentenciaron a muerte a Checoslovaquia y prepararon el desastre de Francia y de Europa; expulsada Rusia de Ginebra; declarada la neutralidad del resto de los países que aún no la habían declarado, México tenía, no sólo el derecho, sino el deber de sacudirse de ciertas obligaciones que, aunque en realidad teóricas, debía cancelar, para tomar la postura que conviniera al pueblo mexicano frente a la nueva conflagración". Fabela. Opus cit., pág. 280.

barcos mexicanos.

III. DOCTRINAS

1. Doctrina de James Monroe

El 2 de diciembre de 1823, James Monroe, quinto presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, en un mensaje al congreso de su país, en los párrafos 7º, 48 y 49 de dicho comunicado,²⁵² hace una serie de afirmaciones que se pueden resumir:

²⁵²"7. A propuesta del Gobierno Imperial Ruso, hecha por intermedio del ministro del Emperador residente en ésta, se han transmitido al ministro de los Estados Unidos en San Petesburgo instrucciones y amplios poderes para arreglar mediante negociaciones amistosas, los respectivos derechos e intereses de ambas naciones sobre la costa noroeste de este continente. Una propuesta similar ha sido hecha por el gobierno de Su Majestad Imperial, que fue aceptada del mismo modo. El gobierno de los Estados Unidos se ha visto decidido por este amistoso procedimiento a manifestar el gran valor que invariablemente ha otorgado a la amistad con el Emperador y su empeño por cultivar el mejor entendimiento con su gobierno. Las discusiones que este interés ha suscitado y los tratados a que pueda conducir, han sido juzgados ocasiones propicias para establecer como principio en el cual los derechos e intereses de los Estados Unidos se encuentran envueltos, que los Continentes Americanos, por la libre e independiente condición que ellos han asumido y mantenido, no deben ser considerados de aquí en adelante como materia de futura colonización por parte de ninguna potencia europea".....

"48. Fue establecido al comienzo de la última sesión, que un gran esfuerzo había sido hecho con España y Portugal para mejorar las condiciones de la población de dichos países, y que ése había sido conducido con extraordinaria moderación. -- Apenas necesita señalarse que los resultados han sido completamente distintos de los que se habían anticipado. Nosotros hemos sido siempre espectadores ansiosos e interesados en los acontecimientos de ese cuarto de globo terrestre con el cual -- mantenemos tanto intercambio y del cual proviene nuestro origen.

(Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

Los ciudadanos de los Estados Unidos guardan los más fervientes deseos de libertad y felicidad para con sus semejantes de ese lado del Atlántico. En las guerras que las potencias europeas mantuvieron entre ellas por asuntos que a ellas incumben, nosotros no hemos tomado parte nunca, ni nuestra política pretendió hacerlo. Solamente cuando nuestros derechos son invadidos, nos consideramos injuriados o realizamos los preparativos para nuestra defensa. Los movimientos en este hemisferio nos conciernen necesariamente y por razones que deben ser obvias para todo observador sagaz e imparcial. El sistema político de las potencias aliadas, es, al respecto, completamente diferente del de América. Esta diferencia proviene de la que existe entre sus respectivos gobiernos y de la devoción que guarda todo nuestro pueblo por la defensa de lo propio, que ha sido adquirido mediante el sacrificio y la pérdida de mucha sangre, y plasmado con la sabiduría de nuestros más preclaros ciudadanos, a quienes debemos el goce de una felicidad sin ejemplo. Nos vemos obligados por lo tanto, dadas las sinceras y amistosas relaciones existentes entre los Estados Unidos y esas potencias, a declarar que hemos de considerar toda tentativa de las mismas por extender sus sistemas a cualquier porción de este hemisferio, como un peligro para nuestra paz y seguridad. Con las colonias o dependencias existentes, de cualquier Estado europeo, no hemos interferido ni hemos de interferir. Pero en lo que respecta a los gobiernos que han declarado y mantienen su independencia, y cuya independencia ha sido, en especial consideración a sus justos principios, reconocida por nosotros, toda intervención con el propósito de oprimirlos o de controlar, en cualquier otra forma, sus destinos, por parte de cualquier potencia europea, no podrá ser vista por nosotros bajo otra luz que la de una manifestación hostil hacia los Estados Unidos. En la guerra entre estos nuevos gobiernos y España, nosotros hemos declarado nuestra neutralidad al mismo tiempo que los reconocimos, y a esto nos hemos adherido, y lo seguiremos haciendo, siempre que no ocurra ningún cambio que, a juicio de las autoridades competentes de este gobierno, obligue a un correspondiente cambio, por parte de los Estados Unidos, indispensable para su seguridad".

"49. Los últimos acontecimientos de España y Portugal, muestran que la situación europea es aún inestable. No se puede aducir prueba más valedera de este hecho que el haber creído las potencias aliadas legítima, en base a principios de conveniencia propia, la intervención de la fuerza en los asuntos internacionales de España. A qué amplitud puede ser extendida --
(Continúa en la página siguiente)

"PRIMERO. Los Estados Unidos no han intervenido ni intervendrán en las colonias europeas ya establecidas en América.

SEGUNDO. Los Estados Unidos no intervendrán en los negocios internos de las potencias europeas.

TERCERO. Los Estados Unidos no permitirán nuevas colo-

(Continuación de la página anterior)

esa intervención, sobre tales principios, es un interrogante -- que preocupa a todos los pueblos libres cuyos gobiernos difieren de los de aquéllos, aun a los más remotos, y seguramente a ninguno más que al de los Estados Unidos. Nuestra política con respecto a Europa, adoptada ante los primeros acontecimientos de las guerras que durante tan largo tiempo han agitado esa --- cuarta parte del globo, continúa siendo siempre la misma, esto es la de no intervenir en los asuntos internacionales de ninguna de esas potencias, la de reconocer los gobiernos de facto como legítimos para ellos, la de cultivar las buenas relaciones con las mismas y la de conservar tales relaciones mediante una política franca, firme y viril, recibiendo en todas las oportunidades los reclamos justos de cualquier potencia y sin someternos ante los agravios de nadie. Pero respecto de aquellos continentes las condiciones son completa y visiblemente distintas. No es posible que las potencias aliadas extiendan su sistema político a una parte cualquiera de ambos continentes sin dañar -- nuestra paz y felicidad, ni es tampoco posible creer que nuestros hermanos del sud, en condiciones libres, lo acepten de propia voluntad. Es igualmente imposible, por lo tanto, que nosotros dejemos pasar tal intervención con indiferencia. Si echamos una mirada comparativa a las fuerzas y recursos de España y a las de estos nuevos gobiernos, así como a las distancias que los separan, es de toda evidencia que ella no podrá jamás sojuzgarlos. La política franca de los Estados Unidos aún es la de dejar a los litigantes librados a sí mismos en la esperanza de que las potencias restantes se persuadan de seguir el mismo camino".

Tomado de Enciclopedia Jurídica OMEBA (Obras Magistrales de la Editorial Bibliográfica Argentina). Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1958. Volumen IX (Divi-Emoc), - págs. 186 y 187.

nizaciones europeas en América.

CUARTO. Los Estados Unidos se opondrán a las intervenciones europeas en las repúblicas iberoamericanas".²⁵³

El mensaje presidencial antes citado, originalmente no fue de agresión sino de defensa ante la Santa Alianza europea,²⁵⁴ pero con el tiempo se convirtió en una fórmula indefinible e indefinida que ha sido usada como una táctica de agresiones en América Latina.

Las diferentes administraciones y partidas en el poder en los Estados Unidos, posteriores a Monroe, han interpretado el mensaje presidencial de muy diversa manera; unos lo dejaron en desuso, otros ampliaron su aplicación y todos al fin han desfigurado su concepto original, en beneficio de los Estados Unidos y en contra de los pueblos que Monroe quiso o dijo querer proteger.

Muchas veces se ha pedido al Congreso de los Estados Unidos o al poder ejecutivo de dicho país que aclararan el mensaje de Monroe y que formularan una declaración de lo que en realidad quiere decir; pero no han "... dado jamás esa fórmula,

²⁵³Fabela, Isidro. Las Doctrinas Monroe y Drago. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1957, pág. 9.

²⁵⁴Ver supra 211.

ni es posible que la dé, mientras el espíritu imperialista prive en esa nación; porque en su falta de concisión y en su elasticidad radica la fuerza política de la doctrina que, de tal modo, unas veces se interpreta en un sentido y otras en otro muy diverso, según cuadra a determinado presidente o partido político en el poder, o según convenga a los intentos expansionistas o hegemónicos de la Casa Blanca".²⁵⁵

La declaración monroista que mucho ha perjudicado a la América Latina no nos ha beneficiado en nada, sin ningún auxilio de la América inglesa habíamos proclamado nuestra independencia desde México hasta el fin del continente, y habíamos expresado los propósitos bien definidos de no aceptar intervenciones europeas, y hacer de nuestros países el asiento de la libertad. Propósitos tan firmes que muy poco después del mensaje de Monroe, México primero y después Argentina, Uruguay, Perú y Chile, rechazaron diversos intentos de intervención europea, y se defendieron gallardamente, sin la menor ayuda de los Estados Unidos, que no se acordaron de la declaración del presidente -- Monroe, declaración que lo mismo les había servido para permitir las intervenciones europeas que la doctrina quiso evitar, -- que para realizar despojos, como los de México, Colombia, Puerto Rico, que para emprender una conducta hegemónica y conquis-

²⁵⁵Fabela, Opus cit., pág. 12.

tadora..."²⁵⁶

La declaración de Monroe "... no nos ha servido a los latinoamericanos para nada, pues cuando pudo y según ella, debió valerlos, nos volvió la espalda, y cuando les convino a los imperialistas modernos desenterrarla y esgrimirla, la interpretaron a su manera para lastimar nuestras libertades".²⁵⁷

Dicha declaración no nos ha defendido ni nos defenderá contra nuestro verdadero peligro: los Estados Unidos, y el panamericanismo que proclaman "... el famoso panamericanismo lo que ha logrado en la práctica es alejarnos de Europa para encerrarnos dentro de la órbita económica de la plutocracia norteamericana, que es la que dirige en la actualidad la conducta internacional de la Secretaría de Estado".²⁵⁸

El mensaje monroista no es una doctrina de aplicación general, ni un conjunto de conocimientos que se basan en principios científicos o morales aplicables para todos, los primeros en quebrantarla fueron los Estados Unidos que sí atentaron contra las colonias europeas ya establecidas en América, como el caso de Cuba y Puerto Rico, y cuando Europa efectivamente inter

²⁵⁶Fabela, Opus cit., pág. 63.

²⁵⁷Fabela, Isidro. Buena y Mala Vecindad. Editorial América Nueva. México, D. F., 1958, pág. 174.

²⁵⁸Fabela. Intervención, pág. 116.

vino en América en son de conquistar, no hicieron nada.

Las afirmaciones de Monroe fueron "... una opinión política, la manifestación pública de un deseo que ninguna doctrina contiene, sino que significa para el pueblo americano un consejo; para los iberoamericanos, una protección no pedida y ni siquiera consultada, y para los europeos un ukase republicano, -- con las características más bien de una 'impertinencia diplomática', como la llamó Bismark, que de una doctrina propiamente dicha".²⁵⁹

2. Doctrina de Luis María Drago

En 1902, a causa de su mala situación financiera, el gobierno de Venezuela suspendió el pago de su deudo pública; los acreedores principales eran Inglaterra, Italia y Alemania que presentaron sus reclamaciones a Venezuela. La cancillería de este país contestó que recurriesen a los tribunales que existían y actuasen conforme a las leyes venezolanas; no contentos con la actitud asumida por Venezuela, después de amenazas que fueron desoídas con justo derecho por Venezuela, se apoderaron de su escuadra y bloquearon sus puertas. Ante esa situación, que causó alarma a todos los países de América Latina, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Luis María Drago, di

²⁵⁹

Fabela. Las doctrinas Monroe y Drago, pág. 83.

rigió a su representante en Washington una nota²⁶⁰ que constitu^{yo} lo que después sería conocido como la Doctrina Drago.

260. "Señor Ministro: He recibido el telegrama de V.E., fecha 20 del corriente, relativo a los sucesos últimamente ocurridos entre el gobierno de la República de Venezuela y los de la Gran Bretaña y de Alemania. Según los informes de V.E., el origen del conflicto debe atribuirse en parte a perjuicios sufridos por súbditos de las naciones reclamantes durante las revoluciones y guerras que recientemente han tenido lugar en el territorio de aquella república, y en parte también a que ciertos servicios de la deuda externa del Estado no han sido satisfechos en la oportunidad debida.

Prescindiendo del primer género de reclamaciones, para cuya adecuada apreciación habría que atender siempre a las leyes de los respectivos países, este gobierno ha estimado de oportunidad transmitir a V.E. algunas consideraciones relativas al cobro compulsivo de la deuda política, tales como las han sugeridos los hechos ocurridos.

Desde luego se advierte, a este respecto, que el capitalismo suministra su dinero a un Estado extranjero, y tiene siempre en cuenta cuáles son los recursos del país en que va a actuar y la mayor o menor probabilidad de que los compromisos contraídos se cumplan sin tropiezo.

Todos los gobiernos gozan por ello de diferente crédito, según su grado de civilización y cultura y su conducta en los negocios, y estas circunstancias se miden y se pesan antes de contraer ningún empréstito, haciendo más o menos onerosas sus condiciones, con arreglo a los datos precisos que, en ese sentido, tienen perfectamente registrados los banqueros.

Luego, el acreedor sabe que contrata con una entidad soberana, y es condición inherente de toda soberanía que no pueden iniciarse ni cumplirse procedimientos ejecutivos contra ella, ya que de ese modo de cobro comprometería su existencia misma, haciendo desaparecer la independencia y la acción del respectivo gobierno.

Entre los principios fundamentales del derecho público internacional que la humanidad ha consagrado, es uno de los más preciosos el que determina que todos los Estados, cualesquiera que sea la fuerza de que dispongan, son entidades de derecho, perfectamente iguales entre sí y recíprocamente acreedoras por ello a las mismas consideraciones y respeto.

El reconocimiento de la deuda, la liquidación de su importe, pueden y deben ser hechos por la nación, sin menoscabo de -
(Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

sus derechos primordiales como entidad soberana; pero el cobro compulsivo e inmediato, en un momento dado, por medio de la --- fuerza, no traería otra cosa que la ruina de las naciones más débiles y la absorción de su gobierno con todas las facultades que le son inherentes por los fuertes de la tierra. Otros son los principios proclamados en este Continente de América. "Los contratos entre una nación y los individuos particulares son -- obligatorios según la conciencia del soberano, y no pueden ser objeto de fuerza compulsiva, decía el ilustre Hamilton. No con fieren derecho alguno de acción fuera de la voluntad soberana".

Los Estados Unidos han ido muy lejos en ese sentido. La - enmienda undécima de su constitución estableció, en efecto, con el asentimiento unánime del pueblo, que el poder judicial de la nación no se extiende a ningún pleito de ley o de equidad segu ido contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Est ado, o por ciudadanos o súbditos de un Estado extranjero.

La República Argentina ha hecho demandables a sus provin-- cias, y aun ha consagrado el principio de que la nación misma - puede ser llevada a juicio ante la Suprema Corte por los contra tos que celebre con los particulares.

Lo que no ha establecido, lo que no podría de ninguna mane ra admitir, es que, una vez determinado por sentencia el monto de lo que pudiera adeudar, se le prive de la facultad de elegir el modo y la oportunidad del pago, en el que tiene tanto o más - interés que el acreedor mismo, porque en ello están comprometidos el crédito y el honor colectivos.

No es esto de ninguna manera defender la mala fe, el desor den y la insolvencia deliberada y voluntaria. Es simplemente - amparar el decoro de la entidad pública internacional, que no - puede ser arrastrada así a la guerra, con perjuicio de los al-- tos fines que determinan la existencia y libertad de las nacio- nes.

El reconocimiento de la deuda pública, la obligación defi- nida de pagarla, no es, por otra parte, una declaración sin va- lor porque el cobro no puede llevarse a la práctica por el cam i no de la violencia.

El Estado persiste en su capacidad de tal, y, más tarde o - más temprano, las situaciones oscuras se resuelven, crecen los recursos, las aspiraciones comunes de equidad y de justicia pre valecen, y se satisfacen los más retardados compromisos.

El fallo, entonces, que declara la obligación de pagar la- deuda, ya sea dictado por los tribunales del país o por los de- arbitraje internacional, los cuales expresan el anhelo permanen te de la justicia como fundamento de las relaciones políticas -

(Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

de los pueblos, constituye un título indiscutible que no puede compararse al derecho incierto de aquel cuyos créditos no son reconocidos y se ve impulsado a apelar a la acción para que --- ellos le sean satisfechos.

Siendo estos sentimientos de justicia, de lealtad y de honor, los que animan al pueblo argentino, y han inspirado en todo tiempo su política, V.E. comprenderá que se haya sentido --- alarmado al saber que la falta de pago de los servicios de la deuda pública de Venezuela se indica como una de las causas determinantes del apresamiento de su flota, del bombardeo de uno de sus puertos y del bloqueo de guerra rigurosamente establecido para sus costas. Si estos procedimientos fueran definitivamente adoptados, establecerían un precedente peligroso para la seguridad y la paz de las naciones de esta parte de América.

El cobro militar de los empréstitos supone la ocupación territorial para hacerlo efectivo, y la ocupación territorial significa la supresión o subordinación de los gobiernos locales en los países a que se extiende.

Tal situación aparece contrariando visiblemente los principios muchas veces proclamados por las naciones de América, y --- muy particularmente la doctrina de Monroe, con tanto celo sostenida y defendida en todo tiempo por los Estados Unidos, doctrina a que la República Argentina se ha adherido antes de ahora.

Dentro de los principios que enuncia el memorable mensaje de 2 de diciembre de 1823, se contienen dos grandes declaraciones que particularmente se refieren a estas Repúblicas, a saber: "Los Continentes americanos no podrán en adelante servir de campo para la colonización futura de las naciones europeas, y reconocida como lo ha sido la independencia de los gobiernos de América, no podrá mirarse la interposición de parte de ningún poder europeo, con el propósito de oprimirlos o controlar de cualquier manera su destino, sino como manifestación de sentimientos poco amigables para los Estados Unidos".

La abstención de adquirir nuevos dominios coloniales en --- los territorios de este continente, ha sido muchas veces aceptada por los hombres públicos de Inglaterra. A su simpatía puede decirse que se debió el gran éxito que la doctrina de Monroe alcanzó apenas promulgada. Pero en los últimos se ha observado --- una tendencia marcada en los publicistas y en las manifestaciones diversas de la opinión europea, que señalan estos países como campo adecuado para las futuras expansiones territoriales. --- Pensadores de la más alta jerarquía han indicado la conveniencia de orientar en esta dirección los grandes esfuerzos que las principales potencias de Europa han aplicado a la conquista de-

(Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

regiones estériles, como un clima riguroso, en las más apartadas latitudes del mundo. Son muchos ya los escritores europeos que designan los territorios de Sudamérica, con sus grandes riquezas, con un cielo feliz y su suelo propicio para todas las producciones, como el teatro obligado donde las grandes potencias, que tienen ya preparados los instrumentos y las armas de la conquista, han de disputarse el predominio en el curso de este siglo.

La tendencia humana expansiva, caldeada así por las sugerencias de la opinión y de la prensa, puede, en cualquier momento, tomar una dirección agresiva, aún contra la voluntad de las actuales clases gobernantes. Y no se negará que el camino más sencillo para las apropiaciones y la fácil suplantación de las autoridades locales por los gobiernos europeos, es precisamente el de las intervenciones financieras, como con muchos ejemplos podría demostrarse. No pretendemos de ninguna manera que las naciones sudamericanas queden, por ningún concepto, exentas de las responsabilidades de todo orden que las violaciones del derecho internacional comportan para los pueblos civilizados. No pretendemos, no podemos pretender, que estos países ocupen una situación excepcional en sus relaciones con las potencias europeas, que tienen el derecho indudable de proteger a sus súbditos tan ampliamente como en cualquier otra parte del globo, contra las persecuciones o las injusticias de que pudieran ser víctimas. Lo único que la República Argentina sostiene, y lo que vería con gran satisfacción consagrado con motivo de los sucesos de Venezuela, por una nación que como los Estados Unidos, goza de tan grande autoridad y poderío, es el principio ya aceptado de que no puede haber expansión territorial europea en América, ni opresión de los pueblos de este continente, porque una desgraciada situación financiera pudiese llevar a algunos de ellos a diferir el cumplimiento de sus compromisos. En una palabra, el principio que quisiera ver reconocido, es el de que la deuda pública no puede dar lugar a la intervención armada, ni menos a la ocupación material del suelo de las naciones americanas por una potencia europea.

El desprestigio y el descrédito de los Estados que dejan de satisfacer los derechos de sus legítimos acreedores trae consigo dificultades de tal magnitud que no hay necesidad de que la intervención extranjera agrave con la opresión las calamidades transitorias de la insolvencia.

La República Argentina podría citar su propio ejemplo, para demostrar lo innecesario de las intervenciones armadas en estos casos.

(Continúa en la página siguiente)

(Continuación de la página anterior)

El servicio de la deuda inglesa en 1824 fue reasumido espontáneamente por ella, después de una interrupción de treinta años, ocasionada por la anarquía y las convulsiones que conmovieron profundamente al país en ese periodo de tiempo, y se pagaron escrupulosamente todos los atrasos y todos los intereses, sin que los acreedores hicieran gestión alguna para ello.

Más tarde, una serie de acontecimientos y contrastes financieros, completamente fuera del control de sus hombres gobernantes, la pusieron, por un momento, en situación de suspender de nuevo temporalmente el servicio de la deuda externa. Tuvo, empero, el propósito firme y decidido de reasumir los pagos inmediatamente que las circunstancias se lo permitieran, y así lo hizo, en efecto, algún tiempo después, a costa de grandes sacrificios, pero por su propia y espontánea voluntad y sin la intervención ni las conminaciones de ninguna potencia extranjera. Y ha sido por sus procedimientos perfectamente escrupulosos, regulares y honestos, por su alto sentimiento de equidad y de justicia plenamente evidenciado, que las dificultades sufridas, en vez de disminuir, han acrecentado su crédito en los mercados europeos. Puede afirmarse con entera certidumbre que tan halagador resultado no se habría obtenido, si los acreedores hubieran creído conveniente intervenir de un modo violento en el periodo de crisis de las finanzas, que así se han repuesto por su solavirtud.

No tememos ni podemos temer que se repitan circunstancias semejantes.

En el momento presente no nos mueve, pues, ningún sentimiento egoísta ni buscamos el propio provecho al manifestar nuestro deseo de que la deuda pública de los Estados Unidos sirva de motivo para una agresión militar de estos países.

No abrigamos, tampoco, respecto de las naciones europeas, ningún sentimiento de hostilidad. Antes por el contrario, mantenemos con todas ellas las más cordiales relaciones desde nuestra emancipación, muy particularmente con Inglaterra, a la cual hemos dado recientemente la mayor prueba de la confianza que nos inspiran su justicia y su ecuanimidad, entregando a su fallo la más importante de nuestras cuestiones internacionales, que ella caba de resolver, fijando nuestros límites con Chile, después de una controversia de más de sesenta años.

Sabemos que donde la Inglaterra va, la acompaña la civilización y se extienden los beneficios de la libertad política y civil. Por eso la estimamos, lo que no quiere decir que nos adhiriéramos con igual simpatía a su política en el caso improbable de que ella tendiera a oprimir las nacionalidades de este -

(Continúa en la página siguiente)

La declaración de Drago, que no quería fijar una nueva-norma jurídica sino sólo manifestar la solidaridad americana, - fue de gran oportunidad, ya que se volvían a poner de manifiesto los afanes imperialistas de Europa. Dirige su nota al representante argentino en los Estados Unidos, ya que quería contar con este país para una acción americana de defensa y como ellos, debieron aprobar su medida si hubieran sido congruentes con la-declaración de Monroe; pero no fue así, sólo contestaron con --evasivas.

Los postulados de la doctrina Drago son:

(Continuación de la página anterior)

continente, que luchan por su progreso, que ya han vencido las-dificultades mayores y triunfarán en definitiva para honor de - las instituciones democráticas. Largo es, quizás, el camino -- que todavía deberán recorrer las naciones sudamericanas. Pero-tienen fe bastante y la suficiente energía y virtud para llegar a su desenvolvimiento pleno, apoyándose las unas en las otras.

Y es por ese sentimiento de confraternidad continental y - por la fuerza que siempre deriva del apoyo moral de todo un pue-blo, que me dirijo al señor Ministro, cumpliendo instrucciones-del Excelentísimo señor Presidente de la República, para que -- transmita al gobierno de los Estados Unidos nuestra manera de - considerar los sucesos en cuyo desenvolvimiento ulterior va a - tomar una parte tan importante, a fin de que se sirva tenerla - como la expresión sincera de los sentimientos de una nación que tiene fe en sus destinos y la tiene en los de todo este conti--nente, a cuya cabeza marchan los Estados Unidos, actualizando - ideales y suministrando ejemplos.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi con-sideración distinguida". Luis M. Drago.

Tomado de Fabela, Isidro. La Doctrina Drago. Secretaría - de Educación Pública. Biblioteca Enciclopédica Popular. Número 131. México, D. F., 1946, págs. 12 a 19.

- A. Cuando el Estado emite bonos que pone a la venta se compromete a pagar los intereses y el capital a cualquier particular que las adquiera, sin importarle -- cuál fuere su nacionalidad; pero no se obliga por un contrato civil sino "... de una manera sui generis a cubrir el servicio de su deuda, servicio que puede - dejar de pagar en virtud de su soberanía".²⁶¹
- B. Cuando la deuda es de Estado a Estado, el Estado --- acreedor no puede apremiar al deudor, ya que sería - invadir sus atributos de independencia. Como no --- existe tribunal ante quien demandarlo, tampoco hay - denegación de justicia "... de manera que en tales - casos los dos Estados, el acreedor y el deudor, quedan uno frente a otro ejercitando actos de propia soberanía".²⁶²
- C. Existe denegación de justicia cuando el particular - ha agotado todos los medios que pone a su alcance la legislación interna del país deudor²⁶³ y cuando ya - no exista posibilidad de que se le haga justicia recurre a la protección diplomática de su gobierno.

Una vez que su gobierno empieza la reclamación, el par-

²⁶¹Fabela. Opus cit., pág. 29.

²⁶²Fabela. Opus cit., pág. 30.

²⁶³Ver supra 142.

particular deja de tener ingerencia en el proceso de reclamación.- El gobierno puede presentar o no la demanda, y si la presenta, puede solicitar el pago de más o menos que lo que el particular reclame; puede hacer transacciones con las deudas que tenga en su contra el otro Estado y puede hasta desistirse por considerar la petición injusta, inmoral o impolítica, aunque en este último caso, de que considerándole justa, no juzgue oportuno en un momento dado, por razones de política internacional, presentar la reclamación, su gobierno debe pagar lo que se le adeude.

Las pretensiones estatales se deben realizar teniendo en cuenta lo favorable y lo inconveniente: "Cuando un gobierno se traza una decidida política de apoyo a sus comerciantes en el extranjero, sobrepasa muchas veces los linderos de la seguridad para entrar a la desmedida protesta y al ataque a la soberanía de otro Estado".²⁶⁴

La doctrina Drago, a diferencia de la Monroe, sí es una doctrina jurídica que "está llamada a ser reconocida en la pureza de su origen porque sus principios, aparte de haber sido pertinentes en su alcance político, son esencialmente jurídicos. - Y la prueba es que el propio doctor Drago, tuvo el honor de ver aceptados sus conceptos por los más eminentes internacionalis--

²⁶⁴ Fabela. Opus. cit., pág. 60.

tas de su tiempo, y después por los autores más considerables - del Derecho de Gentes".²⁶⁵

3. Doctrina de Venustiano Carranza

La doctrina Carranza fue expuesta por don Venustiano Carranza en dos discursos, uno el 29 de noviembre de 1915, pronunciado en Matamoros, y otro el 26 de diciembre del mismo año, -- pronunciado en San Luis Potosí, y que luego sintetizaría en su informe al Congreso de la Unión el 1°. de septiembre de 1918. -

266

²⁶⁵Fabela. Opus cit., pág. 40

266"Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar:

Que todos los países son iguales; deben respetar mutua y - escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía;

Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal - de no intervención;

Que ningún individuo debe pretender una situación mejor -- que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran; y finalmente,

Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía.

De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Esta no debe servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones. - Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que convengan a los súbditos de países modernos.

La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad uni-

(Continúa en la página siguiente)

En ella se encuentran los principios de política internacional de la revolución mexicana y que están en el espíritu o la letra de la Constitución de 1917.

Isidro Fabela concretó la doctrina Carranza en los siguientes puntos:

- "1. No aceptación de la doctrina Monroe, porque ella -- constituye una tutela arbitraria y forzosa, impues-

(Continuación de la página anterior)
versal.

Las ideas directrices de la política actual en materia internacional, están a punto de ser modificadas porque han sido incompetentes para prevenir las guerras internacionales y dar término en breve plazo a la conflagración mundial. México trató de contribuir a la reforma de los viejos principios y ya ha manifestado en diversas ocasiones que está pronto a prestar sus buenos servicios para cualquier arreglo. Hoy abriga la esperanza de que la conclusión de la guerra será el principio de una nueva era para la humanidad y de que el día en que los intereses particulares no sean el móvil de la política internacional, desaparecerán gran número de causas de guerras y de conflictos entre los pueblos.

En resumen, la igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y la firme y constante voluntad de no intervenir jamás, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países, han sido los principios fundamentales de la política internacional que el Ejecutivo de mi cargo ha seguido, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, esto es, que se considere en calidad de nación soberana, como al igual de los demás pueblos; que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no se intervenga en ninguna forma en sus negocios interiores.

Tomado de: Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. Los Presidentes de México ante la Nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966. Ediciones Cámara de Diputados, México, D. F., 1966, Tomo III. (Informes y respuestas desde el 1° de abril de 1912 hasta el 1° de septiembre de 1934, págs. 250 y 251).

ta a países que no la han solicitado, ni tampoco la necesitan; tutela que ha causado dificultades a las Repúblicas hispanoamericanas con violación de su soberanía.

2. Todas las naciones son iguales ante el Derecho. En consecuencia, deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía, sometiéndose estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención.
3. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del Estado en que se encuentran; de consiguiente, ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde se va a establecer, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y privilegio.
4. Las legislaciones de los Estados deben ser uniformes y semejantes en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto a lo referente al ejercicio de la soberanía.
5. La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal, no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos, la fuerza y majestad de las -

naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de los países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los nacionales de países poderosos".²⁶⁷

México, desde la declaración de don Venustiano Carranza, ha seguido siempre la misma línea de conducta; siguiendo lo declarado por Carranza, todos los gabinetes que lo siguieron en el gobierno del país, han hecho declaraciones públicas en el sentido de aceptación de estos postulados. Un ejemplo claro de esto fue la declaración sobre reconocimiento de gobierno que a nombre de México pronunció Genaro Estrada,²⁶⁸ declaración que, aunque con algunos defectos de técnica, tiene la gran cualidad de servir para mantener el principio de no-intervención.

III. BELICE

1. Historia

Cristóbal Colón descubre América en 1492, y con este hecho cambia el panorama del mundo. Dos países de Europa se disputan la posesión de lo recién descubierto: España, bajo cuyas banderas Colón había hecho el descubrimiento, y Portugal.

²⁶⁷Fabela, Isidro. La Doctrina Carranza. El Porvenir. Jueves, 11 de junio de 1953, pág. 4.

²⁶⁸ver supra 191.

Los monarcas de los dos países recurren al Papa Alejandro VI pidiendo cada uno, para sí, el derecho a colonizar y conquistar el nuevo mundo. El Papa, que ejercía una gran fuerza moral y jurídica y su decisión era un verdadero laudo de Derecho Internacional.

Alexandro VI dicta dos bulas los días 3 y 4 de mayo de 1493; en la primera no fija la línea de demarcación que correspondería a cada monarca; en la segunda corrige el error anterior y señala una línea imaginaria que correrá de norte a sur, a 100 leguas hacia el occidente de los archipiélagos de Azores y Cabo Verde.

Como las bulas presentan problemas de interpretación, de común acuerdo nombran los dos países representantes que firman el Tratado de Tordesillas, en el que se cambia la línea de las 100 leguas castellanas que señalaba la bula a 300 leguas portuguesas -que son mayores- del archipiélagos de Cabo Verde. El territorio que hoy conocemos como Belice estaba dentro de lo destinado a España; este país hizo uso de ese derecho y ninguna potencia europea puso en tela de juicio.

Establecida la colonia en América y fundada la Nueva España, la metrópoli "... ejercía su autoridad en América a través del virrey, quien, a su vez, lo hacía con las diversas capita---

nías, como la de Yucatán, Guatemala y otras..."²⁶⁹

Los piratas ingleses, con la anuencia y autorización en busca del gobierno inglés, atacan a las colonias españolas y se posesionan de territorios poco poblados. España, a su vez, con problemas en Europa, firma varios tratados importantes.

El 18 de octubre de 1745 firma el Tratado de Aix-la-Chapelle; este tratado fue suscrito por España, Francia, Holanda e Inglaterra y en él se reconoce la integridad del imperio español. En 1783 se firma otro tratado, esta vez en Versalles, y en el artículo 4° se establecen concesiones de España a Inglaterra dentro de los ríos Valis y Hondo, límites que se señalan como indelebles, y España seguía conservando la soberanía. Como se ve, el hecho histórico cierto "... es que Belice fue un establecimiento fundado por piratas ingleses, sin el conocimiento ni consentimiento de los reyes de España, a quienes legítimamente correspondía ese territorio".²⁷⁰

Después de las concesiones españolas, Inglaterra sólo poseía en aquel territorio "... ciertos derechos de usufructo que estaban perfectamente definidos y delimitados..."²⁷¹

²⁶⁹Pérez Trejo, Gustavo A. Documentos sobre Belice o Balice. Ediciones del Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, D. F., 1958, pág. 30.

²⁷⁰Fabela, Isidro. Belice. Defensa de los Derechos de México, Editorial Mundo Libre. México, D. F., 1944, pág. 25.

²⁷¹Fabela. Opus, cit., pág. 165.

La jurisdicción de Belice estaba encargada a la Capitanía General de Yucatán, jurisdicción que se señala en varios documentos, en los que se encarga a los capitanes generales de Yucatán asuntos relacionados con dicho territorio.²⁷²

Cuando se proclama nuestra independencia "... Aplicando el principio de Uti possidetis, se llega necesariamente a la conclusión de que ese territorio (como parte integrante que fue de la Capitanía General de Yucatán), quedó bajo la soberanía de

²⁷²1702. Expedición contra ingleses organizada por Martín-de Vizua y Arizmendi, gobernador y capitán general de Yucatán.

1703-1706. Reconocimiento de la costa de Belice, ordena por Alvaro de Rivaguda, gobernador y capitán general de Yucatán.

1724. Expedición organizada contra Belice por Antonio de Cortayre y Terreros. Gobernador y capitán general de Yucatán.

1750-1752. Expedición de corsarios yucatecos contra Belice.

1752. Expedición contra Belice, organizada por el mariscal de campo Melchor de Navarrete, gobernador y capitán general de Yucatán.

1779. Expedición organizada contra Belice por Roberto Rivas Betancourt, gobernador y capitán general de Yucatán.

1783. El gobernador y capitán general de Yucatán hace entrega a los ingleses del Territorio concedido por el Tratado de ese mismo año.

1786. El teniente del rey de la provincia de Yucatán, hace entrega a los ingleses del territorio concedido por la convención de ese año.

1798. Expedición contra Belice organizada por Arturo O'Neill, gobernador y capitán general de Yucatán.

1802. Las autoridades de Yucatán continúan ocupándose de Belice después de firmado el tratado de 1802. Y durante todo este tiempo cuando se organizó la jurisdicción eclesiástica al Obispado de Yucatán le correspondía Belice.

nuestro país al consumarse la independencia de México y Guatemala".²⁷³

Considerando el Derecho de sucesión, el México independiente "... asumió la soberanía de aquel territorio, juntamente con el resto de la provincia de Yucatán, y que, en virtud de la sucesión, se vio obligado a aceptar las servidumbres locales -- (corte de madera y derecho de pesca), establecido por el Tratado de 1783 y la Convención de 1786, firmados entre España e Inglaterra".²⁷⁴

Desde el principio de la vida independiente de México, todos los gobiernos reservaron para nuestro país la soberanía de dicho territorio, aun los de marcada influencia extranjera, como lo fue el efímero imperio de Maximiliano. Pero a fines del siglo pasado se da un lamentable paso atrás.

El 8 de julio de 1893, se firma un tratado de límites entre México y Honduras Británica, en el que el gobierno de Porfirio Díaz "... renunció de facto aunque no de jure, a los legítimos y bien fundados derechos de soberanía que tenía sobre Belice y que habían sido reclamados y sostenidos sin interrupción, primero por la Corte española y por las autoridades militares y

²⁷³Fabela. Opus cit., pág. 191.

²⁷⁴Fabela. Opus cit., pág. 180.

civiles de la Capitanía General de Yucatán y luego por México - independiente..."²⁷⁵

En el Tratado de 1893, se establecen los límites y la prohibición de comercio de armas y municiones con los nativos y se omitió toda mención de la soberanía.

Al no haberse resuelto nada sobre la soberanía de Belice, es un asunto susceptible de negociarse.

2. Controversia mexicano-guatemalteca

El ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala hizo una publicación oficial que denominó "Libro Blanco sobre Belice", en el que afirma que todo el territorio beliceño pertenece a Guatemala.

A Guatemala le correspondería el territorio que cedió a Su Majestad británica, en el tratado sobre límites, celebrado en 1859; en dicho tratado no se habla con claridad de la porción cedida, la cesión de esa porción de territorio indefinida se realizaba a cambio de una carretera que debía construir Inglaterra.

En el alegato del "Libro Blanco" se aduce el tratado ca

²⁷⁵Fabela. Opus cit., pág. 296.

lebrado con México en 1893, y la defensa que de este tratado hizo ante el Senado de la República, el Lic. Ignacio Mariscal; en el informe al senado pone en tela de juicio los derechos de México sobre ese territorio. En esta afirmación no toma en cuenta que Guatemala firmó un tratado parecido 30 años antes (1859); además, aunque Ignacio Mariscal fuera Secretario de Relaciones Exteriores, al no ser un mensaje oficial del gobierno no nos -- obliga.

Inglaterra no cumplió con su parte en el tratado; no se construyó la carretera. Guatemala pide la invalidez del tratado por incumplimiento de una parte. Inglaterra contesta que la culpa de no construir la carretera no es sólo de ella, y que en todo caso se le exija que la construya o indemnice por no haberlo hecho, pero el tratado es válido.

Cuando los ingleses dejen el territorio, a México "...le correspondería lo que perteneció a la Capitanía General de Yucatán y a Guatemala lo que perteneció a la audiencia de Guatemala".²⁷⁶

Los autores mexicanos están de acuerdo en que a nuestro país le corresponde el territorio comprendido entre los ríos -- Hondo y Sibún.

²⁷⁶Fabela. Opus cit., pág. 9.

Isidro Fabela, al hacer una aclaración al artículo 4° - del Decreto de Maximiliano sobre la línea divisoria de Yucatán, 277 afirma: "El territorio del Petén siempre perteneció a Guatemala, por lo que no hacemos nuestra la afirmación de que formó parte de México. Lo mismo puede decirse con respecto al territorio entre los ríos Sarstun y Sibún".²⁷⁸

Isidro Fabela llega a esta conclusión errónea, por no conocer el documento que sí tuvo en sus manos el doctor Pérez Trejo, el cual considera que a México le corresponde también el territorio del Petén,²⁷⁹ que perteneció a la Capitanía General-

²⁷⁷"1°. Seguirá los quiebros y direcciones necesarias de dicha línea limítrofe, ... y quedando para el imperio el territorio del Petén, continuará de la misma manera hasta encontrar el río Sarstun y seguirá el curso de este río hasta su desembocadura en el Golfo de Honduras". Tomado de Fabela. Opus, cit., pág. 237.

²⁷⁸Loc. cit.

²⁷⁹"Pero la historia nos muestra que, tanto el señor Fabela, como el "Libro Blanco", están en un error, porque Petén sí perteneció a México, lo cual queda comprobado por Cédula Real, y además, la Cédula de 1536 ni fue cumplida en su ordenamiento por Guatemala, y sí quedó nulificada por una posterior, de 1698.

Como señala en su texto, la cédula reproducida en el Libro Blanco, ordena específicamente a Guatemala, conquistar y poblar un puerto de salida al Mar del Norte, como en ella le llama, y tal cosa no fue cumplida, puesto que don Martín de Urzúa fue quien hasta más de 150 años después, conquista ese territorio del Petén cuya extensión llegaba al Golfo de Honduras, y la conquista la llevó a cabo habiendo dejado, para lograrlo, la gobernatura de Yucatán, que ocupaba en forma interina. Y todavía más, volvió a ocupar este cargo años después, cuando falleció don Roque de Soberanes y Centeno, no sin antes haber recibido del rey de España, el gobierno de Petén, como reconocimiento a sus proezas de guerra en la conquista, y haber declarado, con

(Continúa en la página siguiente)

de Yucatán.

Pero lo que le corresponde a México "... tiene una importancia económica y estratégica que dicho territorio encierra, de cuyos frutos y ventajas, llegado el caso, México no puede, - razonablemente, prescindir".²⁸⁰

(Continuación de la página anterior)

ese carácter, la sujeción de Petén a la Capitanía General de Yucatán.

Podría argumentarse que lo ordenado a Martín Urzúa también lo fue en la misma fecha al presidente del reino de Guatemala, pero la diferencia está en que la cédula concede al de Yucatán la posesión y gubernatura de todo lo que había conquistado y lo que lograra conquistar después, y en ese caso está precisamente el territorio del Petén, que fue conquistado por Urzúa, mientras el presidente del reino de Guatemala, por diversas causas justificables si se quiere, fracasaba, y sólo llegó al territorio cuando Urzúa había tomado posesión en nombre de la corona de España". Pérez Trejo. Opus cit., pág. 159.

²⁸⁰ Manuel J. Sierra. Prólogo al libro de Pérez Trejo. Opus cit., pág. 5.

CONCLUSIONES

I

La doctrina internacional de la revolución mexicana se ha matenido permanentemente desde Venustiano Carranza hasta --- nuestros días.

Autor señero de esa doctrina es Isidro Fabela, pues le tocó defenderla y mantenerla en las épocas más difíciles; en -- conflictos internacionales en los que México era parte, como en los que nuestro país era un tercer Estado.

II

El concepto de intervención ha evolucionado, pero sigue siendo un problema actual.

La independecia de un país es tanto política como económica, la intervención puede serlo bélica, diplomática o econó mica.

El comercio y la cultura deben servir a la paz mundial- y no de pretéxto para intervenciones en otros países con el fin

de guerras de conquista territorial o de zonas de influencia.

Un acto de intervención afecta a todo un Estado y no sólo a un partido o bando. Es un ataque a su independencia y soberanía.

La intervención es siempre un acto político-económico - y no se le puede dar fundamento jurídico.

En nuestros días no se puede admitir la intervención colectiva, que constituye un gravísimo peligro para los países débiles.

III

La idea de neutralidad es tan antigua como la guerra.

La neutralidad es un concepto absoluto, no admite matices, o se es neutral o no se es. El neutral no debe ayudar a ninguno de los bandos, la neutralidad consiste en no ayudar a ninguno en nada.

Al estallar un conflicto, los países neutrales deben hacer la declaración de tal estado. En la declaración de neutralidad se fijan los derechos y deberes del neutral, así como los de los beligerantes con respecto a él.

IV

Es necesaria la existencia de un organismo internacional que reuna en sí a todos los Estados del mundo, que en él se resuelvan todos los problemas políticos y jurídicos que se presenten.

La soberanía de los Estados debe mantenerse, aunque en el organismo internacional se sacrificara un mínimo de ella. - Se debe mantener la libertad para la autodeterminación de la vida nacional.

El país que ingrese al organismo comprometiéndose a cumplir con las obligaciones, que se señalen en el pacto o carta de creación, debe respetar la palabra empeñada y cumplir estrictamente sus compromisos.

En el estado actual del Derecho Internacional, no se -- puede aceptar la intervención, en un Derecho más evolucionado sería regla general la no-intervención y en casos excepcionales -- para salvaguardar la seguridad colectiva se autorizaría la in--tervención.

En esa sociedad internacional más evolucionada, el concepto de neutralidad deberá desaparecer, no se puede considerar en igual plano al agresor y al agredido. Al considerar a la --

agresión y a la guerra como delitos internacionales, se debe autorizar su represión. Los países neutralizados o neutrales permanentes serían la excepción.

Si en las guerras internacionales no se puede equiparar al Estado agresor con el agredido, esta situación es mucho más palpable en una guerra civil.

En una guerra civil se puede dar toda la ayuda moral y material que pida el gobierno reconocido, a no ser que se reconozca la beligerancia de los rebeldes, en cuyo caso se guardará la más estricta neutralidad.

El organismo mundial debe resolver los problemas que se le presenten en sus órganos y conforme a sus principios y no sacarlo de su jurisdicción para evitar el tomar una decisión.

El concepto de seguridad colectiva es esencial en un organismo mundial. La seguridad de un miembro de la organización es la seguridad de todos. Con la seguridad colectiva no se puede o no se debe transigir, se debe defender a costo de cualquier sacrificio; el axioma "no se evita la guerra yendo a la guerra", en este caso es falso.

La paz mundial es una e indivisible.

Al aislar los conflictos, la historia nos muestra que -

lo único que se logra es alargarlos y hacer el enfrentamiento - final más radical.

Aunque con defectos orgánicos, tanto la Sociedad de las Naciones como la Organización de las Naciones Unidas podían haber preservado la paz, si sus miembros hubieran actuado siempre de buena fe.

Si no se cumple con las obligaciones que se tienen al ser miembro de un organismo internacional, llevan a éste, primero al desprestigio moral, y luego a la bancarrota política y jurídica.

V

El mensaje de Monroe al Congreso de los Estados Unidos, no es una doctrina de aplicación general, ni un conjunto de conocimientos que se basen en principios científicos o morales de aplicación universal.

Dicho mensaje es una declaración de deseos y propósitos indefinida e indefinible en su origen y en su evolución, que -- con las interpretaciones que se le ha pretendido dar han hecho su significado y alcance aún más obscuro.

México rechazó siempre la llamada doctrina Monroe, y como Estado soberano señaló al mundo que se debían dirigir a él - como tal.

Un Estado soberano no puede ser constreñido por la fuerza a pagar sus deudas, sería atentar contra su derecho de independencia.

Así como los nacionales y extranjeros en el ámbito interno de un Estado tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones, sin deber pretender mayores prerrogativas, así en el ámbito mundial todas las naciones son iguales ante la ley.

La diplomacia debe velar por los intereses generales -- del hombre y no servir a intereses particulares.

La protección diplomática se puede prestar cuando la -- pretensión sea justa, moral y oportuna, que haya denegación de justicia, que se realice de Estado a Estado y conforme al Derecho Internacional.

Las doctrinas Carranza y Drago, a diferencia de la Monroe, son eminentemente jurídicas; sus principios y bases son de aplicación general.

VI

Todo Estado Independiente tiene el derecho a legación, -- tanto activa como pasiva. México tiene como consecuencia el derecho de enviar, mantener y retirar a sus representantes diplomáticos, así como admitir o pedir la salida de los representan-

tes extranjeros acreditados ante él.

El gobierno mexicano expuso al mundo los lineamientos - que va a observar en sus relaciones diplomáticas en la doctrina Estrada. En ella rechaza, y es quizá su mayor acierto, el empleo del reconocimiento diplomático como una forma de presión, - de intervención.

La doctrina Estrada se aplica a cambios de gobierno, pe ro no a casos de conquista territorial o de agresión internacional. México no acreditó embajador ante el rey de Italia y empe rador de Etiopía, ni ante el gobierno de facto que se estable-- ció en España en 1939, casos en los que el afán de conquista y- la intervención extranjera fue evidente. Así, en cambio, si--- guió reconociendo los gobiernos de los países ocupados por el - Eje y considerando a sus embajadores en México como tales.

La doctrina Estrada es aplicable a países con los que - se tienen relaciones diplomáticas, pero una vez rotas, el reanu- darlas sí implica un reconocimiento de gobierno.

VII

Conforme al Derecho Internacional es aceptado por la ma yoría de los autores que no existe responsabilidad para el Esta- do, por daños causados a extranjeros a consecuencia de guerras-

civiles. Sólo hay responsabilidad cuando haya habido premeditación o negligencia.

Los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes -- que los nacionales, con la única excepción del ejercicio de la soberanía que sólo compete a los nacionales.

El gobierno mexicano creó tribunales ex-gratia, de ---- acuerdo con varios países, cuyos nacionales habían sufrido daños durante las acciones militares de la revolución mexicana.

En los tribunales ex-gratia no debe establecerse la responsabilidad conforme a Derecho, sino que al ser un tribunal de equidad, es suficiente que se pruebe el daño para que el gobierno no se sienta inclinado a indemnizar.

No se debe aceptar en ellos, hechos que no sean suficientemente probados.

Se desecharían también las pretensiones que atentaran -- contra la soberanía nacional.

Sólo se deben aceptar reclamaciones de los nacionales -- del país con el que se acordó la creación de la comisión mixta de reclamaciones. No se puede aceptar que interceda por mexicanos o nacionales de terceros Estados, lo que sería de hecho --- aceptar una tutoría internacional.

El Estado, en un tribunal de equidad, es responsable de los daños que causen las asonadas o grupos rebeldes, sólo que se pruebe negligencia o lenidad para someterlos o castigarlos.

El gobierno se obliga a indemnizar por los daños, pero no por los perjuicios.

VIII

El territorio que hoy ocupa Belice perteneció -según el derecho de la época- al imperio español.

Al independizarse el continente americano por el Derecho de sucesión y el principio de Uti possidetis, los territorios pertenecientes a España pasan a los países que se forman en sus virreinos y capitanías generales.

La parte de Belice que pertenece a Guatemala es bastante confusa; en el tratado con la Gran Bretaña no se precisa.

El territorio situado entre los ríos Hondo y Sibún, así como la región del Petén, pertenecieron a la Capitanía General de Yucatán y, como consecuencia, pertenecen a la República Mexicana.

BIBLIOGRAFIA

ARAMBURU SANTA CRUZ, FERNANDO

Actitud del Gobierno de México en el caso de España. Tesis Profesional. Escuela Libre de Derecho. México, D. F., 1963.

BRIERLY, J. L.

La Ley de las Naciones. Editora Nacional. México, D. F., 1950.

CAMARA DE DIPUTADOS. XLVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION

Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Ediciones Cámara de Diputados. México, D. F., 1967.

CAMARA DE DIPUTADOS. XLVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION

Los Presidentes de México ante la Nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966. - Ediciones Cámara de Diputados. México, D. F., -- 1966.

COLIN, MARIO

Fichero biográfico de Isidro Fabela, 1963. 3a. - Edición. Testimonios de Atlacomulco, planeados y dirigidos por Mario Colín. No. 18, México.

COLIN MARIO

Isidro Fabela. Gran Mexicano del siglo XX. Testimonios de Atlacomulco. Planeados y dirigidos por Mario Colín. No. 13, México.

COLIN, MARIO (Recopilación y notas de)

Isidro Fabela, un gobernante intelectual. Ediciones del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, Toluca, 1946.

COMITE PRO-MONUMENTO A ISIDRO FABELA

Homenaje a Isidro Fabela A., en Atlacomulco, Estado de México. Memoria de la construcción del monumento que para perpetuar su memoria se erigió en esa villa. Testimonios de Atlacomulco. - Planeados y dirigidos por Mario Colín. No. 27. - México, 1967.

CRAVIOTO ALFONSO y FABELA ISIDRO

Discursos leídos ante la Academia Mexicana de la Lengua, correspondiente de la española, por los señores Isidro Fabela y Alfonso Cravioto, en la recepción pública, el día 23 de septiembre de 1953. México, D. F., 1953.

D'ESTEFANO, MIGUEL A.

Derecho Internacional Público. Editorial Nacional de Cuba, Editora Universitaria. La Habana, 1965. Año de la Agricultura.

DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MEXICO

El Gobierno del Lic. Isidro Fabela es anticonstitucional. Según declaratoria de la Cámara legalmente constituida en el Estado de México. Sin editorial. México, D. F., 1943.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

Homenaje de la emigración española al General Lázaro Cárdenas. Ediciones Embajada de la República Española. México, D. F., 1957.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA (Obras magistrales de la Editorial Bibliográfica Argentina)

Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1958.

FABELA, ISIDRO

Defensa de los Derechos de México. Editorial Mundo Libre, México, 1944.

FABELA, ISIDRO

Cartas al Presidente Cárdenas. Sin editorial. México, D. F., 1947.

FABELA, ISIDRO (Publicado bajo la dirección de:)

Documentos históricos de la Revolución Mexicana.

Tomo I. Revolución y régimen constitucionalista.
Tomo II. Revolución y régimen constitucionalista.
La intervención norteamericana en Veracruz (1914)
Tomo III. Revolución y régimen constitucionalista.
Carranza, Wilson y el A.B.C.
Tomo IV. Revolución y régimen constitucionalista.
El Plan de Guadalupe. Fondo de Cultura Económica.
1a. Edición, México, D. F., 1960.

FABELA, ISIDRO

El caso de Cuba. Ediciones Cuadernos Americanos.
1960.

FABELA, ISIDRO

Historia diplomática de la Revolución Mexicana.-
Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición, México,
D. F., 1957.

FABELA, ISIDRO

Intervención. Ediciones de la Universidad Nacional
Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias
Políticas y Sociales. 1a. Edición, México,
D. F., 1959.

FABELA, ISIDRO

La Doctrina Drago. Ediciones de la Secretaría de
Educación Pública. Biblioteca Enciclopedia Popular
No. 131. México, D. F.

FABELA, ISIDRO

Las Doctrinas Monroe y Drago. Ediciones de la --
Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela
Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México,
D. F., 1957.

FABELA, ISIDRO

Los Estados Unidos contra la Libertad. Estudios-
de Historia Diplomática Americana. Talleres Grá-
ficos Lux. Barcelona.

FABELA, ISIDRO

Mi gobierno en el Estado de México. Sin edito---
rial. Toluca, 1946.

FABELA, ISIDRO

Neutralidad. Estudio histórico, jurídico y polí-
tico de la Sociedad de las Naciones ante la gue-

rra 1939-1940. Ediciones de la Biblioteca de Estudios Internacionales. México, 1940.

FABELA, ISIDRO

Por un Mundo Libre. Ediciones de la Secretaría de Educación Pública. México, D. F., 1943.

FABELA, ISIDRO

Un Discurso. Pronunciado al recibir la Gran Orden de la Liberación de España, en el acto celebrado en la Embajada de España. Ediciones Embajada de la República Española. México, D. F., 1958.

FABELA, ISIDRO

Votos Internacionales. Editorial Orión. México, D. F.

FARIAS PERALDI, LAURA ELENA

La actitud de México frente a las agresiones fascistas. Tesis Profesional. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. México, D. F., 1966.

FERNANDEZ GUIJOSA, ENRIQUETA

El principio de la libre determinación de los pueblos. Tesis Profesional. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. México, D. F., 1961.

LOPEZ PEREZ, MANUEL

Instantáneas. Enfoques al gobierno del Sr. Lic.-Isidro Fabela en el Estado de México. Sin editorial. México, D. F., MCMXLVII.

MARTINEZ LEGORRETA, OMAR

Actuación de México en la Liga de las Naciones: El caso España. Tesis Profesional. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. México, D. F., --1962.

OLAVARRIETA RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION

Carranza y la Diplomacia Mexicana. Tesis Profesional. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, D. F., 1967.

PERE TREJO, GUSTAVO A.

Documentos sobre Belice o Balice. Ediciones del-
Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacien-
da y Crédito Público. México, D. F., 1958.

ROSS, STANLEY R. (Introducción, ordenamiento y compi-
lación de:)

Fuentes de la historia contemporánea de México.-
Ediciones del Colegio de México. 1a. Edición, Mé-
xico, D. F., 1965.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo General. Expediente I/131/1051. Personas.
Isidro Fabela Alfaro (Lic.). Su expediente perso-
nal. Topográfica 20-21-11.

SEGURA GARCIA, BALDOMERO (Prefacio y selección de:)

Homenaje a Isidro Fabela. Tomo I. Antología del-
pensamiento universal de Isidro Fabela. Tomo II.
Al escritor, al hombre, al revolucionario, al in-
ternacionalista, al maestro. Ediciones de la Uni-
versidad Nacional Autónoma de México. México, D.
F., 1959.

SNYDER, LOUIS L.

La guerra 1939-1945. Ediciones Martínez Rosa. --
Segunda Edición Castellana, Barcelona, 1966.

SEPULVEDA, CESAR

Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa.
1a. Edición, México, D. F., 1960.

SEPULVEDA, CESAR

La teoría y la práctica del reconocimiento de Go-
biernos. Ediciones de la Universidad Nacional Au-
tónoma de México. Facultad de Derecho. México, -
D. F., 1954.

THOMAS, HUGH

La Guerra Civil Española. Editions Ruedo Iberico.
París, 1962.

TOWSEND, WILLIAM C.

Lázaro Cárdenas. Demócrata mexicano. Editorial -
Grijalbo. Biografías Gandesa. 3a. Edición, Méxi-
co, D. F., 1959.

VERDROSS, ALFRED

**Derecho Internacional Público. Editorial Aguilar,
2a. Edición Castellana, Madrid, 1957.**

PUBLICACIONES PERIODICAS

Diarios

Diario del Sureste (Mérida, Yucatán)
Diario de Yucatán (Mérida, Yucatán)
El Dictámen (Veracruz, Veracruz)
El Mundo (Tampico, Tamaulipas)
El Nacional (México, D. F.)
El Porvenir (Monterrey, Nuevo León)
El Universal (México, D. F.)
El Universal Gráfico (México, D. F.)
Excelsior (México, D. F.)
Novedades (México, D. F.)

Revistas

Acción Mundial
Cuadernos Americanos
El Foro
El Legionario
Eurindia
Mañana
Omega
Problemas Agrícolas e Industriales de México
Revista Mexicana
Todo